

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32583

Mendoza, Martes 28 de Abril de 2026

Normas: 17 - Edictos: 259

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	12
ORDENANZAS	20
DECRETOS MUNICIPALES	29
RESOLUCIONES MUNICIPALES	32
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	63
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	68
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	90
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	127
MENSURAS	134
AVISO LEY 11.867	140
AVISO LEY 19.550	140
CONCURSO PÚBLICO	144
LICITACIONES	145
FE DE ERRATAS (edicto)	149



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 425

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-00261639- -GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente NORA PATRICIA GIACCIO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 la agente NORA PATRICIA GIACCIO, C.U.I.L. N° 23-14197179-4, presentó su renuncia a partir del 22 de enero de 2026, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 05 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 22 de enero de 2026;

Que en orden 11 la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ratifica lo informado en orden 8 por la Oficina de personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 22 de enero de 2026, de la agente NORA PATRICIA GIACCIO, C.U.I.L. N° 23-14197179-4, al cargo Clase 008, Encargado de 1º, Código Escalafonario: 05-1-03-06, de la JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora NORA PATRICIA GIACCIO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar

conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora NORA PATRICIA GIACCIO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 723

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02233808- -GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/03/2026 el Gobierno de la Provincia ha recibido Oficio del JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1 solicitando se adopten las medidas que se estimen conducentes a fin de garantizar que los fondos necesarios para el pago en concepto de viáticos y plus de capacitación a la tercera autoridad y segundo delegados intervinientes en las elecciones celebradas el 26/10/2025, cuyo costo se encuentra a cargo de la Provincia de Mendoza, se encuentren a disposición de Correo Argentino por el plazo de 12 meses a contar del día de la elección (26-10-25), tal como lo prevé la Resolución N° 347/25 de Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación, prescribiendo el derecho a su percepción pasado dicho periodo;

Que, señala el Juzgado Federal de Mendoza 1 que el pedido tiene su fundamento en el hecho de que en la página de Correo Argentino se indica la leyenda "reembolso" al momento de gestionar el cobro del mencionado viático, informando el Correo Argentino que tal situación se debe a que el mismo debe rendir cuentas y devolver el remanente de los fondos no cobrados a la provincia en el plazo de noventa (90) días del acto eleccionario; esta situación lleva a que este último plazo no se condice con el establecido por la Resolución N° 347/2025 y por tanto contradice lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio oportunamente suscripto entre la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el día 14 de agosto de 2025 aprobado por Decreto N° 1917/2025;

Que la CLÁUSULA QUINTA dispuso que el pago del viático de la tercera autoridad de mesa y segundo delegado quedaría a cargo de la provincia de Mendoza, siendo el monto del viático (y en su caso del plus por capacitación), el plazo y el procedimiento de pago idéntico al establecido por la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación;

Que la no coincidencia de plazos se origina en las disposiciones contenidas en el CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES celebrado entre el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. y el Gobierno de la Provincia, aprobado por Decreto N° 2062/2025, que en la Cláusula Tercera Punto 3.7.6. otorga al Correo Argentino un plazo de noventa (90) días desde el acto electoral para concretar la oportuna rendición de cuentas, entregar la documentación respaldatoria que acredite los pagos efectuados y proceder a la devolución del remanente de fondos no cobrado por las Autoridades de Mesa, Delegados y Autoridades de Mesa de Extranjeros en concepto de viático y plus de capacitación;

Que, por tal motivo, se entiende oportuno dejar establecido que el plazo de rendición indicado en el Punto 3.7.6. del Contrato aprobado por Decreto N° 2062/2025 es de noventa (90) días de finalizado el plazo de doce (12) meses a contar del día de la elección (26-10-25), tal como lo prevé la Resolución N° 347/25 de Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación; pudiendo llevarse a cabo rendiciones parciales;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 09,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Establézcase, en carácter interpretativo y a los fines de su adecuada aplicación, que el plazo de rendición previsto en el Punto 3.7.6. de la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios Electorales aprobado por Decreto N° 2062/2025 debe computarse a partir del vencimiento del plazo de doce (12) meses contado desde la fecha del acto electoral de fecha 26 de octubre de 2025, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 347/2025 de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación y por la Cláusula Quinta del convenio aprobado por Decreto N° 1917/2025, pudiendo el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. efectuar rendiciones parciales durante dicho periodo.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC.VICTOR FAYAD

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 301

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-05538624--GDEMZA-CCC en el cual la Dra. MARIA FERNANDA MANSILLA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 630/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Mansilla en contra de la Resolución N° 347/23, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente al Pase a Planta Permanente de la Dra. Mansilla;

Que el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratado y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Art. 7° de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7759 y el Decreto N° 987/20;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su Artículo 1° el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la Administración Pública Provincial del personal de salud del Ministerio de Salud y Deportes, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4° del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante, no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculada con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida permite al Ministerio de Salud y Deportes realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio...";

Que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759 (BO 5/10/07), cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1° de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al Ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la Administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: ... 2. Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente. 3. Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para

desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos;

Que las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito preestablecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades, y el Acto Administrativo pertinente,

Que como puede advertirse de las normas reseñadas, no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que por último, no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que respecto a la motivación del Acto Administrativo, esta Asesoría entiende que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. "La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable". Es decir, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que el acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo

también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003,

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 25 y por Asesoría de

Gobierno en orden 30 del expediente EX-2023-05538624--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARIA FERNANDA MANSILLA, DNI N° 36.731.904, CUIL N° 27-36731904-1, ven contra de la Resolución N° 630/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", según lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 360

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03216786--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-06862934—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual el agente DARIO RAUL SCILIPOTI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 17/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "General Las Heras"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el caso, el recurrente dedujo en fecha 16/4/2024 recurso de alzada en contra de la Resolución N° 17/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "General Las Heras", mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria intentado en contra de la Resolución N° 9/25, del mismo ente emisor, la cual rechazó el pedido de Pronto Despacho;

Que en el expediente asociado EX-2024-06862934--GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, el recurrente presentó recurso de aclaratoria contra el Decreto N° 742/24 que dispuso el cambio de agrupamiento, del cargo que revistaba en el Agrupamiento Administrativo y Técnico, al de Sistematización de Datos en el tramo Analista sin Título, contemplado en la Ley N° 7897, Arts. 26 y 29, el cual está a la espera de decreto definitivo;

Que ante la presentación de un pedido de pronto despacho en el expediente EX-2024-06862934—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, el nosocomio emitió la Resolución N° 9/25 por la cual se rechaza la referida petición por carecer el efector de competencia para resolver el recurso de aclaratoria;

Que contra dicha Resolución el recurrente presenta recurso de revocatoria, el cual es rechazado por Resolución N° 17/25 del mismo Hospital;

Que en el caso, la resolución venida en alzada cumplió todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento;

Que así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que en tal sentido, no siendo competente para pronunciarse respecto del recurso de aclaratoria, ambos actos administrativos resultan ajustados a derecho, no advirtiéndose en su objeto contradicción alguna con la situación de hecho reglada por la norma;

Que la decisión adoptada por el efector se limitó a declarar la improcedencia del pedido de pronto despacho realizado al Hospital, sin inmiscuirse en el tratamiento de los planteos realizados por el interesado en el recurso de aclaratoria, por no detentar la competencia para así hacerlo, todo lo cual fue contemplado en las consideraciones que determinaron el rechazo;

Que según el Artículo 33° de la Ley 9003 “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya. En tal sentido y en el caso la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado, en lo atinente al pedido de pronto despacho, no correspondiendo su pronunciamiento con relación a la aclaratoria intentada contra el Decreto N° 742/24;

Que conforme a lo analizado, los vicios apuntados contra la Resolución N° 17/25 del Hospital Las Heras en definitiva no son tales. No carece de fundamentación por no expedirse acerca de las pretensiones impugnativas planteadas en el recurso de aclaratoria ya mencionado, precisamente porque éste no constituyó nunca su objeto, como tampoco lo fue en el caso de la Resolución N° 9/25, de la Dirección Ejecutiva del Hospital “General Las Heras”, encaminándose ambos actos solo a dar tratamiento al pronto despacho;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 13 y por Asesoría de

Gobierno en orden 17 del expediente EX-2025-03216786--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente DARIO RAUL SCILIPOTI, DNI N° 29.534.446, CUIL N° 20-29534446-7, ven contra de la Resolución N° 17/25, de la Dirección Ejecutiva del Hospital "General Las Heras", por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 361

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-01330776--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2025-08335753—GDEMZA-CCC en el cual la Lic. EVA PASTORA IBARRA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 311/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Lic. Ibarra referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que en el presente caso, la notificación de la Resolución recurrida se cumplió el día 22 de diciembre de 2023 y la presentación del presente recurso se realizó el día 26 de febrero de 2024, habiendo pasado 2 meses desde la notificación fehaciente hasta la interposición del presente recurso esto es, vencido el plazo legal dispuesto por el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el remedio intentado no puede prosperar toda vez que ha sido presentado cuando se encontraba largamente vencido el plazo fijado en el ordenamiento jurídico;

Que por otra parte y dado el extenso tiempo transcurrido, la impugnación tampoco puede ser tramitada como "Denuncia de Ilegitimidad" (Art. 173 de la Ley de Procedimiento Administrativo), por caer bajo las previsiones que exceptúan su tramitación (ap. II, incs. a) y b) del mencionado Artículo);

Que en primer lugar y en relación con la oportunidad temporal de la presentación, el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma"; mientras que el Art. 173 punto II de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente ... Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: ... b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...";

Que la recurrente afirma que no se le comunicó en la notificación la vía y plazo para interponer el recurso de alzada. En el caso la vía tradicional es la del recurso de revocatoria, que sí se comunicó que debía interponerlo en el plazo de ley. Con la reforma de la Ley N° 9003 este recurso deja de ser obligatorio para interponer la Alzada y se habilita la opción de interponer este último sin necesidad de la Revocatoria previa. Por lo que la vía de alzada utilizada es un camino diferente (también habilitado por ley) pero la notificación impugnada es correcta

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2024-01330776--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. EVA PASTORA IBARRA, DNI N° 37.513.229, CUIL N° 27-37513229-5, en contra de la Resolución N° 311/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", por extemporáneo.

Artículo 2º- Rechácese formalmente la Denuncia de Ilegitimidad, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 506

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02962963- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad a los/as docentes que tengan horas cátedra y/o cargos en escuelas que dependan de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo) y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4934-Estatuto del Docente, Título I, Capítulo IX, Artículo 23 y su concordante Artículo 41 del Decreto N° 313/85, Reglamentario del Estatuto del Docente;

Que el Artículo 23, Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y su concordante del Decreto Reglamentario determina que durante dos (2) años el docente en disponibilidad tendrá prioridad para ocupar las vacantes

que se produzcan en la zona;

Que la reglamentación vigente determina que "...cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo por el término de un año. La superioridad procederá a darles nuevo destino con intervención de las Juntas Calificadoras de Méritos, la cual tendrá en cuenta sus títulos de especialidad docente o técnico- profesional y el turno en que se desempeñó antes de proveer las vacantes:

a. En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad, la no aceptación sin justificación válida originará la baja automática del agente.

b. En otra localidad previo consentimiento del interesado.

La disconformidad debidamente fundada a juicio de las Juntas Calificadoras de Méritos, otorga al docente el derecho a permanecer hasta un año calendario en disponibilidad activa con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplidos los cuales se considerará cesante en el cargo. La disconformidad no fundada originará la baja automática del agente a partir de la notificación".

Que en virtud de los cierres de divisiones, cambios de turnos y de planes de estudios en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo), y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han quedado docentes en situación de disponibilidad;

Que las prioridades de las vacantes para el Concurso de Reubicación desde la disponibilidad se han dispuesto acorde a lo establecido en el "TÍTULO 1 CAPÍTULO XV, Artículo 36, inc. A) de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente" y su concordante del Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en orden 6 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

LA

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a los/as docentes titulares que se encuentran en situación de disponibilidad - incluidos/as los/as docentes con cambio de funciones a participar del Concurso de Reubicación desde la disponibilidad cuando sus horas cátedra y/o cargos sean de escuelas de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo) y de Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 2do.- Establézcase que vía Secretaría Técnica de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán elaborar un documento con las especificaciones requeridas para el concurso de acuerdo con el nivel y/o modalidad el cual deberá ser comunicado oportunamente mediante circular. El documento con las especificaciones deberá estar en línea con la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase la realización del concurso mediante la modalidad virtual sincrónica en concordancia con el resto de los concursos realizados.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la determinación de los cronogramas respectivos para la realización del concurso aprobado en el artículo primero en lo relativo a:

participación, publicación del Orden de Méritos Provisorio, Recepción de Reclamos, publicación del Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, Fecha y hora de realización del Concurso y demás especificaciones referidas al nivel y/o a la modalidad.

Artículo 5to.- Determinése como fecha de alta el 15 de mayo de 2026.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 49

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX-2020-05732687-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA "AVICOLA MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 142 de fecha 5 de agosto de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01649389-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01888090-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 12 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de notificación en los domicilios denunciados por la entidad, miembros del consejo de administración y sindicatura; que se ha realizada publicación por edicto del retiro de autorización a funcionar, y no se manifiesta a la fecha interposición alguna que dé cuenta de actividad de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 371 T, a COOPERATIVA "AVICOLA MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 50

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-00537242-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01638306-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 4 de marzo de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01910805-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 12 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de notificación en el domicilio denunciado por la entidad, publicación por edicto del retiro de autorización a funcionar; y no se manifiesta a la fecha interposición alguna que dé cuenta de actividad de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1270 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 509

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2025-10138909- -GDEMZA-IPV mediante el cual se eleva documentación respecto a la modificación de la Resolución N° 1349/2024 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1349-2024 de Fecha: 29/10/2024, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda introdujo modificaciones al Programa I.P.V. Mi Casa, estableciendo entre otros aspectos la modificación del Artículo 4° de la Resolución N° 621/2024 referida al plan de pago y determinación de cuotas.

Que en el último párrafo del texto modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024, se dispuso que para la determinación del monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar con una antigüedad no mayor a dos (2) meses al momento de la determinación del plan de pago.

Que en orden N° 02, obra informe de la Coordinación de Pre adjudicación del Programa I.P.V. Mi Casa, el cual determina que la experiencia en la implementación del Programa ha evidenciado que dicho plazo resulta en ocasiones restrictivo, generando demoras operativas que perjudican a los postulantes en el acceso oportuno a su vivienda. Por lo cual propone ampliar el plazo de antigüedad de los ingresos familiares a seis (6) meses, otorgando mayor flexibilidad sin comprometer la veracidad de la información empleada para el cálculo de la cuota inicial.

Que en orden N° 04, Gerencia Financiera declara no tener objeciones a la modificaciones propuesta.

Que en orden N° 07, el Área Costos de la Gerencia de Regularización Dominial informa no tener objeciones a la modificación propuesta.

Que en orden N° 15, el Honorable Directorio comparte criterio expresado en orden N° 14 de las presentes actuaciones por lo que remite las mismas a fin de que continúe trámite.

Que en orden N° 18, Departamento Asuntos Administrativos adjunta dictamen, en el que considera: "OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE DICTAMEN: La cuestión jurídica sometida al análisis de esta asesoría letrada consiste en determinar si la modificación del último párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024 resulta jurídicamente viable, y en evaluar la adecuación técnico-jurídica del borrador de resolución modificatoria obrante en autos. Se deja expresa constancia de que las decisiones de gestión, oportunidad, mérito y conveniencia que motivaron la iniciativa quedan reservadas a la autoridad competente conforme a sus atribuciones reglamentarias. El presente dictamen se limita a informar sobre el encuadre normativo, la legalidad de la medida y la corrección técnica del instrumento propuesto, en ejercicio de la función consultiva que le es propia. ANÁLISIS JURÍDICO: I. Competencia del Honorable Directorio El Artículo 4°, inciso h), de la Ley N° 4.203 y su modificatoria Ley N° 6.926 atribuyen al Honorable Directorio la facultad de dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines

del organismo. En ejercicio de esa competencia, el Directorio dictó sucesivamente las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024, que estructuran el régimen normativo del Programa IPV Mi Casa. Por ello, toda modificación de esa normativa debe, por tanto, emanar del mismo órgano que la dictó. No se advierten, en consecuencia, defectos en el elemento competencia del acto proyectado. II. Objeto de la modificación y legalidad sustancial. La modificación propuesta recae sobre un requisito procedimental de naturaleza interna que integra el mecanismo de determinación del plan de pago en el Programa IPV Mi Casa. No afecta derechos subjetivos adquiridos de los postulantes ni altera los criterios de acceso, selección o adjudicación de viviendas, que permanecen inalterados. Tampoco modifica la fórmula de cálculo de la cuota inicial ni los porcentajes de incidencia sobre el ingreso familiar, cuya regulación se mantiene en los términos de la Resolución N° 1349/2024. En concordancia con lo expuesto, las áreas técnicas con competencia específica en la materia (Gerencia Financiera y Área de Costos) no formularon objeciones y validaron la compatibilidad de la medida con el procedimiento de elaboración de los planes de pago. Por este motivo, esta asesoría letrada no tiene observaciones que formular respecto de la legalidad de la modificación propuesta con las salvedades que seguidamente se exponen. III. Observaciones jurídicas al borrador de resolución No obstante lo expuesto, el análisis del borrador de resolución adjunto en orden N° 13 permite advertir cuatro aspectos que requieren corrección antes de la suscripción del instrumento definitivo, a fin de garantizar su regularidad jurídica de la Resolución proyectada. En primer lugar, el Artículo 2° del borrador establece que la resolución “entrará en vigencia a partir de su notificación”. El instituto de la notificación, regulado en los artículos 149 a 153 de la Ley N° 9003, es propio de los actos de alcance particular, que producen efectos respecto de destinatarios individualizados a partir del momento en que son notificados. Los Reglamentos Administrativos como actos de alcance general, en cambio, producen efectos erga omnes a partir de su publicación en el Boletín Oficial, que es la forma constitutiva de su eficacia frente a terceros. En el mismo sentido, el Artículo 5° del borrador ordena “comuníquese y notifíquese”, sin incluir la instrucción de publicación. Se recomienda sustituir la expresión “a partir de su notificación” por “a partir de su publicación en el Boletín Oficial”, e incorporar en el Artículo 5° —o en un artículo específico— la instrucción expresa de publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de conformidad con lo dispuesto por Artículo 104° a 106° de la Ley 9003. En segundo lugar, el borrador no contiene disposición alguna que regule la situación de los postulantes cuyo expediente de adjudicación se encuentre en trámite al momento de la entrada en vigencia de la nueva norma y que cuenten con documentación de ingresos cuya antigüedad sea superior a dos meses pero inferior a seis. Bajo esta perspectiva, la ausencia de una regla de derecho transitorio puede generar incertidumbre operativa respecto del universo de beneficiarios alcanzados por el cambio normativo. Se recomienda incorporar un considerando o una disposición transitoria que precise que la nueva regla resulta aplicable, de pleno derecho, a todos los trámites en curso en los que aún no se hubiere conformado el plan de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En tercer lugar, el Artículo 3° del borrador dispone: “Ratifíquense en todos sus términos las disposiciones de las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024 con las condiciones dispuestas en los artículos precedentes”. Esta cláusula genera problemas desde el punto de vista de la técnica legal, por cuanto al ratificar “en todos sus términos” la Resolución N° 1349/2024 —cuyo Artículo 2° sería sustituido en el Artículo 1° del borrador— se introduce una contradicción interna en el propio acto ya que no es posible ratificar una norma en su redacción original y al mismo tiempo modificarla en el mismo instrumento. Por este motivo, la cláusula genera ambigüedad sobre cuál de las dos versiones del artículo modificado prevalece. Se recomienda suprimir esta disposición ya que no resulta necesario aclarar que las normas que no han sido expresamente derogadas continúan vigentes. Finalmente, el Artículo 4° califica al acto como “complementario” de las resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024. La categoría de acto complementario supone la adición de contenido normativo sin alteración del texto preexistente, mientras que la resolución en análisis sustituye específicamente un párrafo de la Resolución N° 1349/2024. La denominación correcta es la de acto modificatorio. Más allá de la precisión técnica, el empleo de la calificación “complementario” puede inducir a interpretaciones divergentes sobre la subsistencia íntegra de la norma anterior, con riesgo de crear situaciones de reclamos o litigiosidad respecto de los beneficiarios a quienes se aplique el nuevo plazo. Por ello, se recomienda sustituir la palabra “complementario” por “modificatorio”, o bien suprimir el Artículo 4° en su totalidad, dado que la condición de acto modificatorio de la Resolución N° 1349/2024 surge sin necesidad de declaración expresa del propio Artículo 1°. **CONCLUSIÓN.** En virtud de todo lo precedentemente expuesto, la asesoría

letrada entiende que la modificación propuesta del último párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024, consistente en ampliar de dos (2) a seis (6) meses el plazo de antigüedad de la documentación de ingresos exigida para la determinación del plan de pago en el Programa IPV Mi Casa, resulta jurídicamente viable sin perjuicio de las observaciones realizadas. En consecuencia, subsanadas las observaciones precedentes, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda se encontrará en condiciones de dictar el acto administrativo proyectado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso h), de la Ley N° 4.203 y su modificatoria Ley N° 6.926.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 1349-2024 de Fecha: 29/10/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO); para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de días del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deban considerar los ingresos familiares para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar con una antigüedad no mayor a seis (6) mesasal momento de la determinación del plan de pago

Artículo Nro: 2: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo Nro: 3: Notifíquese a Secretaría Técnica, Secretaria Administrativa, Departamento Asuntos Judiciales, Programa IPV Mi Casa, Área Comunicación Institucional y por publicación en el Boletín Oficial.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FDO- PRESIDENTE: ING. GUSTAVO JAVIER CANTERO - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : TEC. JORGE JAVIER PEREZ - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : AGRIM. HECTOR F. RUIZ -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : ING. CARMELO LO PRESTI _ SECRETARIO ADMINISTRATIVO : CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 64

GENERAL ALVEAR, 27 DE ABRIL DE 2026.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2026-3040061-GDEMZA-DPG-MEIYE, caratulados: "SUBASTA PUBLICA DE JUNIN ESTABLECIMIENTO DON GONZALEZ", en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 53/26; N° 148/25; N° 445/26 y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 53/2026: porcino hembra, pelaje blanco; Causa N° 148/25: bovino pelaje oscuro; Causa N° 445/26: equino macho, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de abril de 2026 en el corral, sito en calle Míguez s/n; Los Barriales, Junín, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de abril de 2026, a las 16:00 hs. en sede del corral, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si los hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca y/o libreta sanitaria y/o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleto de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4233

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2611-D-2026, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/INFORME – SEC. DE DESARROLLO URBANO – DONACIÓN DE TERRENO – CALLES SECTOR 4 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL DALVIAN EXPTE. 10207 – P – 2001 (E.E: N° 41311 - 2025); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de los presentes actuados, Dalvian Sociedad Anónima remite nota de fecha 02 de junio de 2025 al Departamento Ejecutivo Municipal poniendo en conocimiento el cumplimiento de todas las obras de urbanización solicitadas en la Etapa 3 del Sector 4 del Conjunto Residencial Dalvian, las cuales fueron inspeccionadas por funcionarios de la comuna y aprobadas, según consta en Nota emitida el 12 de mayo de 2025 por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que proceden de conformidad con lo establecido por la Ley de Loteos N° 4341/79, 4886 y Ley N° 1.079 a ofrecer a este municipio la donación gratuita, con cargo a ser destinadas a calles una superficie de terreno.

Que a fs. 06/07 la Escribanía Municipal, mediante el correspondiente estudio de título, ha verificado que los inmuebles ofrecidos en donación registran titularidad a nombre de Dalvian S.A. desde el 16 de octubre de 1998, constatando asimismo la existencia de superficie remanente suficiente para la viabilidad de la donación. Dichos inmuebles se encuentran identificados en el informe técnico elaborado por el Departamento de Agrimensura y figuran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la sociedad donante, bajo las matrículas N° 131.514 y N° 131.516, cuyas copias obran a fs. 09/25.

Que así mismo se encuentra debidamente acreditada la personería y facultades del Sr. Julio Alberto Cortes en su carácter de Presidente del Directorio para suscribir el presente acto.

Que a fs. 33 en atención a las observaciones de la Escribanía Municipal y el Departamento de Agrimensura, la firma donante procedió a completar el ofrecimiento en fecha 10 de noviembre de 2025, incluyendo un tramo de la Calle 33A de 619,98 m² perteneciente a la Etapa 1 del mismo sector, garantizando así la continuidad de la traza vial y la inclusión de las ochavas reglamentarias, conforme a la Ley de Loteos N° 4341/79.

Que a fs. 37 se acompaña Informe del Departamento de Agrimensura remitido a la Escribanía Municipal detallando el terreno donado, cuyos datos lineales, angulares y superficiales se encuentran descriptos en el plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo los números 51936/01 y 52850/01, según detalle de Anexo I a estas actuaciones.

Que a fs. 44 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 07 de fecha 01 de abril de 2026, poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 41311/2025, caratulado: "SEC. DE DLO URBANO - DONACIÓN DE TERRENO - CALLES SECTOR 4 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL DALVIAN EXPTE 10207-P-2001", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71° inc. 4) de la Ley Provincial N° 1.079.

Que a fs. 48 se acompaña dictamen de la Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concluye que en vista de lo expuesto y habiéndose cumplimentado con los requisitos técnicos y registrales exigidos, se considera que el H.C.D. se encuentra en condiciones de aceptar dicha donación, conforme lo dispuesto en el Art. 71°, inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo, y debatido los alcances y efectos de la donación propuesta; y deliberado

sobre el tema traído a su consideración, habiéndose cumplimentado con los requisitos necesarios para ofrecer en donación la superficie afectada, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la respectiva donación por cuanto resulta oportuno y conveniente en todos sus aspectos, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART.1º: Acéptase la donación gratuita efectuada por DALVIAN S.A., con cargo a ser destinada a calles públicas, correspondiente a la Etapa 3 del Sector 4 del Conjunto Residencial Dalvian, incluyendo el tramo de la Calle 33A y las superficies detalladas en el Anexo I de la presente ordenanza, conforme lo establecido en la Ley de Loteos N° 4341/79, sus modificatorias y Art. 71º Inc. 4) de la Ley N° 1.079.

ART.2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza para cumplimentar con la correspondiente transferencia e inscripción registral definitiva.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA

Veintiuno de Abril de Dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1286

LAVALLE, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 16301/2025-0, Caratulado "Dirección de Ambiente, Ordenamiento y Planificación Territorial E/ Nota (Digital) Proyecto de Ordenanza Defensa y Protección Civil/ Comité de Crisis Departamental", y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Desarrollo Humano, Adulto Mayor y Delegaciones y Directora de Ambiente, Ordenamiento y Planificación Territorial, elevan un Proyecto de Ordenanza, que configura la creación del Órgano Competente en materia de Defensa y Protección Civil del Departamento, Dirección y/o Jefatura de Defensa y Protección Civil que acompañará al Comité de Crisis Departamental, con el fin de establecer una organización inter e intra institucional, con respuesta rápida y eficaz ante desastres ambientales, climáticos, sociales y productivos, que pueden ocasionar daños irreparables tanto materiales como humanos a nuestra comunidad;

Que, surge la necesidad de contar con un Órgano encargado de coordinar y aplicar el Plan de Contingencia Municipal frente a desastres y emergencias de diversa índole;

Que, los municipios cumplen un rol fundamental en la prevención, mitigación, respuesta y recuperación frente a riesgos y amenazas que puedan afectar a la población;

Que, resulta necesario establecer un sistema de coordinación inter e intra institucional que permita una respuesta rápida, eficiente y organizada, articulando los recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y demás instituciones involucradas;

Que, es importante adherir al Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres - PNRRD 2024-2030 de la República Argentina, impulsado por el Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que, en consonancia con los principios de la Ley Nacional N.º 27.287 de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil y de la Ley Provincial N.º 3.796, corresponde crear un Órgano municipal encargado de la Defensa y Protección Civil del Departamento de Lavalle;

Que, ante la necesidad pertinente en materia de riesgos de brindar respuestas eficaces a la ciudadanía, resulta indispensable contar con un Área de Defensa y Protección Civil que planifique, coordine y ejecute acciones preventivas y operativas orientadas a la protección de la población;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 3.796, que regula la organización y funcionamiento de la Defensa Civil en la Provincia de Mendoza, incluyendo todas sus modificaciones y disposiciones complementarias. Fundamentado en la necesidad de fortalecer la capacidad local de prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres, garantizando la protección de los habitantes, la seguridad de los bienes públicos y privados y la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 2º: Adhiérase al Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres - PNRRD 2024-2030 de la República Argentina, impulsado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Créase en el ámbito del Departamento de Lavalle el Órgano responsable de la Defensa y Protección Civil, cuya estructura jerárquica, dependencia administrativa y funcionamiento serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: La autoridad máxima de la Defensa Civil y Protección Civil será el Intendente Municipal, quien designará al funcionario responsable del Órgano Municipal de Defensa y Protección Civil, encargado de cumplir las funciones establecidas en la presente Ordenanza y en la legislación provincial vigente.

ARTÍCULO 5º: De la protección civil. Se considera Protección Civil a la parte integrante de la seguridad pública que, mediante la Gestión Integral del Riesgo de Desastre, tiene por objeto prevenir, reducir y atender los efectos de amenazas naturales o antrópicas que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura. Asimismo, comprende la planificación y ejecución de acciones de contingencia, respuesta y recuperación, incluyendo la eventual asistencia interjurisdiccional o federal. Por su parte, la Defensa Civil forma parte de la Defensa Nacional y se orienta a desarrollar medidas no agresivas destinadas a mitigar los efectos de desastres naturales o tecnológicos, restableciendo el orden y las condiciones normales de vida de la comunidad.

ARTÍCULO 6º: Ámbito de aplicación. La acción de la Defensa Civil y de la Protección Civil se desarrollará en todo el Departamento de Lavalle.

ARTÍCULO 7º: Funciones. La autoridad que el Departamento Ejecutivo designe al frente del organismo de Defensa y Protección Civil ejercerá la conducción y supervisión general de las actividades propias del área, actuando en representación del Intendente Municipal y conforme a las políticas establecidas por éste.

En caso de producirse situaciones de emergencia o desastre, asistirá al Intendente en la conducción de las operaciones de respuesta, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por el Gobierno Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 8º: Deberes del Intendente Municipal. El Intendente Municipal deberá cumplir con los siguientes deberes para cumplir efectivamente con este cuerpo normativo:

- 1- Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control para la Defensa Civil y la Protección Civil.
- 2- Delegar la conducción de las operaciones de emergencia a quien le corresponda, designado debidamente por el Intendente Municipal para la función de Defensa y Protección Civil.
- 3- Declarar en "Estado de Emergencia y/o Desastre" de parte o de la totalidad del territorio del Departamento y disponer su cesación.
- 4- Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil y la Protección Civil.
- 5- Coordinar y dirigir, en situaciones de emergencia, las tareas de distribución y administración de los recursos y medios de asistencia destinados a los damnificados, procurando evitar la superposición, duplicación o dispersión de esfuerzos.
- 6- Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- 7- Administrar y supervisar la posesión, uso, conservación y destino de los bienes, equipos e instalaciones de propiedad municipal asignados a las funciones de Defensa Civil y Protección Civil.
- 8- Garantizar la disponibilidad y localización estratégica de bienes, materiales y equipos necesarios para afrontar con rapidez y eficacia las situaciones de emergencia o desastre que pudieran presentarse.

ARTÍCULO 9º: El funcionario que legalmente reemplace al Intendente Municipal, en caso de ausencia temporal o definitiva, asumirá todas las facultades, deberes y responsabilidades que esta Ordenanza le otorga en materia de Defensa y Protección Civil.

ARTÍCULO 10º: Funciones del titular del Órgano competente de Defensa y Protección Civil. A los fines de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal, a través de la autoridad designada para la función de Defensa y Protección Civil y en coordinación con las distintas áreas municipales competentes, deberá:

1. Establecer las políticas locales de Defensa Civil y Protección Civil, en concordancia con las directrices y lineamientos que determinen el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional en la materia.
2. Establecer planes y programas de protección civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
3. Organizar los servicios locales de Defensa Civil y Protección Civil, y establecer la metodología y criterios para la incorporación del personal voluntario que se requiera en situaciones de emergencia o prevención.
4. Promover y establecer acuerdos o convenios de ayuda mutua con otros municipios o provincias

limítrofes, a fin de coordinar acciones de prevención, asistencia y recuperación ante situaciones de emergencia o desastre.

5. Disponer la ejecución de medidas de apoyo y cooperación hacia otros municipios, conforme a los acuerdos de ayuda mutua vigentes o que se suscriban en el futuro.

6. Establecer un sistema de coordinación inter e intra institucional destinado a asegurar una respuesta eficiente y organizada ante situaciones de desastre, riesgo o emergencia, involucrando a las distintas instituciones públicas y privadas en las tareas de Defensa y Protección Civil, según lo requiera cada contingencia.

7. Fijar los objetivos y lineamientos de la educación, capacitación y difusión pública municipal en materia de Defensa Civil y Protección Civil, promoviendo adiestramiento del personal público y la formación de la población para la prevención y respuesta ante emergencias.

8. Disponer la elaboración, a la escala cartográfica correspondiente, de estudios e investigaciones referidas a las zonas potencialmente afectadas por amenazas naturales o antrópicas, a fin de identificar riesgos y planificar acciones preventivas.

9. Determinar, coordinar y ejecutar simulaciones y simulacros basados en los escenarios de riesgo de desastre identificados en el Departamento de Lavalle, con el fin de evaluar la capacidad de respuesta y optimizar los procedimientos operativos.

ARTÍCULO 11º: Funciones del Órgano competente encargado de la Defensa y Protección Civil. El Órgano municipal que el Poder Ejecutivo designe como responsable en materia de Defensa y Protección Civil tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas, orientadas a la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a la prevención, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia, riesgo o desastre.

1. Fortalecer la planificación, preparación y capacidad operativa del Municipio y de la comunidad frente a los diversos escenarios de riesgo, promoviendo una gestión integral y preventiva.

2. Elaborar y actualizar el Plan Municipal de Emergencias o Contingencia, incorporando la identificación de riesgos, vulnerabilidades y recursos disponibles.

3. Coordinar las acciones de los organismos municipales, provinciales, nacionales y comunitarios ante emergencias o desastres.

4. Ejecutar las acciones y procedimientos previstos en el Plan de Contingencia Municipal, asegurando su correcta aplicación durante situaciones de emergencia o desastre.

5. Llevar un registro de los recursos humanos, materiales y logísticos disponibles para la atención de emergencias.

6. Coordinar la ejecución de simulacros y ejercicios de preparación ante escenarios de riesgo identificados.

7. Mantener la vinculación permanente con la Defensa Civil Provincial y otros organismos afines.

8. Promover campañas de educación y concientización pública sobre la prevención de riesgos y conductas seguras ante emergencias.

9. Asesorar al Intendente Municipal en todo lo relativo a políticas de prevención, mitigación y respuesta ante desastres.

10. Coordinar la asistencia intermunicipal y centralizar la distribución de la ayuda a los damnificados, conforme a los convenios de ayuda mutua vigentes o futuros, garantizando una actuación ordenada, evitando la superposición de esfuerzos y optimizando los recursos disponibles.

ARTÍCULO 12º: Del Presupuesto. Designase una partida presupuestaria en el Presupuesto Municipal anual, que será destinada al funcionamiento del Órgano competente en materia de Defensa y Protección Civil.

Asimismo, dicho Órgano asignará y administrará un fondo especial para la atención inmediata de emergencias, catástrofes o desastres, a fin de garantizar una respuesta rápida, eficaz y coordinada.

II. DEL COMITÉ DE CRISIS

ARTÍCULO 13º: Creación. Créase el Comité de Crisis Municipal (CCM), como instrumento de coordinación

e intervención intersectorial, destinado a proteger a la población, los bienes, el ambiente y el territorio del Departamento de Lavalle frente a situaciones de emergencia, riesgo, catástrofe o desastre, reales o inminentes.

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo, a través del Órgano competente en materia de Defensa y Protección Civil, será el responsable de la implementación, funcionamiento y coordinación del Comité de Crisis Municipal (CCM), garantizando la capacitación del personal involucrado y la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuado desempeño.

ARTÍCULO 15º: Responsabilidad. El Intendente Municipal ejercerá la conducción y autoridad máxima del Comité de Crisis Municipal (CCM), siendo responsable de la toma de decisiones estratégicas, de la declaración de los estados de emergencia y de la coordinación general de las acciones de respuesta, mitigación y recuperación.

Podrá delegar las funciones operativas, administrativas y de gestión en la autoridad del Órgano Municipal de Defensa y Protección Civil, quien evaluará las condiciones de riesgo o emergencia y, en caso de corresponder, dispondrá la activación del Comité de Crisis Municipal conforme a los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 16º: Composición. El Comité de Crisis Municipal (CCM) estará integrado por las dependencias del Municipio que posean competencia directa o indirecta en materia de gestión del riesgo, defensa civil, asistencia social, logística, infraestructura, salud, seguridad, comunicación institucional y vinculación comunitaria.

El Comité podrá incorporar, según la naturaleza de la emergencia o riesgo, a otras áreas municipales, organismos provinciales o nacionales, entidades civiles, organizaciones comunitarias, fuerzas vivas y equipos técnicos, cuando su participación resulte necesaria para la asistencia y apoyo operativo.

ARTÍCULO 17º: El Intendente Municipal convocará regularmente a los integrantes del Comité de Crisis Municipal (CCM) pudiendo incorporar representantes de instituciones públicas o privadas que colaboren en materia de Defensa Civil y gestión de riesgos.

El Comité deberá reunirse con una periodicidad no menor a una vez cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 18º: Función General. Las funciones principales del Comité de Crisis Municipal (CCM) consisten en llevar a cabo la implementación del Plan de Contingencia Municipal, gestionando integralmente los diferentes riesgos mediante un plan de trabajo que organice las acciones de prevención, respuesta y recuperación ante escenarios de riesgo, en articulación con diferentes instituciones competentes en la materia.

ARTÍCULO 19º: Funciones específicas. Son objetivos y funciones específicas del Comité de Crisis Municipal (CCM):

1. Fortalecer la planificación y la preparación del Municipio y de la comunidad ante distintos escenarios de riesgo.
2. Garantizar una respuesta eficaz, inmediata y articulada frente a situaciones de emergencia o desastre.
3. Implementar mecanismos de relevamiento, análisis y evaluación de daños, a fin de determinar necesidades y coordinar la recuperación.
4. Consolidar una red de articulación institucional permanente, mediante la coordinación del Comité de Crisis con organismos públicos, privados y comunitarios.
5. Desarrollar estrategias de comunicación con la población, que promuevan la circulación de información clara, preventiva y oportuna antes, durante y después de una emergencia.

ARTÍCULO 20º: De la rendición y reemplazo. El Coordinador General del Comité de Crisis Municipal

(CCM) deberá rendir informes trimestrales al Intendente Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos del Comité, las actividades realizadas y las necesidades detectadas.

En caso de ausencia temporal, impedimento o vacancia del cargo, el Intendente podrá designar un Coordinador interino, garantizando la continuidad operativa del Comité.

ARTÍCULO 21º: Coordinador del CCM. El Intendente Municipal del Departamento de Lavalle designará un Coordinador del Comité de Crisis Municipal (CCM), quien será el responsable de las funciones operativas, de la convocatoria y de la articulación intra e interinstitucional con organismos municipales, provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de asegurar una respuesta eficaz ante situaciones de riesgo, emergencia, catástrofe o desastre, reales o inminentes.

El Coordinador dependerá funcionalmente del órgano competente en materia de Defensa y Protección Civil y, jerárquicamente, del Intendente Municipal.

El Coordinador deberá pertenecer a la Planta Municipal y acreditar formación y/o capacitación en materia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, dada la necesidad de contar con personal idóneo y especializado para el ejercicio de dicha función.

Asimismo, el Coordinador deberá contar con disponibilidad horaria plena y permanente, a fin de garantizar la respuesta inmediata ante situaciones de riesgo, emergencia, desastre o crisis, pudiendo ser convocado y requerido en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 22º: Deberes del coordinador.

1. Asistir al Intendente Municipal en la planificación, organización y supervisión de las acciones del CCM.
2. Ejecutar las directrices y decisiones emanadas del Intendente o del Comité en pleno.
3. Coordinar la participación de las distintas áreas municipales, delegaciones y organismos externos involucrados en la gestión de emergencias.
4. Convocar y conducir reuniones operativas, garantizando la comunicación y cooperación entre las instituciones integrantes del CCM.
5. Supervisar la implementación del Plan de Contingencia Municipal, asegurando su actualización y cumplimiento.
6. Gestionar los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para la prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
7. Elaborar informes técnicos y de evaluación posteriores a cada intervención o simulacro.
8. Promover instancias de capacitación y sensibilización para el personal municipal y la comunidad en temas de gestión del riesgo.
9. Mantener comunicación permanente con los organismos provinciales y nacionales competentes en materia de Defensa Civil y emergencias.

ARTÍCULO 23º: Del presupuesto. De conformidad con el Art.12 de la presente norma, el Comité de Crisis Municipal (CCM) deberá contar con una partida presupuestaria para la respuesta efectiva de las catástrofes, desastres o riesgos causados o inminentes.

- III. DE LA COLABORACIÓN EN LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE

ARTÍCULO 24º: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia y/o desastre, y a los fines de la Defensa y Protección Civil, quedan obligados a prestar sus servicios:

1. Los órganos de la administración pública municipal: Todos los organismos dependientes del municipio de Lavalle deberán colaborar en las tareas de gestión del territorio, la emergencia y/o desastre.
2. Los entes estatales de jurisdicción provincial y nacional con asiento en el departamento de Lavalle: Se incluyen aquellos organismos dependientes del gobierno provincial o nacional que tengan sede en el

departamento de Lavalle. Su colaboración se requerirá en función de su actividad específica y su capacidad para contribuir a la gestión del territorio, la emergencia y/o desastre.

3. Las entidades privadas: Las empresas y organizaciones privadas con sede en el departamento de Lavalle también deberán colaborar en la forma y medida que les sea requerida.

ARTÍCULO 25º: Esta colaboración se podrá solicitar para:

1. Apoyo logístico: Provisión de alimentos, agua, medicamentos, combustible, equipos y herramientas.
2. Transporte: Traslado de personas y bienes.
3. Maquinaria: Movimientos de suelo, transporte de materiales.
4. Comunicaciones: Difusión de información y alertas.
5. Asistencia técnica: Asesoramiento y apoyo especializado.
6. Mano de obra: Voluntarios para realizar tareas de rescate, asistencia y recuperación.
7. Otros: Elementos adicionales que puedan requerirse, tales como maquinarias específicas, servicios profesionales particulares, o cualquier contribución que fortalezca la capacidad de respuesta y recuperación.

ARTÍCULO 26º: Todos los habitantes del Departamento de Lavalle participarán, en mayor o menor medida, de la responsabilidad solidaria en la preparación y ejecución de las acciones de Protección Civil, considerándose dicha participación como carga pública.

El personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Personal de Salud intervendrá conforme a sus competencias específicas y bajo la coordinación de sus respectivas instituciones.

ARTÍCULO 27º: Queda prohibida, en todo el ámbito del Departamento de Lavalle, la creación de organismos, entidades o agrupaciones que pretendan arrogarse funciones oficiales de Defensa y Protección Civil sin autorización municipal.

La presente disposición no impedirá la actuación de asociaciones civiles, bomberos voluntarios, organizaciones comunitarias o instituciones intermedias que colaboren con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 28º: Se prohíbe, en todo el territorio del Departamento de Lavalle, el uso de denominaciones, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, indumentaria o credenciales de carácter oficial correspondientes al Sistema de Defensa y Protección Civil, con fines ajenos a sus funciones, o que puedan generar confusión respecto de su legitimidad, pertenencia institucional o autoridad operativa.

ARTÍCULO 29º: Deróguense todas aquellas Ordenanzas, Resoluciones, Disposiciones y/o normas municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza, quedando sin efecto en todo lo que se contraponga a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 31º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Concejal Guadalupe Parés Martino
Presidenta

Prof. Ana Ramo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 358

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

Vista la Sanción N° 4233/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2611 D - 2026 y Expediente Electrónico N.º 41311 - 2025 caratulado: E/INFORME - SEC. DE DESARROLLO URBANO - DONACIÓN DE TERRENO - CALLES SECTOR 4 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL DALVIAN ; y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4233/2.026.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

ARQ. EVA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1078

GODOY CRUZ, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El expediente n° 2026-000434/I1-GC, caratulado: "Eleva propuesta de Decreto - Saldo Negativo"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota I n° 2026-004425, la cual forma parte integrante del expediente detallado en el Visto, se propone regular la utilización de funcionalidades operativas dentro del sistema digital de

Estacionamiento Medido Arancelado del Departamento de Godoy Cruz.

Que se encuentra vigente la Ordenanza n° 6133 y su modificatoria n° 6252, que regulan el régimen de Estacionamiento Medido Arancelado en la vía pública del Departamento de Godoy Cruz.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza n° 6133 establece que la medición del tiempo de estacionamiento puede realizarse mediante cualquier sistema integral de medición y determinación de la tasa retributiva, sin restringirlo al uso de soporte físico determinado.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha avanzado progresivamente en la incorporación de herramientas tecnológicas, destinadas a modernizar la gestión del sistema de estacionamiento medido, permitiendo optimizar los procesos operativos, mejorar la transparencia del servicio y facilitar el acceso de los usuarios.

Que en el marco del sistema digital implementado por el Municipio, resulta necesario incorporar mecanismos que permitan garantizar la continuidad operativa de los puntos de venta habilitados, aun ante eventuales faltantes temporales de saldo.

Que, a tales efectos, el sistema contempla la posibilidad de habilitar un límite de saldo negativo en los puntos de venta, configurable por la administración municipal, permitiendo la continuidad de la operatoria, dentro de parámetros previamente establecidos.

Que asimismo corresponde establecer criterios administrativos para la gestión de dicha funcionalidad, determinando límites de operación, excepciones temporales y usuarios autorizados para su utilización dentro del sistema.

Que la implementación de estas herramientas se enmarca en los principios de modernización administrativa, innovación tecnológica y eficiencia en la gestión pública, promovidos por la actual administración municipal.

Que la presente medida resulta compatible con lo dispuesto por la Ley Provincial n° 1079, Orgánica de Municipalidades, la Ley n° 9003, de Procedimiento Administrativo, el Código Tributario Municipal (Ord. n° 1934), la Ordenanza Tarifaria vigente y normativa complementaria.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que regule la utilización de saldo negativo en los puntos de venta del sistema digital de estacionamiento medido.

POR ELLO: y atento a las facultades conferidas por el Art. 105, inc. 5), de la Ley Provincial n° 1079

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase la utilización de la funcionalidad de saldo negativo en los puntos de venta habilitados del Sistema de Estacionamiento Medido Arancelado del Departamento de Godoy Cruz, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio ante eventuales faltantes temporales de crédito.

ARTICULO 2°: Establécese que el sistema podrá permitir la operación de los puntos de venta con saldo negativo hasta un límite máximo determinado por la autoridad de aplicación, conforme a criterios operativos y administrativos del servicio.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación podrá establecer montos totales de saldo negativo por defecto, así como configuraciones excepcionales aplicables a determinados días de la semana, franjas horarias o

fechas específicas, cuando razones operativas así lo requieran. En caso de superposición entre configuraciones generales y excepciones puntuales, prevalecerá la configuración establecida para la fecha específica correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La operatoria vinculada al saldo negativo será accesible únicamente para usuarios autorizados dentro del sistema de administración de puntos de venta, mediante la asignación del rol o permiso correspondiente. Dicha habilitación será otorgada exclusivamente por personal municipal autorizado, conforme los procedimientos administrativos y operativos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: Establécese como Autoridad de Aplicación del presente régimen a la Dirección General Gestión de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Godoy Cruz, o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual quedará facultada para:

- a) determinar los límites de saldo negativo aplicables;
- b) establecer excepciones operativas;
- c) autorizar usuarios habilitados para dicha funcionalidad;
- d) dictar las disposiciones operativas y complementarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Tómese conocimiento por todas las áreas municipales pertinentes.

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOW
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 10

LAVALLE, 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1286/2026, que obra de Fs. 27 a 35 del Expediente N° 16301/2025, a través de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 3.796, que regula la organización y funcionamiento de la Defensa Civil en la Provincia de Mendoza, incluyendo todas sus modificaciones y disposiciones complementarias;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de

Lavalle con el N° 1286/2026, que obra de Fs. 27 a 35, del Expediente N° 16301/2025.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Humano, Adulto Mayor y Delegaciones impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

INTENDENTE MUNICIPAL
EDGARDO GONZALEZ

CARLOS ACOSTA
ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Resolución Municipal N°: 1

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO, el Expediente Electrónico N° 51675-2025, caratulado: "DIR. CEMENTERIO- MESA DE ENTRADA-AUTORIZACION- CONCESIONES VENCIDAS PABELLON M NIVEL CEMENTERIO CIUDAD DE MENDOZA" y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia son iniciadas por un proyecto de la Jefatura de Departamento Administrativo de la Dirección de Cementerio, el que surge ante la necesidad de regularizar concesiones que presentan vencido su alquiler y no ha sido solicitada su prórroga y/o extensión de su plazo.

Que el Departamento Administrativo previo relevamiento y análisis de la documentación obrante en esta Dirección, advierte concesiones vencidas ubicadas en Pabellon Nivel "M", habiendo operado el vencimiento del plazo de su vigencia.

Que se sugiere se declare la caducidad de dichas concesiones y se proceda a la correspondiente exhumación de los restos, a fin de obtener nuevamente la disponibilidad de las parcelas correspondientes y se disponga el traslado, incineración, reducción y disposición de los restos.

Por ello, y lo dispuesto en los Arts. 1, 18, 41 y concs. Ord. 3691/18, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE CEMENTERIO

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese la caducidad de las concesiones del Pabellón Nivel "M" del Cementerio de la Ciudad de Mendoza cuyo número de contrato, ubicación y fallecido, se identifican en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Por División Notificaciones, notifíquese a los titulares y/o herederos de concesión y publíquense los edictos correspondientes. Comuníquese a Dirección de Rentas a los fines pertinentes (Art. 40 Ord. 3691/18).

Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos ubicados en las parcelas indicadas en el Anexo I, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados.

CURIA JULIO JOSE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 16

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2026

VISTO, el Expediente Electrónico N° 4906-2026, caratulado: "DIR. CEMENTERIO- MESA DE ENTRADA- OTROS- CONCESIONES VENCIDAS PABELLÓN NIVEL L" y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia son iniciadas por un proyecto de la Jefatura de Departamento Administrativo de la Dirección de Cementerio, el que surge ante la necesidad de regularizar concesiones que presentan vencido su alquiler y no ha sido solicitada su prórroga y/o extensión de su plazo.

Que el Departamento Administrativo previo relevamiento y análisis de la documentación obrante en esta Dirección, advierte concesiones vencidas ubicadas en Pabellón Nivel "L", habiendo operado el vencimiento del plazo de su vigencia.

Que se sugiere se declare la caducidad de dichas concesiones y se proceda a la correspondiente exhumación de los restos, a fin de obtener nuevamente la disponibilidad de las parcelas correspondientes y se disponga el traslado, incineración, reducción y disposición de los restos.

Por ello, y lo dispuesto en los Arts. 1, 18, 41 y concs. Ord. 3691/18, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE CEMENTERIO

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese la caducidad de las concesiones del Pabellón Nivel "L" del Cementerio de la Ciudad de Mendoza, cuyo número de contrato, ubicación y fallecido, se identifican en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Por División Notificaciones, notifíquese a los titulares y/o herederos de concesión y publíquense los edictos correspondientes. Comuníquese a Dirección de Rentas a los fines pertinentes (Art. 40 Ord. 3691/18).

Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos ubicados en las

parcelas indicadas en el Anexo I, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados.

CURIA JULIO JOSÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"VITIFRUTÍCOLA TUNUYÁN S.R.L.". En la Ciudad de Mendoza el 16 de octubre de 2025, entre la Sra. Araceli PÉREZ VILLANUEVA, DNI 93.995.930, con domicilio real en calle Delgado s/n Tunuyán, Provincia de Mendoza, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, comerciante y la Sra. Macarena Isabel SÁNCHEZ PÉREZ, DNI N° 34.015.647, con domicilio real en calle Patricias Mendocinas N° 50, Tunuyán, Provincia de Mendoza, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, soltera, comerciante, todas de común acuerdo deciden celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y cláusulas que a continuación se transcriben: **DENOMINACIÓN DOMICILIO SUCURSALES PRIMERO:** La sociedad se denominará "VITIFRUTÍCOLA TUNUYÁN S.R.L." y tendrá como domicilio comercial y legal el ubicado en Avda. España 1.340, Piso 12, Oficina 7 de la ciudad de Mendoza, podrá establecer sucursales, locales representaciones, agencias, establecimientos afines a su objeto en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro. **DURACIÓN SEGUNDO:** Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio de la Provincia de Mendoza. Podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo de mayoría simple de sus socios y conforme lo establecido en el artículo 94 y 95 Ley 19.550 y modificatorias. **OBJETO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a otros, personas físicas o jurídicas, tanto en el interior del país como en el extranjero: a) **INDUSTRIALES:** mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos, derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales y químicas; b) **COMERCIALES:** mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La exportación o importación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen animal o vegetal, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de comisiones, leasing, representaciones y consignaciones; c) **AGRARIAS:** mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, cereales, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales, como asimismo las instalaciones de plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización; d) **SELVICULTURA Y FORESTACIÓN:** mediante la explotación de plantaciones maderables nuevas o ampliación de forestaciones existentes o explotación de montes naturales o artificiales o neo forestación; e) **REPRESENTACIONES:** Mediante las representaciones de firmas que actúen en la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de mercadería cuya comercialización sea permitida por las disposiciones de vigencia que rigen sobre la materia. También podrá actuar en el carácter de distribuidor de las mercaderías cuyas representaciones acepten; f) **INMOBILIARIA:** Mediante la inversión en la adquisición para la locación, explotación, venta permuta de toda clases de inmuebles urbanos, suburbanos, o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a su reglamento respectivo, como así también la intermediación y el corretaje en las operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos; g) **CONSTRUCTORA:** Mediante proyección, realización, dirección por cuenta propia o de terceros de obras públicas o privadas, construcción de viviendas y obras complementarias y cualquier otra obra de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público o privado; h) **MANDATARIA:** Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes, marcas de fábricas, licencias, diseños industriales, compararlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen nacional o extranjera; i) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, incluidas obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes; j) **DE CRÉDITO:** Mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero y que no suponga la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, pudiendo inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por ley de entidades financieras. A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la sociedad contratará el asesoramiento de profesionales matriculados en las

especialidades que correspondan. CAPITAL SOCIAL / CUOTAS SOCIALES CUARTO: El capital social asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) y se compone de los siguientes bienes: Inventario máquinas seleccionadora de fruta (marca estándar) - 1 Máquina seleccionadora a manguera. - 1 Mesa seleccionadora de 6 metros. - 2 Líneas de mangueras seleccionadoras con motor grande y reductor grande en desuso. - 5 Equipos de iluminación N° 105. - 1 Máquina tamañadora de 20 tambores. - 2 Líneas de retorno. - 1 Motor marca Marelli n° 9814. - 1 Reductor victoria tm 87 con 2 correas piñón y 4 cadenas. - 1 Transportín aéreo 9 columnas con 50 perchas. - 1 Motor trifásico marca Corradi N° 392. - 1 Reductor marca JD S.A. TM 87 para 2 correas. - 1 Cadena transportadora de 18 metros. - 1 Motor trifásico n° 0993 marca Colbach. - 1 reductor JD S.A. TM 87. - 1 Volcador hidráulico motor trifásico sin caracteres N° 001A 4. - 1 Poncho. - 1 Cepillo y aspiradora motor trifásico n° 122 con 12 cepillos. -1 Lavadora a rodillo de 5 mts. motor Corradi n° 2251111 con reductor la victoria TM 67. -1 Enceradora con 2 motores trifásicos marca Corradi, N° 2252699 con reductor la victoria tm 67 con cadena y piñón: motor n° 2310348 con reductor la victoria tm 67 con cadena y piñón - 10 Rodillos de cerda. - 6 Esponjas. - 1 Cepillo encerador. - 1 Secadora con 20 cepillos de cerda. - 3 Ventiladores N° 65014 (1), s/n - 1 Motor trifásico Brank N°1533/1/55 2 sin números. - 1 Tablero registro. - 1 Máquina selección a rodillo de 8 metros. - 2 Cintas de descarte. - 1 Cinta residuos. - 1 Tablero de comando. - 4 Tubos de iluminación. - 1 Parrilla iluminación para 6 tubos medida 105 - 1 Tablero comando. - 1 Motor trifásico s/n con reductor TM 67 con piñón y cadena. - 1 Tamañadora con 20 tambores. - 2 Líneas de capachos. -2 Líneas de retorno con motor trifásico marca Corradi N° 74153947 con reductor la Victoria Grande. -1 Tamañadora con 10 tambores con 2 líneas de capacho y 2 retornos. - 1 Motor trifásico marca Marelli. - 1 Reductor la Victoria TM 87 con 2 cadenas y 2 correas. - 1 Cadena transportadora de 18 mts. Con 2 correas N° 121 con motor Corradi N° 11702 y 1 reductor marca JD S.A. TM 87. - 1 Motor WEG N° 991 y 1 reductor JD S.A. TM 87.-1 Transportín aéreo 18 columnas con 120 perchas -1 Motor trifásico marca WEG N° 1691 con reductor JD S.A. TM 87. Inventario máquinas seleccionadora de frutas Ballamar -1 Máquina seleccionadora y Tamañadora marca Ballamar 1 cuerpo y 20 tambores. - 1 Motor trifásico marca Electromac N° 58366 - 1 Reductor marca Prodol N° 13628 - 3 Cadenas y piñón. - 2 Líneas capachos y retorno. - 3 Equipos de 2 tubos 105. - 1 Cuerpo 20 tambores marca Ballamar. - 1 Pinza remachadora. - 1 Armario metálico con 4 cajones. - 1 Banco de trabajo con morsa N° 3. - 1 Destornillador con cabo plástico de color amarillo y negro. El capital total representado por los bienes referidos y que se aportan a la sociedad asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y se divide en CIEN (100) cuotas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una; de las cuales 10 cuotas le corresponden a la Sra. ARACELI PÉREZ VILLANUEVA, DNI 93.995.930, y 90 cuotas le corresponden a la Sra. Macarena Isabel SÁNCHEZ PÉREZ, DNI N° 34.015.647, con derecho a un voto cada una, totalmente suscriptas por las dos (2) socias e integradas en un cien por ciento (100%). CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES QUINTO: Las cuotas de capital son libremente transferibles entre los socios, requiriéndose una mayoría igual a la mitad más uno de los socios y capital para proceder a su transferencia a terceros. Acordada la conformidad tendrán derecho de preferencia los socios o bien la Sociedad para adquirirlas con reservas disponibles o reducción de capital social. El socio que decida transferir sus cuotas deberá notificarlo a la sociedad en su domicilio legal, en forma fehaciente y por escrito, haciendo saber el precio. Dentro de los treinta días de recibida la comunicación se deberá hacer saber al socio la decisión respecto de la conformidad o no otorgada para la transferencia y en su caso el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o la sociedad. Si al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugnara el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considera ajustado a la realidad. Si no hubiera conformidad, el valor de las cuotas será el resultante del cociente entre el patrimonio neto actualizado expresado en moneda de cierre de la fecha de la cesión, conforme a las normas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el número total de cuotas que conforman el capital social. MUERTE O INCAPACIDAD DE ALGÚN SOCIO SEXTO: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad NO se disolverá, continuará funcionando con los herederos o representantes legales quienes deberán unificar la representación. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: SÉPTIMO: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, corresponderá a un gerente titular, socio o no, designado por un período de cuatro (4) años, siendo reemplazado en los casos de vacancia por un gerente suplente, socio o no. Los gerentes podrán ser reelegidos. En el primer período la gerencia titular será ejercida por la Sra. Macarena Isabel SÁNCHEZ PÉREZ DNI N° 34.015.647 y la gerencia suplente por el Sr. Eugenio

COURT DNI 27.394.930. MAYORÍAS OCTAVO: Las resoluciones sociales se adoptarán de común acuerdo, en su defecto decidirá el árbitro indicado en la cláusula décimo quinta debiendo la decisión concreta ser comunicada por un medio fehaciente a la gerencia. En caso de ausencia transitoria de uno de los socios, este dejará suficiente poder al Gerente de la S.R.L. para que en su nombre y representación actúe y decida por el ausente en la toma de decisiones atinentes al funcionamiento y disolución de la S.R.L. REFORMA NOVENO: El presente contrato constitutivo podrá ser modificado por la voluntad concurrente de los socios. En caso de desacuerdo decidirá el árbitro indicado en la cláusula décimo quinta. ASAMBLEAS DECIMO: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada doce meses en el domicilio de la S.R.L., siendo comunicadas las mismas en los domicilios declarados por los socios en el presente contrato. EJERCICIO SOCIAL DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios por lo menos quince días (15) antes de su consideración en reunión de socios la cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial. UTILIDADES DECIMO SEGUNDO: Las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: 1) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social. 2) El importe que se determine en reunión de socios para la retribución de los gerentes y el síndico si lo hubiera. 3) El destino del remanente será decidido por los socios en asamblea. En caso de desacuerdo resolverá el mediador designado en la cláusula décimo quinta. PERDIDAS DECIMO TERCERO: Las pérdidas se soportarán entre los socios de acuerdo a la proporción de los mismos en el capital social. DISOLUCIÓN – LIQUIDACION DECIMO CUARTO: En caso de disolución de la S.R.L., la liquidación será practicada por el gerente o por el liquidador que determinen los socios. ARBITRAJE DECIMO QUINTO: Las divergencias que se suscitasen entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato deberán dirimirse por el árbitro elegido de común acuerdo, designación que recae en la Sra. Macarena Isabel SÁNCHEZ PÉREZ DNI N° 34.015.647 y cuyo fallo será inapelable, salvo para aquellas cuestiones en que la Ley disponga obligatoriamente la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza. En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en el lugar y fecha indicado.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ZEPHYROS S.A.S Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: “Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Dicha sociedad se constituye el día: 22/04/2026, 2) conformada por los socios : DORA FORMICA SANTIAGO, DNI N°38.756.795, CUIL N° 20-38756795-0, de nacionalidad argentino, nacido el 23/11/1994, profesión Administrador de Empresa, de estado civil soltero, domiciliado en calle Besares 460 B° Rincón de Chacras, Chacras de Coria Lujan de Cuyo , Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica santiagodoraf@gmail.com ,DORA FORMICA GONZALO DNI N° 34.324.259 , CUIL N° 20-34324259-0 , de nacionalidad argentino, nacido el 27/06/1989, profesión Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Terrada 6701, C 12, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla,Lujan de Cuyo , Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gonzalodora2@gmail.com, DAVID JOSÉ SEBASTIÁN MACARIO, de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 26 de Octubre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.934.656, C.U.I.T. N° 20-26934656-7, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Técnico Informático, domicilio real: Calle Terrada N° 1800,B° Puerta de la Abadia Casa 22, Perdriel, Departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: macariodj@hotmail.com, MARÍA FLORENCIA BONESSO , de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 21 de Agosto de 1981, Documento Nacional de Identidad N° 28.979.056, C.U.I.T. N° 27-28979056-5, estado civil: Casada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Calle Terrada N° 1800, B° Puerta de la Abadia Casa 22, Perdriel, Departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: florenciabonesso@gmail.com. , intervienen ambos por sí y por propio derecho siendo todos mayores de edad y manifestando tener capacidad para el acto que otorgan; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes

estipulaciones: 3) denominación: ZEPHYROS S.A.S 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Boedo 2879-Vía Boedo Mall oficina R-Carrodiella, Lujan De Cuyo, Provincia de Mendoza.,5) duración: 50 años. 6) objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECNOLÓGICA: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de seguridad privada tecnológica o electrónica, en los términos de la Ley N° 9578 de la Provincia de Mendoza, su decreto reglamentario y normas complementarias, y/o las que las modifique o reemplacen en el futuro, comprendiendo especialmente: La instalación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas de seguridad electrónica, alarmas, videovigilancia, cámaras de seguridad, control de accesos, detección de incendios, cercos eléctricos, sensores, dispositivos electrónicos de seguridad y todo otro sistema tecnológico destinado a la protección de personas y bienes. Asimismo, la prestación de servicios de monitoreo remoto de sistemas de seguridad electrónica en objetivos fijos y móviles, recepción de señales de alarma, seguimiento satelital, geolocalización, rastreo vehicular y control remoto de sistemas de seguridad, con intervención y comunicación con centros de operaciones y autoridades de seguridad cuando corresponda. También podrá realizar asesoramiento, consultoría, diseño de sistemas de seguridad electrónica, mantenimiento técnico, soporte tecnológico, capacitación en sistemas de seguridad, así como la importación, exportación, compra, venta, distribución y representación de equipos y sistemas vinculados a la seguridad electrónica. B) COMERCIAL: mediante la comercialización, compra, venta, depósito, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación de productos de todo tipo de especies, materias primas, productos, subproductos de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, como así también bienes inmuebles, muebles, semovientes, y/o diseños y procedimientos industriales, patentes de invención, marcas. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito. La sociedad comercializará en el territorio de la República Argentina y fuera de este país, las marcas propias o de terceros. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, manufactura, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, afines y derivados de las actividades señaladas. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos comerciales; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 7) capital: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Los socios DORA FORMICA SANTIAGO, DORA FORMICA GONZALO, DAVID JOSÉ SEBASTIÁN MACARIO, MARÍA FLORENCIA BONESSO suscriben el 100% del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, de acuerdo con el siguiente detalle: a) el socio DORA FORMICA SANTIAGO: suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de

CUARENTA MIL (\$40.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) el socio DORA FORMICA GONZALO: suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de CUARENTA MIL (\$40.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, c) DAVID JOSÉ SEBASTIÁN MACARIO: suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de CUARENTA MIL (\$40.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, d) MARÍA FLORENCIA BONESSO: suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de CUARENTA MIL (\$40.0000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social.. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) lo que se acredita mediante Actuación Notarial que se agrega al presente. 9) Administrador titular a: DORA FORMICA GONZALO, DNI N° 34.324.259, CUIL N° 20-34324259-0, de nacionalidad argentino, nacido el 27/06/1989, profesión Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Terrada 6701, C 12, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla Lujan de Cuyo , Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gonzalodora2@gmail.com, Administrador suplente: MARÍA FLORENCIA BONESSO, DNI N° 28.979.056, CUIL N° 27-28979056-5 , de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 21 de Agosto de 1981, Documento Nacional de Identidad N° 28.979.056, C.U.I.T. N° 27-28979056-5, estado civil: Casada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: : Calle Terrada N° 1800, B° Puerta de la Abadía Casa 22, Perdriel, Departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: florenciabonesso@gmail.com, Duran en el cargo por plazo de 3 (tres) ejercicios,10) Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“**TERRACANN ASOCIACION CIVIL**” ACTA FUNDACIONAL Y SANCIÓN DEL ESTATUTO DE ESCRITURA NÚMERO TRES.- PROTOCOLO GENERAL- En la Ciudad de Godoy Cruz, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTISEIS, ante mí: MARÍA MERCEDES FERNANDEZ LOMBARDO, Notaria Titular del Registro número 243, de Capital, COMPARECEN: 1. Mario Gustavo PAEZ OZAN, argentino, con Documento .Nacional de .Identidad número 27.116.139, CUIT N° 20-27116139-6, nacido el día 17 de marzo de 1.979, y 2. Claudia Vanina MORENO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 28.598.125, CUIT/CUIL: 27 – 28598125 – 0, nacida el día 17 de febrero de 1.981, quienes manifiestan ser casados entre sí, el primer nombrado en segundas nupcias, la segunda nombrada en primeras, haberse adherido al régimen de separación patrimonial, con domicilio real en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 3. Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, argentino, con Documento .Nacional de .Identidad número 42.243.675, CUIT N° 20-42243675-9, nacido el día 29 de octubre de 1.999, quien manifiesta ser de estado civil soltero, no encontrarse en unión convivencial, con domicilio real en Espejo 1338, Dorrego, Guaymallén,, Mendoza; 4. Sergio Ariel GARCÍA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.340.365, CUIT/CUIL 20-23340365-3, nacido el día 10 de julio de 1.973, quien manifiestas ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en con domicilio real en Manzana G, Casa 8, Barrio La Carmelina, departamento de San Martin, provincia de Mendoza; 5. Hernán GARCIA MANZUR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.549.651; CUIT/CUIL 20-46549651-8, nacido el día 18 de agosto del 2005, quien manifiestas ser de estado civil soltero, con domicilio real en Manzana G, Casa 8, Barrio La Carmelina, departamento de San Martin, provincia de Mendoza; 6. Román José LOPEZ FERNANDEZ argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.705.605; CUIT/CUIL 20-24705605-0, nacido el día 16 de julio de 1.975, quien manifiestas ser de estado civil soltero, con domicilio real en 1369, dpto 1, planta alta, ciudad, Capital, Mendoza; 7. Carlos Ulises ABALLAY, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.619.913; CUIT/CUIL 20-17619913-0, nacido el día 30 de enero de 1.966, quien manifiestas ser de

estado civil viudo de primeras nupcias, con domicilio real en Italia número 4308, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Los comparecientes son individualizados y justifican su identidad con los documentos idóneos citados antes, en los términos del artículo 306 inciso “a” del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes en cumplimiento del mismo me exhiben los documentos idóneos citados antes, doy fe. - INTERVIENEN: 1.- Todos los nombrados por sí, compareciendo los señores Mario Gustavo PAEZ OZAN, Claudia Vanina MORENO, Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, Sergio Ariel GARCÍA, y Hernán GARCIA MANZUR, en adelante SOCIOS FUNDADORES.; compareciendo a su vez los señores Román José LOPEZ FERNANDEZ y Carlos Ulises ABALLAY, como integrantes del primer órgano de fiscalización, específicamente como revisores de cuentas, al sólo efecto de aceptar sus cargos. En tal carácter, EXPRESAN: Que atento a la intención firme de creación de una Asociación Civil, me requieren a fin de instrumentar por escritura pública el Acta fundacional, el estatuto respectivo y demás declaraciones y constancias complementarias pertinentes. Requerimiento que acepto. A tales efectos: OTORGAN: CAPITULO PRIMERO: DEL ACTA FUNDACIONAL, SANCIÓN DEL ESTATUTO Y DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Siendo las doce horas (12 h) del día veinticuatro de la abril de dos mil veintiséis, abierto el acto, se da comienzo al debate conforme al siguiente orden: A) Como primera medida expresan los presentes que por unanimidad han resuelto constituir una ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro, que dejan constituida bajo los términos que se establecen a continuación.; B) Acto seguido, se pone a consideración el nombre de la entidad, aprobándose la siguiente denominación: “TERRACANN ASOCIACIÓN CIVIL”; C) Por unanimidad se decide que la entidad tendrá una duración a perpetuidad; fijándose el domicilio legal y fiscal de la misma en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza,; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones.; D) En cuarto lugar, se procede a fijar la cuota social ordinaria variable de conformidad con la categoría de socios, estableciéndose la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000), para la categoría A (alta); pesos cien mil (\$ 100.000), para la categoría B (media); y la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) para la categoría C (baja); y como cuota extraordinaria de constitución de pesos cuatrocientos (\$ 400.000) a cargo de cada socio fundador, la cual asciende a un total de Pesos dos millones (\$2.000.000) que da cuenta del Patrimonio Inicial de la Asociación Civil; integrándose en este acto, por ante el Notario interviniente, a continuación de la sanción de acta fundacional; E) Se decide por unanimidad que la Asociación tendrá por objeto: el desarrollo de actividades de bien común, sin fines de lucro, orientadas a la promoción, protección y acompañamiento del acceso a la salud de personas que requieran el uso de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor. Las actividades se desarrollarán conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 27.350, su reglamentación, el sistema REPROCANN, y la normativa provincial vigente, en especial la Ley Provincial N° 9617, su reglamentación y disposiciones complementarias. A tales fines, la Asociación podrá: a) Brindar asistencia, orientación y acompañamiento a pacientes, promoviendo su inscripción en REPROCANN y en los registros provinciales correspondientes; b) Actuar como tercero cultivador para pacientes registrados, conforme normativa nacional y provincial, garantizando condiciones de seguridad, trazabilidad, control sanitario y destino individualizado; c) Desarrollar e implementar cultivos controlados, solidarios y asociativos, exclusivamente destinados a pacientes registrados y vinculados a la Asociación; d) Elaborar, ejecutar y mantener actualizado un Plan de Cultivo, conforme exigencias de la autoridad provincial, incluyendo cantidad de plantas, destino, vinculación con pacientes y condiciones de producción; e) Implementar sistemas de trazabilidad integral, que permitan identificar el origen, seguimiento y destino del cannabis producido; f) Cumplir con la inscripción, habilitación y permanencia en el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial, y demás organismos de control que correspondan; g) Desarrollar actividades educativas, científicas y de investigación vinculadas al uso medicinal del cannabis; h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados; i) Gestionar recursos, donaciones y aportes sin fines de lucro; j) Realizar actividades conexas compatibles con su naturaleza civil. Queda expresamente establecido que: (i) la Asociación no persigue fines de lucro; (ii) No realizará actividades de comercialización, industrialización o distribución con fines lucrativos; (iii) toda producción estará destinada exclusivamente a pacientes registrados y vinculados; (iv) La actividad se ajustará en forma dinámica a la normativa vigente; F) Luego, se pone a consideración la integración de la Comisión Directiva de la Asociación, debiendo ser integrada exclusivamente por socios de la asociación, y por el término de tres (03) ejercicios. La Primera Comisión Directiva durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2029. Quedan por decisión unánime nominados como sus integrantes: Presidente: Mario Gustavo PAEZ OZAN;

Secretario: Sergio Ariel García; Tesorero: Claudia Vanina MORENO; Vocal Titular: Hernán García Manzur; Vocal Suplente: Gustavo Andrés Páez Cabrera, quienes proceden a aceptar dichos cargos; Acto seguido se pone a consideración y se decide por unanimidad la designación de los integrantes del órgano de fiscalización, que no revisten la calidad de socios de la asociación, pero sí revisten la calidad de profesionales independientes en ejercicio de la profesión de contadores públicos, los que ocuparán el cargo por el término de tres (03) ejercicios, durando en sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2029, siendo nombrados como Revisor de cuentas Titular: Román José López Fernández; como Revisor de cuentas suplente: Carlos Ulises Aballay, a los dos nombrados se los invita a presenciar el acto fundacional al sólo efecto de aceptar dichos cargos, lo cual proceden a hacer; G) Por unanimidad, queda aprobado, en todas su partes, el texto del estatuto social, que se incluye en el presente y se inserta a continuación, manifestando que la entidad que han constituido, se registrará por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, "CCyC"), y por el nombrado estatuto; H) DEL ESTATUTO DE "TERRACANN ASOCIACIÓN CIVIL": TITULO I: CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y PATRIMONIO: Artículo 1º: Con la denominación de "TERRACANN ASOCIACIÓN CIVIL", se constituye una Asociación Civil sin fines de lucro a los veinticuatro días del mes de abril de 2026, que se registrará por las disposiciones del presente estatuto y, por la legislación vigente. Artículo 2º: La Asociación tendrá su domicilio legal y fiscal en la provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones. Artículo 3º: La duración de la Asociación Civil es a perpetuidad. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por el estatuto y la legislación vigente. Artículo 4º: La Asociación Civil tiene por objeto: el desarrollo de actividades de bien común, sin fines de lucro, orientadas a la promoción, protección y acompañamiento del acceso a la salud de personas que requieran el uso de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor. Las actividades se desarrollarán conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 27.350, su reglamentación, el sistema REPROCANN, y la normativa provincial vigente, en especial la Ley Provincial N° 9617, su reglamentación y disposiciones complementarias. A tales fines, la Asociación podrá: a) Brindar asistencia, orientación y acompañamiento a pacientes, promoviendo su inscripción en REPROCANN y en los registros provinciales correspondientes; b) Actuar como tercero cultivador para pacientes registrados, conforme normativa nacional y provincial, garantizando condiciones de seguridad, trazabilidad, control sanitario y destino individualizado; c) Desarrollar e implementar cultivos controlados, solidarios y asociativos, exclusivamente destinados a pacientes registrados y vinculados a la Asociación; d) Elaborar, ejecutar y mantener actualizado un Plan de Cultivo, conforme exigencias de la autoridad provincial, incluyendo cantidad de plantas, destino, vinculación con pacientes y condiciones de producción; e) Implementar sistemas de trazabilidad integral, que permitan identificar el origen, seguimiento y destino del cannabis producido; f) Cumplir con la inscripción, habilitación y permanencia en el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial, y demás organismos de control que correspondan; g) Desarrollar actividades educativas, científicas y de investigación vinculadas al uso medicinal del cannabis; h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados; i) Gestionar recursos, donaciones y aportes sin fines de lucro; j) Realizar actividades conexas compatibles con su naturaleza civil. Queda expresamente establecido que: (i) la Asociación no persigue fines de lucro; (ii) No realizará actividades de comercialización, industrialización o distribución con fines lucrativos; (iii) toda producción estará destinada exclusivamente a pacientes registrados y vinculados; (iv) La actividad se ajustará en forma dinámica a la normativa vigente. Todas las actividades serán desarrolladas sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado. Del propósito: Manifiesto del presidente: "Esta Asociación nace de una convicción simple pero profunda: la salud no puede ser un privilegio, debe ser un derecho real, accesible y digno. Creemos en una forma de acompañar que va más allá del tratamiento. Creemos en estar presentes, en escuchar, en sostener. En entender que detrás de cada paciente hay una historia, una lucha y una necesidad concreta de alivio. Elegimos el camino de la medicina botánica no desde la improvisación, sino desde el respeto: respeto por la ciencia, por la naturaleza y por la libertad de cada persona de decidir sobre su propio bienestar. Defendemos el cultivo como un acto de cuidado. Porque en cada semilla hay independencia. En cada planta, una posibilidad. Y en cada proceso, una herramienta para devolverle al paciente el control sobre su salud. Trabajamos para derribar prejuicios, para informar con responsabilidad y para construir una mirada más justa, donde el conocimiento reemplace al miedo y la empatía ocupe el lugar del juicio. No queremos que nadie atraviese este camino solo. Por eso construimos comunidad. Una red donde haya contención, acompañamiento real y un marco seguro que

respalde cada paso. Y lo hacemos con una visión que va más allá del presente. Porque creemos en dejar algo mejor: en cuidar la tierra, en actuar con responsabilidad y en sembrar hoy lo que otros van a necesitar mañana. Esta no es solo una Asociación. Es una forma de hacer, de pensar y de acompañar.”

Artículo 5º: El patrimonio de la Asociación Civil estará formado por los bienes muebles e inmuebles. Los recursos estarán formados por: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Comisión Directiva; d) Las herencias, subsidios, donaciones, legados y contribuciones o cualquier otro ingreso lícito.

Artículo 6º: La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los bancos oficiales o privados que estime conveniente o necesario la Comisión Directiva.

Artículo 7º: Por resolución de la Asamblea, o de la comisión directiva ad-referéndum de aquella, la Asociación Civil podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente, con la condición de conservar su autonomía e independencia. Uno o más miembros de la comisión directiva, podrán representar a la asociación en estos casos.

TITULO II - DE LOS ASOCIADOS: Artículo 8º: Toda persona que desee ingresar en calidad de asociado deberá hallarse encuadrado en las condiciones y cumplir los requisitos que establezca este estatuto y la reglamentación respectiva. La Comisión Directiva podrá aceptar o rechazar la solicitud de ingreso.

Artículo 9º: Se establecen las siguientes categorías de socios: a) Socios fundadores; b) Socios activos, c) Socios honorarios, d) Socios adherentes. Serán socios fundadores: las personas que asistieron y firmaron el acta de constitución, teniendo las mismas facultades y obligaciones que los socios activos. Serán socios activos: los que revistan el carácter de mayores de 18 años y sean aceptados por la Comisión Directiva luego de presentar la solicitud de admisión, pagando la cuota social y cuota de ingreso si correspondiera, tengan conducta honorable, antecedentes intachables y suscriban a la declaración de principios y bases establecidas en este estatuto y el acta fundacional. Los socios activos se dividirán en las siguientes categorías en relación a la cantidad de gramos de semillas a recibir, a saber: categoría A (alta) hasta la cantidad de cuarenta gramos (40 grms); categoría B (media), hasta la cantidad de veinte gramos (20 grms); categoría C (baja) hasta la cantidad de diez gramos (10 grms). Serán socios honorarios: los que en atención a servicios prestados a la asociación y que hayan redundado en beneficios para la entidad, sean designados por la asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva o de un veinte por ciento (20 %) de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica, y por tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. No podrán votar en las asambleas ni ser elegidos para integrar los órganos sociales. Esta última limitación no rige para el caso de que se distinga en tal carácter a un asociado activo. Serán socios adherentes: los que deseen colaborar con los fines de la entidad colaborando con el pago mensual de una cuota social, no teniendo voto en las asambleas ni pudiendo ser elegidos para integrar los órganos sociales.

Artículo 10º: Los asociados tienen los siguientes deberes y derechos: (a) Activos, abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca oportunamente la Asamblea; (b) cumplir las demás obligaciones que imponga el presente estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; (c) participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales cuando tengan una antigüedad en la entidad de seis (6) meses y sean mayores de edad (d) gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 11º: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de seis (6) cuotas mensuales o la falta de pago de cualquier otra contribución. En ambos supuestos, la autoridad pertinente de la asociación deberá intimar fehacientemente al asociado a fin que regularice la situación. Vencido el plazo de treinta (30) días desde dicha notificación la Comisión Directiva podrá resolver la cesantía del asociado. La cesantía producirá la pérdida de la calidad de asociado con carácter interrumpido, respetándose.

Artículo 12º: La calidad de asociado se pierde, por fallecimiento, renuncia, cesantía, expulsión o por dejar de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.

Artículo 13º: Los asociados podrán ser objeto de las siguientes sanciones: a) Amonestaciones; b) Suspensiones; c) Expulsiones, d) Cesantía, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos que determinarán la aplicación de tales sanciones las que se enumeran: 1) incumplimiento de obligaciones impuestas por este Estatuto, reglamentos o resoluciones de la Asamblea, y la Comisión Directiva, 2) in conducta notoria, 3) producir daño voluntariamente a la entidad, provocar disidencias graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales. Serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. Tales sanciones son apelables por escrito fundado. El asociado podrá interponerlo dentro del término de

los quince (15) días de su notificación fehaciente, por ante la Comisión Directiva, y serán resueltas por la primer Asamblea que se realice o la convocada a este efecto dentro del plazo de cuarenta (40) días de presentado el recurso. La apelación tendrá efecto suspensivo desde la notificación realizada en forma fehaciente respecto de la aplicación de la sanción. TITULO III - DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 14°: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se celebrarán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico para considerar los documentos contables y elegir comisión directiva y revisora de cuentas sin perjuicio de los demás asuntos que deseen ser incluidos en el orden del día. Las extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga la comisión directiva o revisora de cuentas o lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10 % con derecho a voto. En este caso se realizarán dentro de los treinta días corridos de recibida la solicitud. Artículo 15°: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con quince (15) días corridos de anticipación, por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la asamblea. Con la misma anticipación, la convocatoria a asamblea será comunicada al órgano local competente, acompañando la documentación que deberá ser considerada por la asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbra a exhibir los anuncios de la asociación. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, y por lo menos con quince (15) días de anticipación. Artículo 16°: Las asambleas se realizarán válidamente, con la presencia de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria. La Asamblea será válida, aún en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes. Serán presididas por el presidente de la entidad, o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. Ningún socio podrá votar más de una vez, y los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán derecho a voto en los puntos aún no resueltos. Artículo 17°: No podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta, y remoción de autoridades por la no aprobación o rechazo fundado de gestión. Artículo 18°: La comisión directiva y la revisora de cuentas tienen voz y voto en las asambleas, pudiendo no votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. TITULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo 19°: La Asociación Civil será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por una Comisión Directiva integrada por cuatro (04) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero y vocal, y un (01) miembro suplente, que ejercerá como vocal, elegidos por la Asamblea por simple mayoría de votos presentes. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán percibir sueldos ni emolumentos de ninguna especie. Sus cargos son revocables únicamente por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales son reelegibles. Artículo 20°: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo o fundador, mayor de edad y tener una antigüedad de dos (02) años, como asociado activo. Artículo 21°: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea y durarán tres (03) años en el mandato). Los suplentes durarán tres (03) años en sus funciones y reemplazarán a los titulares en el orden de elección, en los casos de ausencia transitoria o renuncia del cargo. En este último caso el suplente reemplazará al titular hasta completar el período del miembro reemplazado. Con tal fin, el orden de elección de los suplentes deberá consignarse en el acta de asamblea que los elija. Artículo 22°: Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedara en la imposibilidad de formar quorum, una vez incorporados los suplentes, los restantes miembros deberán convocar una Asamblea dentro de los 15 (quince) días a fin de que la misma sea celebrada dentro de los 30 (treinta) días siguientes a los efectos de su integración. En caso de vacancia total de la comisión, el órgano de fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. Artículo 23: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Reunirse una vez al mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y, además, toda vez que sea citada por el presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro

de los 7 (siete) días de formulado el pedido. La citación será realizada por circulares y/o cualquier otra notificación fehaciente, a los domicilios denunciados ante la entidad con 5 (cinco) días de antelación.; b) Atender la marcha de la Asociación, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos internos, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; c) Establecer el monto de las cuotas sociales extraordinarias y ordinarias mensuales que deberán abonar los socios y el valor de la cuota de ingreso; d) Nombrar y remover al personal administrativo necesario, señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones, exigirle las garantías que crea conveniente sancionarlos o promoverlos, suspenderlos y despedirlos; e) Organizar la administración interna de las oficinas de la Asociación; f) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, los que se ajustarán a las actividades previstas en el objeto de este Estatuto. Serán aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo los reglamentos de mera organización interna; g) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Asociación y resolver al respecto; h) Resolver sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso a la Asociación; i) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito y disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; j) Formalizar convenios con otras entidades del interior y exterior del país; k) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria, y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales, nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales, someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores y en síntesis realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Asociación; l) Delegar en cualquier miembro de la Comisión Directiva el cumplimiento de disposiciones que requieran ese procedimiento; m) Otorgar los poderes que juzgue necesario para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes a la Comisión Directiva; n) Procurar en el beneficio de la Asociación el apoyo moral y material de los poderes públicos o instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil realización de los objetivos de aquélla; o) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y asistir a ellas, fijar los asuntos que deben ser tratados en las mismas de acuerdo a las prescripciones estatutarias, proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; p) Dar cuenta a los pedidos de convocatoria de Asamblea que se formulen de acuerdo al Estatuto e incluir puntos en el orden del día de las Asambleas a pedido de los socios cuando se presenten en tiempo y forma; q) Redactar la Memoria anual que acompañará al Inventario, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el Informe de la Revisora de Cuentas, deberá presentar a consideración de la Asamblea; r) Designar las Comisiones que estime necesaria para el mejor logro de los objetivos propuestos en este Estatuto; s) Resolver sobre todo lo concerniente a la Asociación no previsto en el Estatuto, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea que realice.

Artículo 24º: La Comisión Directiva distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: un presidente, un secretario, un Tesorero, Vocal Titular y Vocal suplente. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las 2/3 partes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a considerar. Las resoluciones de la comisión directiva deberán ser volcadas en un libro de actas, que tendrá las formalidades establecidas por la autoridad de aplicación. Las actas serán firmadas por todos los presentes o bien por el presidente y el secretario, debiendo el resto de los asistentes dejar constancia de su presencia en un libro de registro de asistencias.

Artículo 25º: De la representación legal: la representación legal de la Asociación corresponde al presidente y al secretario en forma conjunta. Son atribuciones y deberes del presidente: a)-Convocar a la Comisión Directiva, y cuando esta lo indique, a la Asamblea; b)- Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, las Asambleas y dirigir los debates; c)- Firmar juntamente con el tesorero, cualquier gasto, siempre que pertenezca a la Asociación, como así también, inventarios, balances y cuadros demostrativos de gastos y recursos; d)- Firmar juntamente con el secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos y la correspondencia que emane de la Entidad ; e)- Representar externamente a la Asociación, f)- Resolver por sí, cualquier dificultad que pudiere presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión, para la correspondiente ratificación de lo actuado.

Artículo 26º: Son atribuciones y deberes del Secretario: a)-Redactar o disponer

la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicaciones, correspondencia y memoria de la Asociación, y firmar juntamente con el Presidente; b)- Llevar los libros de actas de reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, así como el registro de asociados y todos aquellos que sean necesarios para el ordenamiento administrativo de la Asociación; c)- Fijar en los tableros de la sede social, remitir vía e-mail, o anotar por cualquier otro medio de comunicación sea o no electrónico (páginas oficiales de la entidad) las resoluciones de interés general que adopten las autoridades; d)- Presentar a consideración de la Comisión Directiva, en la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estatuto o reglamentación. Artículo 27º: Son atribuciones y deberes del Tesorero: a)- Cobrar o disponer la cobranza de las cuotas de ingreso, cuotas sociales, cotizaciones extraordinarias y demás entradas de la Entidad ; b)- Disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva; c)- Mantener en caja, dinero en efectivo, la suma que disponga la Comisión Directiva destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente, Tesorero o quien haga sus veces; d)- Firmar juntamente con el Presidente, los recibos, cheques, y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Entidad; e)- Dar cuenta del estado económico y financiero de la Asociación, la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que estos lo requieran; f)- Llevar los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones en vigor y demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus anotaciones con los comprobantes respectivos. Artículo 28º: Son atribuciones y deberes del vocal titular: a) asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les confíe e integrar las subcomisiones internas, c) ejercer vigilancia permanente en las dependencias y de las tareas encomendadas al personal de la asociación, denunciando inmediatamente ante la Comisión Directiva cualquier irregularidad que notaren, d) en su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. Los Vocales suplentes, si corresponde, reemplazarán a los vocales Titulares en caso de vacancia de los mismos. Carecen de voz y voto, su presencia no es computable a los efectos del quórum. TÍTULO V - DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 29º: El órgano de fiscalización estará integrado por un revisor de cuentas, cuya duración en el cargo se extenderá por tres (03) ejercicios. También se designará un suplente que reemplazará al titular en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente. Cuando la Asociación tenga un número de asociados superior a cien (100), se designará una comisión revisora de cuentas integrada por tres (03) miembros. La designación, en todos los casos, debe recaer en personas no asociadas, profesionales del rubro contable o de administración, con o sin título habilitante, pero capacitadas y con experiencia técnica en el manejo de áreas contables y de administración, e idóneas para llevar adelante el efectivo control del buen funcionamiento de la asociación y el efectivo cumplimiento del estatuto, los reglamentos internos, y las normas aplicables a la entidad. Artículo 30º: Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas: a)- Examinar los libros de contabilidad y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses; fiscalizar la administración, el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; b)- Verificar que la percepción de los recursos y pago de los gastos, se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; c)- Verificar, en oportunidad de celebración de Asambleas, que los socios concurrentes a ellas se hallen en condiciones de hacerlo; d)- Observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva, de toda irregularidad que advirtiera; e)- Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz, pero sin voto, no computándose asistencia a los efectos del quorum; f)- Dictaminar sobre la memoria anual, inventario, balance general y cuadro demostrativo de gastos y recursos a someterse a consideración de la Asamblea. g) Convocar asamblea ordinaria, cuando la comisión directiva no lo realice previa intimación fehaciente a la misma, para que lo realice por el término de 15 días. h) Solicitar convocatoria asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario; i) Vigilar operaciones de liquidación. El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración social. Los mandatos son revocables solo por Asamblea. TÍTULO VI - DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO ECONÓMICO Artículo 31º: La contabilidad será llevada en idioma nacional y según lo dispuesto por la normativa vigente. Artículo 32º: La entidad registrará sus actividades y operaciones en los siguientes libros: 1) Libro de Registro de Asociados; 2) Libro de Actas de Asamblea y Actas de Reuniones de Comisión Directiva, y Asistencia a las mismas; 3) Libro Diario; 4) Libro Inventario y Balances. Dichos libros serán rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas. Artículo 33º: Anualmente se confeccionará la siguiente documentación: Un

inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, así como una memoria y situación de la asociación de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseja. Todo ello, previo dictamen de la comisión revisora de cuentas, será elevado a la asamblea anual ordinaria. El ejercicio contable cerrará el día 31 de diciembre de cada año. TÍTULO VII - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 34º: La Asociación se disuelve por las causales generales establecidas en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación. También por la reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al total de miembros titulares y suplentes de su comisión directiva y órgano de fiscalización si dentro del término de seis (06) meses no se restablece ese mínimo. La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad suficiente, de acuerdo con la ley, de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma comisión directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una entidad sin fines de lucro, con personalidad jurídica, domicilio en el país, y exenta de gravámenes por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o al organismo que lo reemplace en dicho momento. La Asamblea que disponga la disolución de la Asociación Civil, deberá nombrar un liquidador o comisión, que podrá ser la misma Comisión Directiva. Dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la Asamblea, deberá remitirse copia autenticada del acta respectiva, a la Dirección de Personas Jurídicas. Artículo 35º: La Comisión Revisora de Cuentas en su caso, deberá fiscalizar la liquidación de la Entidad. Deberá designarse la persona que quedará a cargo de la documentación de la entidad, entendiéndose en caso de silencio que dicha carga corresponde al liquidador. Pagadas las deudas, el liquidador deberá comunicar el resultado de tales operaciones, dentro de los quince (15) días, a la Dirección de Personas Jurídicas. Artículo 36º: El producto líquido de la liquidación será destinado a la o las entidades de bien público que disponga la Asamblea, las que deberán estar reconocidas expresamente como exentas de tributar el impuesto a las ganancias por la Administración Federal de Ingresos públicos (optativo, en caso de no disponerlo se procede conforme art 185 CCyC). I) DE LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Las personas designadas para los cargos establecidos, manifiestan bajo Fe de juramento cada una de ellas, por si, ante los presentes, no encontrarse inhibidos legal ni estatutariamente para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos y especialmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley General de Sociedades y demás normativa legal vigente ya sea Nacional, Provincial y/o la que resulte del ente estatal local. J) DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE A LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN FISCALIZADORA. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora: 1) Mario Gustavo PAEZ OZAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.116.139, CUIT N° 20-27116139-6, nacido el día 17 de marzo de 1979, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. 2) Claudia Vanina MORENO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 28.598.125, CUIT/CUIL: 27 – 28598125 – 0, nacida el día 17 de febrero de 1981, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluida y/o alcanzada por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial.; 3) Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.243.675, CUIT N° 20-42243675-9, nacido el día 29 de octubre de 1999, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial; 4) Sergio Ariel GARCÍA, argentino,

con Documento Nacional de Identidad número 23.340.365, CUIT/CUIL 20-23340365-3, nacido el día 10 de julio de 1.973, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial; 5) Hernán GARCÍA MANZUR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.549.651; CUIT/CUIL 20-46549651-8, nacido el día 18 de agosto del 2005, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial; 6) Román José LOPEZ FERNANDEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.705.605; CUIT/CUIL 20-24705605-0, nacido el día 16 de julio de 1975, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial; 7) Carlos Ulises ABALLAY, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.619.913; CUIT/CUIL 20-17619913-0, nacido el día 30 de enero de 1.966, fijando domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF N° 11/2011 y modif. como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. K) DECLARACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES. Los comparecientes manifiestan bajo forma de declaración jurada que: 1) Mario Gustavo PAEZ OZAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.116.139, CUIT N° 20-27116139-6, nacido el día 17 de marzo de 1979, con domicilio real en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien suscribe la presente y constituye domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, reviste la Condición de BENEFICIARIO FINAL de la entidad, a los términos de la Resolución DPJ N° 1700/2021, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. 2) Claudia Vanina MORENO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 28.598.125, CUIT/CUIL: 27 – 28598125 – 0, nacida el día 17 de febrero de 1981, con domicilio real en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien suscribe la presente y constituye domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, reviste la Condición de BENEFICIARIA FINAL de la entidad, a los términos de la Resolución DPJ N° 1700/2021, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. 3) Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.243.675, CUIT N° 20-42243675-9, nacido el día 29 de octubre de 1999, con domicilio real en Espejo 1338, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien suscribe la presente y constituye domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, reviste la Condición de BENEFICIARIO FINAL de la entidad, a los términos de la Resolución DPJ N° 1700/2021, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. 4) Sergio Ariel GARCÍA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.340.365, CUIT/CUIL 20-23340365-3, nacido el día 10 de julio de 1.973, con domicilio real en Manzana G, Casa 8, Barrio La Carmelina, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, quien suscribe la presente y constituye domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, reviste la Condición de BENEFICIARIO FINAL de la entidad, a los términos de la Resolución DPJ N° 1700/2021, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una

nueva declaración notarial.; 5) Hernán GARCIA MANZUR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 46.549.651; CUIT/CUIL 20-46549651-8, nacido el día 18 de agosto del 2005, con domicilio real en Manzana G, Casa 8, Barrio La Carmelina, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, quien suscribe la presente y constituye domicilio especial en calle Pedro J. Gaya número 1487, distrito de El Chilcal, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, reviste la Condición de BENEFICIARIO FINAL de la entidad, a los términos de la Resolución DPJ N° 1700/2021, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. L) AUTORIZACIONES. Por unanimidad deciden autorizar al señor Román José López Fernández, con Documento Nacional de Identidad 24.705.605, para correr el diligenciamiento del presente y solicitar el otorgamiento de la personería jurídica, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, interponer recursos y sostenerlos, realicen los trámites, se notifiquen, propongan y acepten o no las observaciones, agregados y/o modificaciones que sean sugeridos por el Organismo de Contralor Provincial hasta la obtención de la personería jurídica, y en general, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor cumplimiento de la presente, que podrá sustituir. M) Finalmente, el presidente, señor Mario Gustavo Páez, propone una declaración de principios y propósitos que le han dado origen a esta organización social, la cual queda trasvasada a su Estatuto, al efecto, toma la palabra y manifiesta: "Esta Asociación nace de una convicción simple pero profunda: la salud no puede ser un privilegio, debe ser un derecho real, accesible y digno. Creemos en una forma de acompañar que va más allá del tratamiento. Creemos en estar presentes, en escuchar, en sostener. En entender que detrás de cada paciente hay una historia, una lucha y una necesidad concreta de alivio. Elegimos el camino de la medicina botánica no desde la improvisación, sino desde el respeto: respeto por la ciencia, por la naturaleza y por la libertad de cada persona de decidir sobre su propio bienestar. Defendemos el cultivo como un acto de cuidado. Porque en cada semilla hay independencia. En cada planta, una posibilidad. Y en cada proceso, una herramienta para devolverle al paciente el control sobre su salud. Trabajamos para derribar prejuicios, para informar con responsabilidad y para construir una mirada más justa, donde el conocimiento reemplace al miedo y la empatía ocupe el lugar del juicio. No queremos que nadie atraviese este camino solo. Por eso construimos comunidad. Una red donde haya contención, acompañamiento real y un marco seguro que respalde cada paso. Y lo hacemos con una visión que va más allá del presente. Porque creemos en dejar algo mejor: en cuidar la tierra, en actuar con responsabilidad y en sembrar hoy lo que otros van a necesitar mañana. Esta no es solo una Asociación. Es una forma de hacer, de pensar y de acompañar." Con lo que se da por finalizado el acto siendo las trece horas, quedando de este modo constituida "TERRACANN ASOCIACIÓN CIVIL".

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SANTA RITA S.R.L mediante Acta 53 de fecha 18 de Octubre de 2025 ha reformado el Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: "PRIMERO: La Sociedad constituida se denomina "SANTA RITA S.R.L." y constituye su domicilio legal en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en el País o en el extranjero. SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. TERCERO: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA, sus industrialización, transformación y comercialización de sus productos, subproductos, derivados y similares, su exportación e importación. TRANSPORTE, Transporte de mercaderías en general, fletes generales, de materias primas, haciendas, frutos, encomiendas, equipajes y cargas en general, dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación a fin, sin limitación de ninguna clase. Los transportes se realizarán dentro y fuera del territorio nacional. COMERCIALES: La compra, venta, exportación, importación, permuta, representación, comisión, consignación de bienes muebles, toda clase de materias primas, productos terminados o no y

mercaderías en general. INMOBILIARIAS: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o plazo. CONSTRUCTORA: mediante la ejecución de proyectos de dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas, del Estado Nacional, Provincial o Municipal de sus entes autárquicos o de sus reparticiones públicas o de particulares. MINERÍA: realizar por sí o por intermedio de terceros la exploración, explotación y extracción de toda clase de minerales, tanto en suelos propios como de terceros. FINANCIERAS: La financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía real o personal, constitución y transferencia de hipoteca y otros derechos reales, la adquisición, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito conforme a las disposiciones legales vigentes. MANDATARIA: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negociaciones de todo tipo. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. CUARTO: El Capital Social suscrito asciende a la suma de pesos doscientos diez mil quinientos (\$210.500,00) dividido en dos mil ciento cinco (2105) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una con derecho a un voto por cada una de ellas, que los socios suscribieron totalmente e integraron según se detalla a continuación: El Sr. Mauricio Jesús Médico un mil doscientas sesenta y tres (1.263) cuotas sociales representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social y el Sr. Ezequiel Francisco Manzano ochocientos cuarenta y dos (842) cuotas sociales representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social. QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quien/es ejercerán su representación legal, y cuyas firmas conjuntas o indistintas de cualquiera de ellos, en caso de ser gerencia plural obligará a la Sociedad. El nombramiento del gerente se hará en Asamblea por el voto de la mayoría de los socios presentes. El gerente durará 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegido/s. En caso que por cualquier motivo, causa o circunstancia el gerente o alguno de ellos si la gerencia fuera plural, cesare en sus funciones se citará a una Asamblea dentro de los diez días siguientes al hecho a los efectos de proceder a elegir su reemplazante que terminará el periodo correspondiente al cesante. Cuando al tratar algún asunto relacionado con la administración no se consiguiera el acuerdo de los gerentes, el asunto de que se trate; será sometido a la Asamblea de Socios, cuyas resoluciones deberán cumplirse. El miembro que no las acate cesará de inmediato en sus funciones. El cargo de gerente es gratuito salvo que la Asamblea por el voto de dos terceras partes de sus socios resolviera fijar una retribución. SEXTO: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena CAPACIDAD JURÍDICA para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Sin que signifique limitación de lo expresado y a los fines meramente enunciativos, la sociedad podrá: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o garantía de lo que se le adeude o llegue a adeudarse, toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos o acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá, conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo enajenar y gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas, servidumbres y cualquier otro derecho real o personal, todos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; b) tomar y dar dinero en préstamo, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, financieras y crediticias, incluso de Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial, privado o mixto, y en cualquiera de sus sucursales o agencias, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, derechos y demás disposiciones que estuvieren en vigencia o se dictaren en lo sucesivo y en general bajo la garantía o pacto que se convenga; c) girar en descubierto o en cuenta corriente, librar letras y giros, aceptarlas, endosar letras, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro documento negociable, percibir los préstamos solicitados suscribiendo los correspondientes documentos y sus renovaciones, hacer depósitos en toda clase de valores y retirarlos firmando los cheques y recibos correspondientes; d) transigir y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, hacer remisión y quitas de deudas y renovaciones; e) tomar y dar bienes en locación; f) nombrar agentes, representantes, mandatarios generales y especiales, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas en defensa de los intereses sociales y en ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades; g) asociarse o hacer fusión

con empresas o negocios análogos, así como adquirir sus activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipulen; h) otorgar y aceptar, así como firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás en instrumentos públicos y privados que se requieran; i) gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, emblemas, distintivos y marcas comerciales y de fabricación; j) tramitar, solicitar, anotar, inscribir y gestionar todo asunto de aduana, de despacho y operaciones aduaneras, contrato y operaciones o actividades de cambio, bolsa, fiscales o impositivas, ya sean de carácter nacional, extranjera o internacional, y se realicen directa o indirectamente por sí o por intermedio de agentes auxiliares o representaciones, todo ello siempre conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en esas actividades o materias. SÉPTIMO: Las cuotas sociales son libremente transmisibles entre los socios. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550/72 y sus modificaciones. La sociedad podrá adquirir las cuotas de conformidad al artículo 153 de la Ley de Sociedades. Para el caso de fallecimiento de alguno de sus socios, sus herederos se incorporan a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550/72 y sus modificaciones. OCTAVO: El EJERCICIO SOCIAL cierra al 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario y Balance general, que se pondrá a consideración de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a la reunión para su consideración y aprobación y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos socios en proporción al capital integrado. DECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 91 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. DECIMO PRIMERO: En todo aquello no previsto en las cláusulas anteriores, la sociedad se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 19.550 y sus modificaciones." La Sociedad fija domicilio en calle Las Margaritas n° 17073 del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Mendoza.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ZAHER FERRETERIA SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 20 de abril de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios: el Señor JUAN FELIPE HERNANDEZ ZAMORA, de 37 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento 2698, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica juanfel.unc@gmail.com, DNI N°33.823.160, CUIT 20-33823160-2; el Señor RICARDO SEGUNDO HERNANDEZ ZAMORA, de 38 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento 2698, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica rshernandez2698@gmail.com, DNI N°33.275.530, CUIT 20-33275530-8 y la Señora CAMILA LUCÍA HERNANDEZ ZAMORA, de 34 años de edad, soltera, de profesión empleada de comercio, con domicilio en calle Sarmiento 2698, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica cami_lu1992@hotmail.com, DNI N°36.712.356, CUIT 27-36712356-2. 2.- Denominación: "Zaher Ferreteria SAS". 3.- Sede Social: calle Sarmiento 2698, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras,

gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- El Capital Social es de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y un cien por ciento 100% integradas. El socio JUAN FELIPE HERNANDEZ ZAMORA suscribe el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social representativo de la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil (440.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio RICARDO SEGUNDO HERNANDEZ ZAMORA suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social representativo de la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CAMILA LUCÍA HERNANDEZ ZAMORA suscribe el veinte por ciento (20%) del capital social representativo de la cantidad de ciento sesenta mil (160.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular JUAN FELIPE HERNANDEZ ZAMORA, 37 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Sarmiento 2698, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza, DNI N° 33.823.160, CUIT 20-33823160-2. Administrador suplente: RICARDO SEGUNDO HERNANDEZ ZAMORA, 38 años, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento 2698, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza, DNI N° 33.275.530, CUIT 20-33275530-8. 8.- Órgano de fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“ANDES HUB S.A.S.” Por instrumento constitutivo con fecha 23/04/2026, quedo constituida la sociedad “ANDES HUB S.A.S.”.- Accionistas: señorita ARBOIT María del Pilar, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.761.058 cuit/cuil : 27-33761058-2, nacida el 22/06/1988, de estado civil Soltera, de profesión Comerciante con domicilio electrónico arboitpilar@gmail.com y la Señorita ARBOIT María Josefina, argentina, Documento Nacional de Identidad número 35.925.912 cuit/cuil: 27-35925912-9, nacida el 17/08/1991, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio electrónico josearboit@gmail.com; ambas domiciliadas en Almirante Brown N° 1124, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza;. Denominación: “ANDES HUB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)”. Duración 99 años a partir de la fecha de su constitución, Domicilio de la sede social, legal y fiscal en Malvinas Argentinas N°635, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE PUBLICIDAD: mediante la prestación de servicios de publicidad, propaganda, marketing y comunicación en todas sus formas: Creación, planificación, producción, ejecución y difusión de campañas publicitarias en medios digitales, gráficos, radiales, televisivos, vía pública y cualquier otro soporte existente o a crearse ..

Servicios de marketing digital, gestión de redes sociales, posicionamiento SEO(Search Engine Optimization)/SEM(Search Engine Marketing),email marketing, marketing de contenidos, analítica web y publicidad programática.. Diseño gráfico, desarrollo de identidad de marca, branding, diseño web y producción de contenido audiovisual y fotográfico con fines publicitarios... Consultoría, asesoramiento y auditoría en estrategias de comunicación y marketing... Organización y producción de eventos, activaciones de marca y acciones promocionales.b) COMERCIALES: para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de insumos, software y equipamiento vinculado a la actividad publicitaria.. Celebración de contratos de publicidad con anunciantes, medios de comunicación, agencias y centrales de medios... Otorgamiento de licencias, franquicias y representaciones comerciales.. Participación en licitaciones públicas o privadas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil (\$1000,00.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. GERENTA TITULAR: María del Pilar ARBOIT y GERENTA SUPLENTE: María Josefina ARBOIT. La sociedad prescinde del órgano de control. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de la Administradora titular designada y por el Administrador suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BALUARTE CUYANO SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, 1) SOCIOS: SILVIA GABRIELA BARRIOS, DNI N°26.261.746, CUIT N°27-26261746-2, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1978, profesión: COMERCIANTE estado civil: CASADA, con domicilio en calle José Hernández 2587, Las Tortugas, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA y CARLOS ANTONCIO MORENO, DNI N°26.261.782, CUIT N°20-26261782-4, profesión: COMERCIANTE estado civil CASADO con domicilio en calle José Hernández 2587, Las Tortugas, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; 2) Denominación "BALUARTE CUYANO SAS", 3) Fecha de contrato: 27/04/2026, 4) Sede Social: SANTIAGO DEL ESTERO 2470, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, 5) Administrador Titular SILVIA GABRIELA BARRIOS, Administrador Suplente CARLOS ANTONIO MORENO, 6) Fecha de cierre: 31 de diciembre

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"CRAZY DREAMS S.A.S." – Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socios: a) Sr. AXEL DEMIAN FARINA, D.N.I. 45.868.573, C.U.I.T. 20-45868573-9, argentino, fecha de nacimiento 24/05/2004, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Ruta 144,

kilómetro 669, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, correo electrónico axelfarina2004@gmail.com; Sr. CLAUDIO RICARDO FARINA, D.N.I. 18.337.620, C.U.I.T. 20-18337620-9, argentino, fecha de nacimiento 28/10/1967, de profesión comerciante, estado civil viudo, con domicilio real en Ruta 144, kilómetro 669, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, correo electrónico claudio-farina@hotmail.com; 2º) Fecha del acto constitutivo: 20/04/2026. 3º) Denominación: CRAZY DREAMS S.A.S. 4º) Domicilio: Ruta 144, kilómetro 669, Distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: la instalación y explotación de autoservicios o supermercados minoristas mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización y distribución minorista y mayorista al contado y/o crédito de toda clase de productos alimenticios, bebidas, comestibles elaborados o semielaborados, productos de higiene personal, limpieza, y/o productos de cualquier naturaleza que se encuentren permitidos por las disposiciones legales en vigencia, especialmente los que sean susceptibles de comercializarse en supermercado o autoservicio minorista. 2) Producción agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad. 3) Producción Ganadera: explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. 4) Inmobiliaria: adquisición, administración, venta, permuta, explotación, locación de terrenos y/o inmuebles urbanos o rurales con fines comerciales, habitacionales y/o turísticos, la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. 6º) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en DPJ. 7º) Monto del capital social: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), el cual se suscribe en su totalidad en este acto y de la siguiente forma: en efectivo, a) El Sr. AXEL DEMIAN FARINA, la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) que corresponde a seiscientas acciones (600), que representa el 50 % del capital accionario; b) El Sr. CLAUDIO RICARDO FARINA, la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) que corresponde a seiscientas acciones (600), que representa el 50% del capital accionario. Dicho capital es integrado en un 25% en este acto en dinero efectivo, en las proporciones y/o participaciones accionarias. La integración en efectivo que en este acto hacen los accionistas asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), que representa el 25% del capital accionario, y se deposita en Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del accionista AXEL DEMIAN FARINA, en su carácter de Administrador Titular, número de serie 00088267, cuenta de acreditación 3300-20-4853784915, de titularidad del accionista AXEL DEMIAN FARINA, D.N.I. 45.868.573. El resto del capital suscripto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, a contar de la fecha de constitución del contrato social, en dinero en efectivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular ocupado por AXEL DEMIAN FARINA, D.N.I. 45.868.573; Administrador Suplente CLAUDIO RICARDO FARINA, D.N.I. 18.337.620. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BUSCA HUELLA SAS. Instrumento privado con fecha 24/4/2026.- 1.- Socio:- Mónica Concepción MERCADO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.389.229, empleada, nacida el 12/6/68, CUIL 27-20389229-8, quien declara ser casada, fija domicilio real en Manzana E, casa 9, Barrio Portal, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación:- BUSCA HUELLA SAS. 3.- Sede social:- en calle Batalla de Maipú número 392, General Gutiérrez, Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto:- a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicación, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo Comunicación, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales,

gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) transporte privado. 5.- Capital:- UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta de Declarativa notarial, suscripta ante la notaria Paula Yamila Toterá, adscripta al Registro 440 de Capital. 6.- Administradores y representantes legales. Administrador Titular: MÓNICA CONCEPCIÓN MERCADO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.389.229, empleada, nacida el 12/6/68, CUIL 27-20389229-8, quien declara ser casada, fija domicilio real en Manzana E, casa 9, Barrio Portal, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: Marcelo Leonardo SANTANDER, argentino, con Documento Nacional de Identidad 35.197.405, nacido el 14/6/90, CUIT 20-35197405-3, quien declara ser divorciado, empleado, fija domicilio real en calle Batalla de Maipú número 392, General Gutiérrez, Provincia de Mendoza. 7.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL AGROACOPEXA MDZ S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 24 de Abril de 2026, comparece el Sr. MILLAN IVÁN EMANUEL, de 27 años de edad, nacido el 25/01/1999, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en ALMIRANTE BROWN 1703 1 B° ANTARTIDA ARGENTINA I, LUZURIAGA MAIPÚ, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con DNI 43.075.867, CUIT 20-43075867-6, constituyendo dirección electrónica novacn165@gmail.com , y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación: "COMERCIAL AGROACOPEXA MDZ S.A.S." Sede social: ALMIRANTE BROWN 1703 1 B° ANTARTIDA ARGENTINA I, LUZURIAGA MAIPÚ, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. El capital social es de \$10.000.000, representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 100% e integradas en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo legal. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MILLAN IVÁN EMANUEL, con DNI 43.075.867, CUIT 20-43075867-6, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GODOY SOSA

EDGARDO DAVID, DNI 37.414.135, CUIT 20-37414135-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“BARONE S.A.S.” “Se comunica la constitución de BARONE S.A.S. con fecha 23 de abril de 2026; SOCIO: PABLO JAVIER GARCIA PATERNITE, de 51 años de edad, nacido el 22 de septiembre de 1974, de nacionalidad argentino, con Estado Civil casado en primeras nupcias, de profesión COCINERO PROFESIONAL con DNI N° 24018190 y CUIL/CUIT N° 20240181909, con domicilio real y legal en AVELINO MAURE 88 5° SECCIÓN RESIDENCIAL NORTE CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA, con correo electrónico pabloxa12@gmail.com; y ANA ALICIA IANDOLINO, de 48 años de edad, nacida el 05 de enero de 1978, de nacionalidad argentina, con Estado Civil casada en primeras nupcias, de profesión PSICÓLOGA con DNI N° 26400710 y CUIL/CUIT N°27264007106 y domicilio legal y real MANZANA 22 CASA 19 B° DALVIAN CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA, con correo electrónico anaiandolino@gmail.com. DENOMINACIÓN: BARONE S.A.S. DOMICILIO: ARÍSTIDES VILLANUEVA 707, del distrito CIUDAD DE MENDOZA, del departamento de CAPITAL, de la provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. La elaboración, producción, fraccionamiento y comercialización de productos de pastelería, repostería y confitería en general, incluyendo tortas, postres, masas dulces y productos de pastelería artesanal o industrial, cualquiera sea su modalidad, presentación o canal de venta. 2. La elaboración, producción y comercialización de productos panificados, tales como panes, facturas, bollería, masas, productos salados y afines, en todas sus variantes. 3. La elaboración y comercialización de comidas preparadas y viandas, tanto para consumo particular como empresarial, incluyendo viandas diarias, menús especiales, take away, delivery y modalidades similares. 4. La compra, venta, fraccionamiento, distribución, representación, importación y exportación de alimentos y bebidas, crudos o elaborados, alcohólicos y no alcohólicos, incluyendo granos, insumos gastronómicos y materias primas, vinculados directa o indirectamente con el objeto principal. 5. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipamiento, maquinarias y accesorios gastronómicos incluyendo máquinas de café, molinos, cafeteras y equipamiento afín, relacionados con el desarrollo del objeto social. 6. La explotación, administración y gestión de establecimientos gastronómicos vinculados al objeto social, tales como locales de venta al público, obradores, cocinas, puntos de retiro y formatos afines. 7. Podrá asimismo otorgar, adquirir, administrar, explotar y desarrollar franquicias vinculadas con dichas actividades, incluyendo la capacitación, asesoramiento, asistencia técnica y provisión de insumos a franquiciados. En forma accesoria, la sociedad podrá adquirir, tomar en locación, administrar, explotar y disponer de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales habilitados, quienes asumirán la responsabilidad personal correspondiente conforme a la normativa vigente. La sociedad tendrá facultades para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, y podrá realizar actividades conexas, complementarias o accesorias que contribuyan a su cumplimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representando por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000,00 (pesos DIEZ mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION: Administrador Titular a PABLO JAVIER GARCIA PATERNITE, de 51 años de edad, nacido el 22 de septiembre de 1974, de nacionalidad argentino, con

Estado Civil casado en primeras nupcias, de profesión COCINERO PROFESIONAL con DNI N° 24018190 y CUIL/CUIT N° 20240181909, con domicilio real y legal en AVELINO MAURE 88 5° SECCIÓN RESIDENCIAL NORTE CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA, con correo electrónico pabloxa12@gmail.com y Administrador suplente a: ANA ALICIA IANDOLINO, de 48 años de edad, nacida el 05 de enero de 1978, de nacionalidad argentina, con Estado Civil casada en primeras nupcias, de profesión PSICÓLOGA con DNI N° 26400710 y CUIL/CUIT N°27264007106 y domicilio legal y real MANZANA 22 CASA 19 B° DALVIAN CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA, con correo electrónico anaiaandolino@gmail.com. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. FISCALIZACIÓN: Se prescinde. FECHA DE CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JULIVALEN ARG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Cintia Lilie Olmedo Calderon, Fecha de nacimiento 02/04/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle BUENOS AIRES Número 49, Piso pb, Dpto Nro 3, Número de documento 28816139, CUIL 27-28816139-4 Nombre Gaston Ivan Olmedo Calderon, Fecha de nacimiento 14/09/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle b pedro payer m 4 casa Número 1, Número de documento 39237921, CUIL 20-39237921-6. 2.- Denominación JULIVALEN ARG SAS. 3.-Sede social buenos aires 449 piso pb oficina 3, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Cintia Lilie Olmedo Calderon, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gaston Ivan Olmedo Calderon, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Cintia Lilie Olmedo Calderon, Número de documento 28816139 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gaston Ivan Olmedo Calderon, Número de documento 39237921 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“GREDON S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Pablo Fabrizio Borgia, DNI N° 34.627.702, CUIT N° 20-34627702-6, argentino, nacido el 01/06/1989, comerciante, casado, domiciliado en Alsina 537, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 24 de Abril del 2026. 3°) Denominación: GREDON S.A.S. 4°) Domicilio: José Vicente Zapata 361, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del

país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (pesos uno) con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Pablo Fabrizio Borgia suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Pablo Fabrizio Borgia, DNI N° 34.627.702 y Administradora Suplente: Antonella Vicari Encinas, DNI N° 35.661.628 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Pablo Fabrizio Borgia, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTILO AHUMADO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Agustin Nicolás Lombardo Martin, Fecha de nacimiento 16/04/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero Industrial, Calle geniva Número 1702, Número de documento 36859150, CUIL 20-36859150-6 Nombre Martin Guillermo Cruz, Fecha de nacimiento 12/09/1995, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Lic. en Administracion de Empresas, Calle Granaderos Número 1170, Número de documento 39235987, CUIL 20-39235987-8. 2.- Denominación ESTILO AHUMADO SAS. 3.-Sede social Genova 1702, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de

duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Agustin Nicolás Lombardo Martin, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Martin Guillermo Cruz, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Agustin Nicolás Lombardo Martin, Número de documento 36859150 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Martin Guillermo Cruz, Número de documento 39235987 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DV S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º-Accionista: Piran Agustín Orlando, argentino, Documento Nacional de Identidad número 44.358.570, CUIT: 20-44358570-3, nacido el 24 de diciembre de 1996, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Isidoro Busquet sin número, junto a Salon da vinci, La Colonia, Junín, Mendoza, de profesión comerciante, correo electrónico: grupodv96@gmail.com. 2º-Constitución: Se constituyó mediante contrato privado de fecha 27 de abril de 2026, con firmas certificadas por la Notaria Victoria Rubio lcart adscripta reg 771 de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: GRUPO DV SAS 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en La Posta sin número, Fracción 2, Junín, Mendoza, República Argentina. 5º- Objeto Social: a) Servicios gastronómicos: explotación de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, casas de comidas, servicios de catering, elaboración, producción, comercialización, distribución y venta de alimentos y bebidas, tanto al por mayor como al por menor. b) Organización de eventos: planificación, producción, organización y realización de todo tipo de eventos sociales, empresariales, culturales y recreativos, tales como fiestas, bodas, cumpleaños, congresos, exposiciones y reuniones. c) Servicios complementarios: alquiler de salones, mobiliario, vajilla, equipamiento gastronómico, decoración, ambientación, sonido, iluminación, entretenimiento y todo otro servicio vinculado a la realización de eventos. d) Comercialización: compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios, bebidas, insumos gastronómicos y artículos relacionados con la actividad. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo contratos, inversiones y participación en otras sociedades. 6º-Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º- Capital Social: Se ha fijado en la suma de PESOS OCHOSCIENTOS MIL (\$800.000), representado por sesenta (80) acciones; de un valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una con derecho a un voto por acción. 8º- Órgano de Administración: Administrador Titular: Piran Agustín Orlando, Documento Nacional de Identidad número 44.358.570, y Administrador Suplente a Piran Paula Jazmín, Documento Nacional de Identidad número 30.551.341. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

M&M GLOBALCOVER S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Jimena Beatriz Araya, Fecha de nacimiento 07/12/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Productora de seguros, Calle Videla del castillo Número 2359, Número de documento 28162632, CUIL 27-28162632-4. 2.- Denominación M&M GLOBALCOVER

SAS. 3.-Sede social Avenida Belgrano 607, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos quince mil seiscientos (\$ 715.600), representado por setecientos quince mil seiscientos (715.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jimena Beatriz Araya, suscribe la cantidad de setecientos quince mil seiscientos (715.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jimena Beatriz Araya, Número de documento 28162632 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Miguel Adrian Pulido, Número de documento 21372280 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“Eucaliptos Capital SAS” CONSTITUCIÓN: Documento privado con firma certificada. 24/04/2026. 1.- Pilar Vila, 30 años, casada en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, de profesión abogada, con domicilio real en calle Espejo 333 PB 4/6, Ciudad, Mendoza, Argentina, DNI N° 39.235.517, CUIL N° 27-39235517-6; y denominación Eucaliptos Capital SAS, con sede social en Calle Espejo 333, PB 4/6, Ciudad, MENDOZA, ARGENTINA. 2.- “Eucaliptos Capital SAS”. 3.- Calle, Espejo 333, PB 4/6, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 750.000, representado por 750.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Miguel Alberto Godoy, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pilar Vila, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BOLIVAR 577 S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Jesus Lopez, Fecha de nacimiento 05/04/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle CAPDEVILLE Número 1175, Número de documento 28049337, CUIL 20-28049337-7. 2.- Denominación BOLIVAR 577 SAS. 3.-Sede social

bolivar 577 piso 0, PUEBLO DIAMANTE. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Jesus Lopez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Jesus Lopez, Número de documento 28049337 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Duilio Ivan Guerra, Número de documento 35875840 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DL SOFTWARE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Lucas Mariano Dominguez Grassetto, Fecha de nacimiento 27/10/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación abogado, Calle 60 Granaderos Número 243, Número de documento 37778358, CUIL 20-37778358-2 Nombre Dario Javier Videla, Fecha de nacimiento 28/05/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Programador, Calle Davila Número 4042, Número de documento 39086809, CUIL 20-39086809-0. 2.- Denominación DL SOFTWARE SAS. 3.-Sede social Ameghino 2020, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Mariano Dominguez Grassetto, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Dario Javier Videla, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas Mariano Dominguez Grassetto, Número de documento 37778358 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Dario Javier Videla, Número de documento 39086809 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

KETHERQH & COMMERCE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Juan Ignacio Pelleriti Vela, Fecha de nacimiento 23/08/2006, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle cordoba Número 971, Número de documento 47529134, CUIL 20-47529134-5. 2.- Denominación KETHERQH & COMMERCE SAS. 3.-Sede social CORDOBA 971, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Ignacio Pelleriti Vela, suscribe la cantidad de cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Ignacio Pelleriti Vela, Número de documento 47529134 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Paola Cristina Vela, Número de documento 24501147 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALUMBRE SALUD MENTAL MENDOZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/04/2026. 1.- Socios Nombre Oscar Alejandro Piscitelli, Fecha de nacimiento 21/11/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación MEDICO, Calle gobernador Gonzalez 495, ciudad De Mendoza Número 495, Piso 1, Dpto Nro 2, Número de documento 33542833, CUIL 20-33542833-2 Nombre Yanina Noemi Roslan Angeloni, Fecha de nacimiento 27/10/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL, Calle Pablo Iglesias Número 3103, Número de documento 31247239, CUIL 27-31247239-8 Nombre Ivana Graciela Velazquez, Fecha de nacimiento 28/08/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL, Calle Complejo San Telmo Norte, Dpto 7, Primer piso, Las Heras, Mendoza , Piso 1, Dpto Nro 7, Número de documento 28401133, CUIL 27-28401133-9 Nombre Denis Alejandra Pena, Fecha de nacimiento 03/03/1991, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación TECNICA EN PSICOLOGIA SOCIAL, Calle ALLAYME Número 670, Número de documento 35514860, CUIL 24-35514860-9 Nombre Daniela Lorena Gacitúa Toro, Fecha de nacimiento 14/06/1971, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA EN PSICOLOGIA, Calle Belgrano Número 2120, Piso 12, Dpto Nro 21, Número de documento 18876638, CUIL 27-18876638-8 Nombre Maria Carla Morganti, Fecha de nacimiento 25/06/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA EN PSICOLOGIA, Calle ELPIDIO GONZALEZ Número 7289, Dpto Nro 7289, Número de documento 32354811, CUIL 27-32354811-6 Nombre Albana Soledad Cruseño, Fecha de nacimiento 01/04/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación MEDICA, Calle carlos gala Número 70, Número de documento 28787069, CUIL 27-28787069-3. 2.- Denominación ALUMBRE SALUD MENTAL MENDOZA SAS. 3.-Sede social GOBERNADOR GONZALEZ 495 piso 1 oficina 2, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras,

gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos setenta mil (\$ 770.000), representado por setecientos setenta mil (770.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Oscar Alejandro Piscitelli, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Yanina Noemi Roslan Angeloni, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Ivana Graciela Velazquez, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Denis Alejandra Pena, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Daniela Lorena Gacitúa Toro, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio f). Maria Carla Morganti, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio g). Albana Soledad Cruseño, suscribe la cantidad de ciento diez mil (110.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Oscar Alejandro Piscitelli, Número de documento 33542833 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Yanina Noemi Roslan Angeloni, Número de documento 31247239 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL CUMBRES DEL VALLE DE TUPUNGATO, Personería Jurídica 2.731/17, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo del 2026, a las 18:00 hs en primer llamado y las 19:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de Salón Escudero, Calle Las Acacias s/n, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de la Suspensión y Desvinculación de Socios Morosos e Incumplidores.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

RENTACAR MENDOZA S.A., convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 12 de Mayo de 2026 a las 20 hs. En primera convocatoria y a las 20:30 hs., en la segunda convocatoria, cita en la calle Avenida Hipólito Irigoyen 3800 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Director el acta de asamblea.- Elección o continuidad del actual Directorio.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 18 de mayo de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°22 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

(*)

IPSI – INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (Asociación Civil IPSI 44P) Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Álvarez Condarco 1237, Godoy Cruz, Mendoza, el día 08 de mayo de 2026, a las 11:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva hasta la fecha. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva, por un nuevo período desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2029.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR MIRTA VIVANTE conforme lo que disponen el Capítulo VII Disolución y Liquidación en los Artículos 48, 49 y 50 del Estatuto Social, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 07 de mayo de 2.026 a las 18:00 hs. En primera convocatoria y a las 19:00 hs. En la segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Unidad Latinoamericana Manzana "B" Casa "16 - El Resguardo - Las Heras - Mendoza, para el formal tratamiento del siguiente orden del día: 1° La designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de Asamblea. 2° Puesta en consideración de la Disolución y Liquidación de la Biblioteca Popular Mirta Vivante. 3° Elección de la Comisión Liquidadora según art. 48 del Estatuto Social (3 Socios). 4° Propuesta de Consideración de las posibles instituciones beneficiarias.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO. Convóquese a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 2026 a las 10.00 hs. en la sede del Instituto sito en calle Sarmiento N° 1200 – Rivadavia (Mza.), de acuerdo a lo que establecen la Ley y nuestro Estatuto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Evolución de las Variaciones del Flujo de Efectivos, anexos, notas, Informe de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 4. Tratar la Renovación de autoridades para el periodo junio 2026 – junio 2029. 5. Considerar la actuación de la Comisión Directiva.

En caso de no obtener el quórum establecido en el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios que se encuentren presentes.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN DE PEDIATRAS MENDOCINOS ASOCIACIÓN CIVIL UPEM Convocatoria a Asamblea Ordinaria: "Convócase a los señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 15º – Estatuto Social) a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 12 de mayo de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20 hs , en segunda convocatoria , en la sede social de UNIÓN DE PEDIATRAS MENDOCINOS ASOCIACIÓN CIVIL UPEM, en calle Vieytes 1495, Barrio Villa Atilia, Manzana Ñ casa 2,Luján de Cuyo - Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día : 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.2) Lectura , Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos , Inventario , Padrón de Socios ,Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Irregular N° 5 finalizado el 31 de Diciembre de 2025 ,su información complementaria y su comparativo con el ejercicio anterior . - "COMISIÓN DIRECTIVA".-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LICEO RUGBY CLUB La Comisión Directiva del Liceo Rugby Club convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 09 de mayo de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Boedo y Vieytes, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta; 2. Consideración y aprobación del Reglamento de Convivencia y Conducta de los socios; 3. Consideración del Distracto de la Donación del inmueble individualizado como Fracción 4, ubicado en calle Terrada sin numeración, esquina Sur-Este calle Olavarría, Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria, una hora después, con los socios presentes.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB DEPORTIVO ARGENTINO La Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO ARGENTINO, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a los socios/as a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Belgrano N° 1.100, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de DOS (2) socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2.- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro y anexos, padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 46 finalizado el 30 de noviembre de 2024. 3º Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

(*)

"CLUB ATLÉTICO ARGENTINO" La Comisión Directiva del "CLUB ATLÉTICO ARGENTINO", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio del Club, sito en Mitre 1761 de San José, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/09/2024 y el 30/09/2025. 3- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el período comprendido entre el 12 de mayo de 2026 y el 11 de mayo de 2028.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo de 2026, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs., en segunda convocatoria, en Barrio Tupac Amaru Casa 21, Departamento 1, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las once horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 47 finalizado el 30 de noviembre de 2025. 3º Destino del Resultado.- 4º Elección de Autoridades.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino; 5) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 6) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 7) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 8) Designación de Director Suplente en razón de la renuncia presentada por el anterior; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA – GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Central Los Coroneles, calle Gomensoro S/N, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la disolución de la sociedad; 2) Designación de liquidadores. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2026-03124964-GDEMZA-DGIRR, VUELO DE CONDOR S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a calle La Ripiera S/N°, Capdevila, Las Heras. Profundidad 130 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 03-2526158-6385114-0000-6. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

28-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2026-03129942-GDEMZA-DGIRR, VUELO DE CONDOR S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a calle La Ripiera S/N°, Capdevila, Las Heras. Profundidad 130 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 03-2526158-6385114-0000-6. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

28-29/04/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ALEJANDRO RICARDO LEYES Martillero Publico Mat 2274 rematará SEIS DE MAYO NUEVE Y TREINTA HORAS orden del TERCER GEJUAS CIVIL, secretaria única en los autos N 304414 CARATULADOS COSENTINO HECTOR RICARDO Y OTS C/FONTEZ PATRICIA E Y OTS P/D y P, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS (100%) correspondientes a los demandados en el expediente: 115921, caratulados: "FONTEZ MIGUEL P/ SUCESIÓN correspondiente al Tribunal De Gestión Asociada-Tercero .Acervo Hereditario: Propiedad urbana inscrita en el Tomo 52, folio 581 del 01/01/92, ubicada en calle 25 de mayo 1555 Las Heras. Inmueble Rural ubicado en Tunuyan inscripto a la matricula 030072, Inmueble Rural ubicado en Tunuyan inscripto a la matricula 001974.- Base: (\$ 50.000.000), con incremento de \$ 500.000. El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero, el 4,5% de Impuesto de sellos y el saldo al aprobar la subasta. Asimismo, deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre. Informes Juzgado o martillero tel. 2615080535

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ 13-07217341-9 (022651-5065) "FRANCHETTI GUIDO C/ ROJO MARÍA FLORENCIA Y OTROS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" REMATARA. Día OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (08/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: KLN811, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: PASSAT 1.8 TSI, TIPO: SEDAN 4 PTAS, MARCA DE MOTOR: VOLKSWAGEN, NUMERO MOTOR: CDA185352, MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS: WVWMF83CXP329156, MODELO AÑO 2011 Base de venta: PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000) conforme Tasación acompañada, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas, deberán ser de un mínimo de \$ 100.000. El automotor funciona, posee cinco (5) ruedas armadas, en regular estado de uso, posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, asiento del conductor es mal estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras; chapería y pintura con muchos detalles por el uso. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. Posee llave de ruedas, gato y auxilio. Kilómetros 144.508. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo en estos autos. Día y lugar de exhibición: Salta N° 245, de esta Ciudad de San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. 7. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en grupo de difusión de Whatsapp. Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar por ante este Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). 9. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

S/Cargo

28-30/04/2026 (2 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567, designado como ENAJENADOR en los Autos CUIJ 13-07703674-6 (011902-4359552) Caratulados " GONZALO ARTÍCULOS DE COPETÍN S.R.L. P/ QUIEBRA ACREEDOR" por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursal de la Ciudad de Mendoza a cargo de la Dra. Gloria Cortez JUEZ conforme con lo ordenado a fs.2562 rematara el día 08/05/2026 a las 10,00 hs. en el lugar designado, Sala de Subastas Judiciales ubicada en Calle San Martín N° 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza, con base a viva voz y al mejor postor los siguientes lotes de la fallida: LOTE N°:(01) Un placard del 2,30 mts. alto x 85 cm.de profundidad x 1,00 mts. de ancho color marrón tipo platinun BASE:\$35.000; LOTE N°:(02) Un televisor marca Philips 32" con control remoto, una central de monitoreo (cámaras) marca Centeis color negro, una mesa tipo platinun marrón con ruedas dos estantes BASE:\$ 60.000; LOTE N°:(03) Un escritorio tipo platinun color beige BASE: \$12.500; LOTE N°: (04) Cuatro sillas estructura de caño negro revestido en tela Roja y una silla estructura caños negra revestida en tela negra giratoria con ruedas, un perchero de caño rojo BASE: \$ 40.000; LOTE N°: (05) Un escritorio tipo platinun color marrón con dos estantes, un caloventor eléctrico color blanco BASE: \$ 16.000; LOTE N°: (06) Cuatro papeleros tipo platinun color marrón, una mesita tipo esquinero de madera BASE: \$ 7.500; LOTE N°:(07) Una etiquetadora marca Datamax clas, un fichero

tipo platinun marrón con dos cajones BASE: \$ 40.000; LOTE N° (08) Un escritorio tipo platinun con vidrio color marrón dos cajones, un teléfono negro marca Alcatel, una impresora laser marca HP color negra, tres (03) posnet BASE: \$ 65.000; LOTE N°: (09) Una repisa de dos columnas antiguas con un vidrio color opaco BASE: \$ 20.000; LOTE N°: (10) Una maquina para hacer tiket de cobro marca Epson, una maquina para hacer tique marca 3Nstar, un equipo de música chico con dos parlantes marca Genius BASE: \$ 15.000; LOTE N°:(11)Un mostrador de madera con vidrio de 3,50 mts de largo x 90 cm de ancho BASE: \$ 45.000; LOTE N°: (12) dos (02) estanterías de chapa color blanca de 1mts. x 60 cm con cuatro (04) estantes BASE: \$ 22.500; LOTE N°: (13) Una (01) balanza marca Systel de 30 kgs BASE \$ 22.500; LOTE N°: (14) Una (01) selladora de bolsa y refiladora digital marca Lipari con pie de caño BASE: \$ 126.000; LOTE N°: (15) siete (07) estantería de caño rojo con tres estantes de madera y na de caño color marrón con estantes BASE: \$ 75.000; LOTE N°: (16) una (01) biblioteca de estructura de chapa con cuatro (04) puertas color beige con tapa color marrón BASE: \$ 25.000; LOTE N°: (17) Un (01) mesón de madera con caballetes de caños color beige y verde con cerámica BASE:\$ 25.000; LOTE N°: (18) sesenta (60) pallet y tarimas para el piso BASE \$ 70.000; LOTE N°: (19) Trescientos (300) kgs. aproximadamente de cartón y naylon, sesenta (60) cajones de plásticos, 50 bidones de 20 lts. de plásticos, doscientos cincuenta (250) cajones de madera BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (20) Un compresor grande marca Modenesi de dos cabezales color marrón BASE: \$ 1.540.000; LOTE N°: (21) Un (01) compresor grande con dos cabezales color azul arca Hernández BASE: \$ 1.750.000; LOTE N°: (22) artículos de limpieza (baldes, lampazos, escobas, palas, dos tachos residuos grande (industrial), tres dispenser para servilletas, papeleros, una silla de estructura hierro color marrón, una escalera de madera BASE: \$ 27.500; LOTE N°: (23) once (11) mesones chicos de madera con estructura de caño BASE: \$ 50.000;LOTE N°: (24) seis (06) matafuegos, tres exhibidores de mercadería, una heladera chica sin precisar funcionamiento, una silla alta con base de hierro y asiento de madera BASE: \$ 90.000; LOTE N°: (25) dos (02) carros hidráulicos color negro y amarillo BASE: \$ 175.000; LOTE N°: (26) Una (01) envasadora bolometrica de 30 grs. Marca Sander sin precisar funcionamiento BASE: \$ 4.900.000; LOTE N°: (27) Una (01) saborizadora y saladora de productos de copetín sin precisar funcionamiento BASE: \$ 12.600.000; LOTE N°: (28) Rolo Trac 200 una envasadora bolometrica marca Emvamec sin precisar funcionamiento BASE: \$ 10.500.000; LOTE N: (29) tres (03) luisas verde de caño BASE:.\$ 32.500; LOTE N°: (30) cinco carros de hierro verdes para transportar bultos BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (31) Un (01) ventilador de pie industrial Marca Maktech negro sin precisar funcionamiento BASE:.\$ 60.000; LOTE N°: (32) un (01) turbo ventilador gris marca Global Home sin precisar funcionamiento, cinco (05) canastos plásticos BASE: \$ 7.500; LOTE N°: (33) dos (02) mesones con patas de hierro plegables de 2,50 mts de largo BASE: \$ 37.500; LOTE N°: (34) Una (01) balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 grs aproximadamente BASE: \$ 29.400; LOTE N°: (35) Una (01) balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 kgs aproximadamente BASE: \$ 31.500; LOTE N°: (36) Una (01) maquina selladora trabaja con resistencia y temperatura sin precisar funcionamiento BASE:\$ 21.000; LOTE N°: (37) una (01) maquina selladora de bolsas sin precisar funcionamiento BASE: \$ 24.500; LOTE N°: (38) Un (01) escritorio con una silla tipo platinun base de chapa y tapa de neolite con seis cajones BASE: \$ 17.500; LOTE N°: (39) Un dosificador con cangelsoni motor con reducción cubo piezas y tolva BASE: \$ 7.350.000; LOTEN°: (40) Una (01) cortadora de papas marca Italfer con estructura de hierro amarillo sin precisar funcionamiento BASE.\$ 2.730.000; LOTE N°: (41) Una (01) peladora de papas c/ estructura de hierro color amarillo BASE: \$ 5.600.000; LOTE N° (42) Una (01) cortadora de Papas acero inoxidable BASE: \$ 2.730.000; LOTEN°: (43) Una (01) Balanza tipo bascula para 200kgs aproxima mente BASE:\$ 84.000; LOTE N°: (44) Un (01) mesón de acero inoxidable con estructura de caño gris BASE: \$ 37.500; LOTE N°: (45) diez (10) carritos para transportar cajones BASE: \$ 40.000; LOTE N°: (46) Una (01) selladora de bolsas color gris BASE: \$ 8.400; LOTE N°: (47) cuatro mesones con caballetes, tres (03) sillas de estructura de hierro con bratina color marrón, Tres (03) relojes de pared, siete (07) mesitas de hierro para apoyar cajas de cartón BASE: 26.000; LOTE N°: (48) Una maquina fechadora térmica marca HOSTAMPING BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (49) AUTOMOTOR: Camioneta tipo furgón marca Fiat Fiorino Fire 1242 MP 8V Dominio JFM231 modelo año 2.010 motor marca Fiat N° 178E80119643751 chasis marca Fiat N° 9BD25521AB8893079 con equipo de gas, con detalles de chapería en buen estado BASE:\$ 3.290.000; CONDICIONES DE VENTA: las ofertas en los lotes muebles, tendrán un incremento entre postura de \$ 5.000 / pesos cinco mil) y las maquinarias, y rodado el incremento entre postura será de \$ 100.000 (pesos cien mil) conforme al procedimiento previsto en el Art. 275 cctes..del CPCCT ; El

adquirente deberá de abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña; 10 % comisión Martillero: 1 % en bienes muebles y maquinarias y en rodados el 4,25% impuesto al Sello (ATM) en relación al Impuesto al IVA (ARCA) corresponde el 10,50% en muebles, maquinarias y vehículo; SALDO DE PRECIO: deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado la subasta; CUENTA BANCARIA: Banco Nación Arg.. Suc .Trib. N° de Cta. 9940817913; CBU: 0110606650099408179136 CUIT N° Cta .0315568542 código de Juzgado 52073440020; Se hace saber que esta prohibido la compra en comisión art. 268 inc. I CCCT Mza.; Los gastos de desarme y traslado de los bienes son a cargo del comprador; DÍAS DE VISITA: 07/05/2026 de 10,00hs. a 18hs. INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique Sánchez Cel. 0260 15-4597987.-

S/Cargo

24-28-30/04/2026 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1022741 CUIJ: 13-07494704-7 ((011903-1022741)) Caratulados "SALATINO JOSE FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 234/238 I. Fijar el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026 A LAS ONCE (11) HORAS (11:00 hs.) para que tenga lugar la SUBASTA bajo la modalidad de SOBRE CERRADO del 20% indiviso de la nuda propiedad que el fallido titulariza respecto del inmueble ubicado en el Barrio Jardín, Manzana "A", casa 2, del Departamento de Tunuyán, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en la Matrícula N° 238.180, la que se efectuará AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente. Base: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. horas DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2.026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria N°9939981000; CBU:0110606650099399810007; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70309195726). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario de la Oficina, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo o por transferencia bancaria, en el mismo acto de la subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. III. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). IV. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). SUPERFICIES Superficie cubierta declarada (catastro) de 1975 de 114m2, puntaje 76, de 1984 de 52m2 de 63 puntos, de 25 m2 de 54 puntos y de 21 m2 de 49 puntos, cuenta con una superficie según título y mensura de 272,39 m2. LIMITES Y MEDIAS: NORTE CALLE II 17,03 metros, SUR lote 3 en 20 metros, ESTE calle V en 10,93 metros y OESTE calle I en 13,90, ochava de 4 metros base. INSCRIPCIONES: el

inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula 238.180 asiento A-1, de Tunuyán, Mendoza, en condominio y en partes iguales en un 20% para cada uno de las siguientes personas (hermanos): Salatino Patricia Sofía DNI 14.490.853, Adriana María DNI 16.352.160, José Francisco DNI 16.982.984 (FALLIDO), Graciela Teresita DNI 18.289.121 Y Luisa Viviana DNI 23.062.650. Padrón Territorial 15/066558, Padrón Municipal 4254, AYSAM 138-0000938-000-2, Avalúo \$8.712.013 año 2026, Nomenclatura Catastral (matrícula) 150106008600000200001 y Catastro 15-01-06-0006-000002-0000-1. DEUDAS: a diciembre/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$52.387,90 y año 2025 \$70.543,80; Municipalidad \$696.839,21, AYSAM \$61.713,17. EMBARGOS, GRAVÁMENES y ANOTACIONES: 1-DERECHO REAL DE USUFREUCTO de carácter vitalicio y gratuito sobre las partes indivisas de los condóminos a favor de FRANCISCO Luis Salatino y María Teresa Romero Entrada 94 de 25-04-1991. Características y Mejoras: Se trata de una vivienda unifamiliar, de construcción sismo resistente, ubicada en esquina, compuesta por cuatro dormitorios, dos baños, un living comedor, una cocina amoblada, comedor, un depósito, una cochera, patio al frente y en el fondo, pisos cerámicos, techos de losa, carpintería de metal y de madera, rejas en aberturas externas, pequeño porche en la entrada principal, se encuentra en buenas condiciones. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra ocupada por la SRA. María Teresa Romero DNI en su carácter de USUFREUCTUARIA, vivienda. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

24-28-30/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07866560-7 262368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DEI-537 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: DEI 537. Marca: FIAT. Modelo: PALIO WEEKEND TD. Modelo año: 1998. Tipo: RURAL 5 PTAS. Motor N° 176A50002177774 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 9BD178978W0614493 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CHURQUINA FACUNDO ROY. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.516.758,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07834388-9 262288 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A134YDR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A134YDR. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2021. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH L3002571. Cuadro N° 8CVXCH2G1LA268880. Titular: CASTRO DIAZ LUCA GABRIEL. AUT.N°(012230-1223347) CUIJ N° 13-07850246-5 CARAT. "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ CASTRO DIAZ LUCA GABRIEL P/AP" TERCER JUZ. TRIB. MZA. Deudas: ATM debe \$ 2.906,40. Este

importe es válido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.043.184,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Juzgado de Paz de La Consulta, 4° Circunscripción Judicial autos N° 24.828, caratulados "NUESTRA PAMAPA S.A. contra CRUZ ANTONIA MARIA DEL CARMEN por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, jueves 7 de Mayo de 2026 a las 09:30 horas. La subasta se realizará a VIVA VOZ en la Oficina de Subastas Judiciales de Mendoza, sito en San Martín 322, Planta Baja de la ciudad de Mendoza, el total del INMUEBLE propiedad de la demandada, CRUZ, ANTONIA MARIA DEL CARMEN (27294001838) SUPERFICIE: según título y plano (16-13164): 2.320 mts2. LIMITES: Noreste con Fracción 2 en 58,00 metros; Suroeste con fracción 3 en 58,00 metros; Sureste con Ruta nacional 40 Vieja en 40,00 metros; Noroeste con Fracción 3 en 40,00 metros. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Asiento A-1 de la Matrícula 411493 de Folio Real. ATM: Nomenclatura Catastral: 16-99-0200-838442-0000-6. Padrón Territorial N° 16-12903-3. MUNICIPALIDAD: Padrón 11199. EDEMSA: NIC 3169256. GRAVÁMENES: HIPOTECA: u\$d 25.000 a favor de Nuestra Pampa S.A. (27-3-2024). EMBARGO: en estos autos por u\$d 29.159,87 (28-3-2025). DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: \$180.638,14 (marzo-2026). EDEMSA: \$278.638 (marzo-2026). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063, exento de pago. (Diciembre-2025). MEJORAS: Propiedad rural. Ubicada en Departamento de San Carlos, Distrito La Consulta, Lugar El Capacho, Mendoza. Con entrada por calle Ruta 40 Vieja (tierra). Kilómetro 91. A pocos metros antes de llegar por Ruta 40 al cruce del Arroyo Negro. Totaliza una superficie de 2.230 m2 según Plano y Título. Se individualiza como Fracción 4 del Plano 16-13164. Existe una construcción Casa pre-fabricada, tipo Cabaña de madera, de 10x8 m. Con techo de chapa. Divisiones internas con placas de madera. Al ingreso hay un ambiente pequeño con estufa hogar. Posee una 1 habitación. 1 Baño. 1 Cocina. Piso cerámicos y de cemento. Ampliación de 1x3 m de iguales características, con techo de madera y membrana. En el exterior hay dos quinchos de madera, de 6x5m cada uno de regular estado de conservación. Todas las medidas son aproximadas. Tiene solamente servicio de luz eléctrica. Según plano la superficie cubierta es de 50 m2. Habitada por la demandada, su madre y dos hijos. Visitas a convenir demandada. AVALÚO FISCAL: Año 2026, \$14.827.274. BASE: DOLARES QUINCE MIL (u\$d 15.000) y los incrementos de las eventuales posturas con un mínimo de DOLARES QUINIENTOS (u\$d 500). CONDICIONES DE VENTA: La subasta se realizará a VIVA VOZ con la base propuesta por la actora, es decir DÓLARES QUINCE MIL (U\$S 15.000) y con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de QUINIENTOS DÓLARES (U\$S 500). El comprador deberá depositar en el mismo acto del remate, 10% de seña, 3 % de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos. El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. INFORMES: Secretaría Tribunal y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUAS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 283191, caratulados MOYANO LUIS EDUARDO C/OLIVERA CARLOS A P/EJ HON, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor 100% de inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en el Barrio 17 de Octubre Mzana A ,Casa 6 Las Heras con una superficie de s/t y s/p 203 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$4.477.324 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat300119516/3, Nomenclatura Catastral 03070200200000060000006, Padrón Territorial 03-544913, GRAVAMENES: HIPOTECA: \$ 12.498 por saldo a favor de IPV. Embargo: \$ 1.400.000 en autos del 27/5/25 DEUDAS: A.T.M \$42.632, AYSAM. \$ 2.578.636 Municipalidad de las Heras, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa Habitación compuesta por comedor, dos dormitorio, cocina, baño y el resto patio, habitada por el Sr Fernando Hernández y familia en calidad de préstamo. BASE DE LA SUBASTA: \$10.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Exhibición día 20/05 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

ROQUE RUBÉN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 22.185 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA" rematara: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de abril del año 2026, a las 10,00 horas en calle prolongación 9 de julio y calle Chubut, primer piso, sala de audiencias a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado (100%) señor Germán Alejo Farías D.N.I n° 33.222.613 Un (1) automotor, marca "RENAULT", modelo "SANDERO" 1.6,16V LUXE, tipo "SEDAN", 5 puertas, motor marca "RENAULT" n° K4MA690Q023469, chasis marca "RENAULT" n° 93YBSR2LH8J984534, dominio GYC-678, año de inscripción 2008, color azul oscuro, motor combustible nafta, con cuatro ruedas armadas, llantas de magnesio, neumáticos con normal desgaste del uso, detalles de pintura, rayones varios capot y puertas laterales derecha, abolladura paracolpe y guardabarro trasero derecho, interior asientos en pana color gris, posee tres alfombras, estéreo marca "PIONNER", rueda de auxilio llanta de chapa neumático inutilizado, dos espejos retrovisores laterales, no posee cricquet ni llave rueda, en buen estado general de uso y conservación con detalles, en funcionamiento, (Vehículo verificado en CERPOL) planta verificadora, San Martín, Mendoza en fecha 02-03-2026. Deudas: A.T.M posee deudas por impuesto automotor \$319.348,87 informe fecha 05-03-2026, Unidad de Resoluciones Viales (Ministerio de Seguridad- Policía de Mendoza) registra deuda por multas \$2.671,15 informe de fecha 26-02-2026, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Embargo \$7.000.000,00, autos n°22.750 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 2°) Embargo \$8.000.000,00, autos n° 22751 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 3°) Embargo \$10.500.000,00 autos n°22184 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 4°) Embargo \$10.500.000,00 autos n° 22185 (estos autos) tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, según informe de fecha 26-02-2026, el Registro Nacional del Automotor, seccional n°13025 Rivadavia, Mendoza informa que el presente dominio registra embargos vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, los incrementos mínimos entre posturas

deberá ser de \$200.000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 29 de abril de 2026 de 16,30 a 18,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/76 autos N°13-07987572-9 caratulados: "DI STEFANO SILVIA VIRGINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DI STEFANO, SILVIA VIRGINIA, DNI 17.780.054, CUIL 27-17780054-1 con domicilio en Pedro del Castillo 3517, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023287 caratulados "PARKS MARÍA LUISA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de MARÍA LUISA PARKS DNI N° 20.188.624, CUIL: 23-20188624-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 121...V. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.682 caratulados: "BASABE FACUNDO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FACUNDO SAMUEL BASABE, con D.N.I. N° 43.278.632. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.672 caratulados: "FUNES ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FRANCISCO FUNES, con D.N.I. N° 13.982.862. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.654 caratulados: "SALGADO EMILCE MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE MARIEL SALGADO, con D.N.I. N° 39.768.078. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023372 caratulados "OREIRA JONATHAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de JONATHAN EXEQUIEL OREIRA DNI N° 35.542.970, CUIL: 23-35542970-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616591603 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.689 caratulados: "QUIROGA MARIA GIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA GIMENA QUIROGA, con D.N.I. N° 34.626.704. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente.

Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.303 caratulados: "ANDRADA ARIEL ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIEL ABEL ANDRADA, con D.N.I. N° 23.368.536. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.650 caratulados: "CARABAJAL MARIA LOURDES VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES VALERIA CARABAJAL, con D.N.I. N° 28.627.221. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San

Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.649 caratulados: "BIANCHINI CARLOS MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS MARIO BIANCHINI, con D.N.I. N° 18.062.068. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.647 caratulados: "BARBOD MARIA CRISTINA DEL PILAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA DEL PILAR BARBOD, con

D.N.I. N° 16.946.198. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.629 caratulados: "NAVARRO ELSA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELSA GLADYS NAVARRO, con D.N.I. N° 12.564.176. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.638 caratulados: "TAGUA MAURICIO EZEQUIEL P/ QUIEBRA

VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MAURICIO EZEQUIEL TAGUA, con D.N.I. N° 35.515.281. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.656 caratulados: "ACEVEDO OSCAR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR HUGO ACEVEDO, con D.N.I. N° 11.491.092 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.655 caratulados: "ALANIZ OMAR ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de

marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR ALFREDO ALANIZ, con D.N.I. N° 30.312.445. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.659 caratulados: "JOFRE RAUL HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL HERNAN JOFRE, con D.N.I. N° 33.583.153. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08019094-2 ((011902-4359918)), Caratulados "BUSTOS VANINA LORENA P/ CONCURSO

PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/03/2026 de la Sra. BUSTOS, VANINA LORENA, DNI N° 29.309.381; CUIT N° 23- 29309381-4. Fecha de presentación: 29/12/2025. Reprogramación de fechas: 17/04/2026. Fechas Fijadas: 06/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 04/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SAGAS, HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, CUIT N° 20-13035420-4, domicilio: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza, email: luis.sagas10@gmail.com, días de atención: lunes, martes y miércoles de 16:00 a 20:00 hs, celular: 261-5411648. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez Juez. –

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-08036590-4 (011902-4359952), caratulados: "GATICA MAXIMILIANO GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MAXILIANO GASTÓN GATICA, DNI 37.625.545, CUIL 20-37625545-0. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y info@estudiobonanno.com.ar. Domicilio: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5104659. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-08027075-9 (011902-4359938), caratulados: "GUAJARDO MONICA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MÓNICA VALERIA GUAJARDO, DNI 30.491.245, CUIL 27-30491245-1. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-4672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-08042176-6 ((011902-4359964)) caratulados "VEGA PAOLA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 13/04/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VEGA, PAOLA GABRIELA; D.N.I. N° 32.085.615; C.U.I.L. N° 27-32085615-9 2) fecha de presentación: 20/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-08056125-8 ((011902-4359992)) caratulados MOYANO NOELIA FABIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de presentación: 06/03/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, NOELIA FABIANA; D.N.I. N.º 26.557.878; C.U.I.L. N° 27-26557878- 6. 2) fecha de apertura: 14/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/63 autos N°13-08031119-7 caratulados: "ATENCIO JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..

RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ATENCIO, JUAN MANUEL, DNI 21.840.649, CUIL 20-21840649-2 con domicilio en Montes de Oca N°1238, dpto.50, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.671 caratulados: "VIDELA MARIANO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIANO ALBERTO VIDELA, con D.N.I. N° 27.975.424. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL

VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.993 caratulados "BIELLI OFELIA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. OFELIA ELISABETH BIELLI, D.N.I. N° 16.698.216, C.U.I.L. N° 27-16698216-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 1167, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Yamil Ayub con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorayub@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/75 autos N°13-07962084-4 caratulados: "SOSA EMILIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOSA, EMILIO JESÚS, DNI 31.359.776, CUIL 20-31359776-9 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. C, casa 12, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 04 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08049828-9 ((011902-4359976)) caratulados "CARBAJAL GABRIELA FERNANDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARBAJAL, GABRIELA FERNANDA; D.N.I. N°22.391.861; C.U.I.L. N°27-22391861-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/26. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10:00hs. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos N°13-08047852-0 caratulados: "GONZALEZ CEFERINO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, CEFERINO JULIO, DNI 20.777.104, CUIL 20-20777104-0 con domicilio en San Martín 465, B° Avena, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/71 autos Nº13-08056088-9 caratulados: "GOZATEGUI JOSÉ RAMÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOZATEGUI, JOSÉ RAMÓN, DNI 11.964.365, CUIL 20-11964365-2 con domicilio en Carril San Martín 6729, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE MARZO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO

DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

En la ciudad de General Alvear, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las ocho y treinta horas, en estos autos 13-07139607- 4 ((022003-29917)) BARRETO JORGE DANIEL C/ SANCHEZ BARTOLOME Y OTRA CPC ANTERIOR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se realiza a través del sistema Microsoft Teams, y comparecen de modo remoto por videoconferencia y en forma presencial. Abierto el acto por Usía se presentan- La Dra. María Marta LIGALUPPI por la parte actora. Invoca el plazo del art. 29 CPCCT para acreditar la representación invocada.- El Dr. Jesús Armando Farina por Defensoría Oficial de la Defensoría Penal de Menores y Civil, por Josefa María Sanchez Hidalgo, José María Sanchez Hidalgo; Antonio Sanchez Hidalgo, Mateo Sanchez Hidalgo; Juana Elsa Sanchez Hidalgo, Catalina Sanchez Hidalgo, los interesados ausentes.- Al no resultar posible intentar conciliación, conforme a los hechos expuestos en los presentes autos, establecida la controversia, se da comienzo a la producción de la prueba oral a realizarse en audiencia. A continuación, se procede a receptor la declaración testimonial de Ricardo Daniel Cargnelutti D.N.I 8.027.461, Mauricio Daniel Cargnelutti D.N.I 29.602.299, Juan José Villegas D.N.I 35.663.103, Yesica Daiana Gatica D.N.I 35.663.035, quienes previo juramento de ley y haciéndole conocer las penalidades previstas por el art. 275 del C.P.A., prestaron declaración testimonial. Acto seguido se da por concluida la etapa probatoria, se invita a las partes a producir sus alegatos en forma oral conforme al art. 201 inc. I ap. f) del CPCCT, los que se formulan en el siguiente orden: en primer lugar la representación de la parte JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL.ALVEAR) - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA actora y a continuación, el Defensor Oficial por los demandados y por los posibles interesados ausentes. Por lo expuesto, I.- Se tiene por finalizada la audiencia y por producidos los alegatos. II.- Atento constancias de autos, el Juez conforme a lo prescripto 2 del CPCCT y el art. 6 de la Ley 25.506, brinda los fundamentos de sentencia en forma oral. RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte Actora y de la Defensoría Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda promovida por JORGE DANIEL BARRETO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquél TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Pública "C", 200 metros al Este de calle "22" de La Escandinava, Distrito Bowen, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 18.182/18 (anteriormente inscripto en el Asiento N° 9881, Fs. 61 del Tomo 31-A de General Alvear), a nombre de BARTOLOME SANCHEZ ASENCIO y TERESA HIDALGO DE SANCHEZ, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 18/13266, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 7 de abril de 2.024 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). VI.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. V.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). VI.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VII.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). VIII.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que se proceda a cancelar la anotación de litis de los presentes en la matrícula del inmueble objeto de autos. IX.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usía y ante la Secretaria que autoriza. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. OFÍCIESE.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO.º13-08059257-9 (4128), CARATULADO: "DE LA ROSA LILIANA MÓNICA Y OTROS C/CORPREND S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" correspondiente al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL-TUNUYÁN. el Tribunal a fs.3, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de abril de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en el Manzano Histórico, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Barrio Sol y Nieve Lote 41 Manzana I, titular registral: Corprend S.A. Compañía Financiera, matrícula número 435095, nomenclatura catastral 150601000600004200006, padrón territorial 1508658, superficie 847,83m2, límites al Norte calle Cerro Torrecitas, al Sur con Alberto Cesar Cubillos NC 000063, al este con De La Rosa Liliana Mónica NC 000043 y al Oeste con Ricardo Alejandro Carrion NC 000041. Medidas perimetrales: 15.00m de frente, 14.73m de fondo, 63.91m con respecto al limite Oeste y 52.00m con respecto al limite Este. N° de plano de mensura exp N°EX-2025-08699091-GDEMZA-DGCAT_ATM publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo

28-30/04 05-07-11/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN-4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en Autos N° 29306 caratulados GOMEZ CARLOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a TRINIDAD GIL DE SUAREZ Y SUS EVENTUALES SUCESORES, como personas de ignorado domicilio el resolutivo de Fs 291 el que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán Mza 09 de noviembre de 2017 Por ratificado lo actuado. Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 171 del C.P.C. Téngase presente el nombre del demandado y por cumplido con el previo ordenado en autos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda sumaria interpuesta dese traslado a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con emplazamientos para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,22,74,75,167,168,210 y 214 del C.P.C) ...NOTIFÍQUESE...Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez; y del resolutivo de Fs 347 que en su fecha y parte pertinente expresa: Tunuyán (Mza) 02 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que TRINIDAD GIL DE SUÁREZ y sus eventuales sucesores son personas de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.). II-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.291, ampliando a VEINTE DÍAS el término del emplazamiento, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.-. Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL. Fdo. LOSCHIAVO Natalia Paola

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados "VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs5: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del

tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y fs 32: "Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVEVEROS en calle Allayme 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes 249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N°272553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN". Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: "Mendoza, 06 de septiembre del 2022 (...) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr. JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decree 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal N°4173 - Nomenclatura Catastral N°04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al N°16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano N°04-54247, debiendo notificarse a los

propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (...) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez”

S/Cargo

15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 4022 CARATULADOS “AZPILLAGA MARTINEZ JUAN ESTEBAN, IGNACIO SALVADOR Y LEONOR C/ SUCESORES DE PRUNEDA OSVALDO, SUCESORES DE MARDINI MODESTA, MARIA Y WADALBERTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 2, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de febrero de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Pellegrini s/n, Villa, departamento San Carlos, titular registral: Osvaldo Pruneda, cuya inscripción es: 2° Inscripción al no. 6073 Fs.998 T° 33 de San Carlos, Fecha inscripción 12/03/1987 Fecha de escritura: 16/02/1987. Derecho de Riego: Código Cauce 5901, Nomenclatura catastral n° 16-99-00-0200- 189377-0000-3, Padrón de Rentas N° 16-04523-9, Superficie según título: 12 ha 0.898,53 m2, y según mensura 12 ha 1.845,45 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Alba Francassi en 277,40 m y Roberto Quiroga en 75,30m; Norte: con calle Pellegrini en 190,80 m.; Este: con calle Vitalitti en 488,00 m y al Oeste: con Esther Catalina Señorena en 320,49 mt. Y Roberto Quiroga en 181,30 mt, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados “RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodríguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

13-16-21-23-28/04/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra mesurado según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutivo de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de

2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.-..II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-...VI.-...VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr,Agustín Ignacio López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1)2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Librese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(...) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172,la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601,Retiro,Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, librese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, librese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante , España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK , conforme lo

dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requiriente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel.4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos catastrales: circunscripción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

MENDOZA, 15 MAYO 2024 RESOLUCIÓN N°: P.M.187 Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-08076925- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, DNI. N° 27379095 POR INFRACCION AL ARTS. 100° INC. 1° Y 2) EN FUNCIÓN CON LOS ARTS. 8° PRIMERA PARTE; ARTS. 43° INC. 3) Y 4)", que se instruye contra el Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCÍA TORRES, D.N.I. 27.379.095, por infracción prima facie del art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con Resolución N° 908/2021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, recaída en el GDE N° EX-2021-02857910- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en la que se resuelve instruir formal sumario administrativo contra, entre otros, el Auxiliar (hoy Oficial Subayte.) P.P. García Torres; Que a Orden 6 obra Acta Registro N° 28/21 de la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios del Ministerio de Seguridad dando cuenta que el día 14 de abril de 2021 personal de esa oficina se constituyó en el objetivo denominado Universidad Nacional de Cuyo en el predio ubicado en el Parque General San Martín sin hallar personal policial cubriendo el servicio, siendo que conforme Orden N° 174/2021 de JSDS I se determinó que la modalidad del servicio en dicho objetivo era de Lunes a Domingos de 00:00 a 23:59 con dos efectivos policiales y un refuerzo. Agrega que en el lugar se entrevistó a dos efectivos policiales de la Unidad Policial Parque quienes exhibieron el Libro de Novedades del Servicio e informaron que el mismo se cubría a requerimiento y necesidad del mismo. Se adjunta acta de inspección; Orden especial N° 174/2021 de JSDS I por la cual se designa como encargado al Of. Subayte. P.P. Francisco A. García Torres y se determina la modalidad del servicio; acta de presentación del encargado del servicio a la Oficina de Auditoría y Control; Informe de la Unidad Policial Parque detallando nómina de personal de guardia en Destacamento UNCuyo correspondiente a los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021 al que se acompaña copias del Libro de Recargos de Servicio de esa Unidad y del Destacamento UNCuyo y de Novedades del Servicio Extraordinario denominado Universidad Nacional de Cuyo; copias de Planillas del servicio referido de los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021; Planillas comparativas elaboradas por la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios y Acta por la que se informa superposición de horarios con el servicio Ordinario de Sgto. P.P. Raúl Walter Valles Angélico, Aux. 1° P.P: José Juan Ferreyra Miranda, Aux. P.P. Juan Pablo Ferreyra Miranda, Aux. P.P. Daniel Enrique García Pereyra, Aux. P.P. Francisco Adrián García Torres y Aux. P.P. Bruno Andrés Martínez Mardini; Copia de Comprobante de Denuncia N° D-37909/21; y antecedentes del Servicio referido aportados por JSDS I; Que a Orden 09 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián

GARCIA TORRES, donde se le informa que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S, toda vez que como ejecutante de servicios en el Destacamento U.N.C., dependiente de la Unidad Policial Parque, se observa que en el Mes de Enero 2021, para fecha 05-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios de 19:00 a 07:00 hs. del 06-01-2021, y a posterior cubre RECARGO LABORAL desde las 07:02 hs hasta las 11:05 hs.; de esta misma manera actuó el día 11-01-2021 al ejecutar servicios extraordinarios desde las 19:00 a las 07:00 hs., y seguidamente cubre RECARGO LABORAL desde las 07:00 hs. a las 11:05 hs.; para fecha 14-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 a las 07:00 hs. del día 15-01-2021, mientras que en la PLANILLA MANUSCRITA se registró desde las 07:00 a las 19:00 hs., (existiendo una clara discrepancia en el registro); que el día 17-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 hs. a las 07:00 hs. del 18-01-2021, ingresando acto seguido a cubrir RECARGO LABORAL desde las 07:00 hs. hasta las 11:05 hs.; por último el día 28-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 hs. a las 07:00 hs., ingresando acto seguido al RECARGO LABORAL, no obrando registro de ingreso al recargo, pero obra su salida a las 11:00 hs., todo ello según registros obrantes en el Libro de novedades del servicio de referencia, en planilla de asistencia manuscrita y planilla de asistencia digital; como así también en libro de recargos y el Informe del Titular de la Dependencia. Que el imputado, en dicho acto, se abstuvo de declarar; Que a Orden 11 obra constancia administrativa por al cual personal de IGS informa que la denuncia N° D-37909/21 originó los Autos N° P-44038/21, los cuales fueron archivados por orden de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos; Que a Orden 12/15 el sumariado designa defensor letrado, quien acepta el cargo, fija domicilio legal electrónico y ofrece prueba en descargo; Que a Orden 17 obra informe del Departamento de Asuntos Internos en el que se detalla respecto del Aux. P.P. Francisco Adrián García Torres los días 12, 18 y 27 de enero de 2021, luego de cumplimentar el servicio extraordinario ingresó a cumplir horas de recargo del servicio ordinario sin tener el suficiente descanso conforme lo establecido mediante Resolución N° 764-S. Se enumera otras irregularidades detectadas en el Libro de Novedades del Destacamento de la UNCuyo en su función de Oficial de Guardia; Que a orden 22 obra acta de ampliación de declaración indagatoria administrativa del Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCIA TORRES quien negó haber cumplido los servicios extraordinarios de manera superpuesta al servicio ordinario, que el descanso mínimo reglado es en lo atiente al servicio ordinario y no aplica a los recargos, que no hay base para el servicio extraordinario distinta al ordinario, que las novedades del servicio extraordinario se asentaban en el libro de novedades de Destacamento UNCuyo; Que a Orden 26 el Instructor Sumariante finaliza su labor sugiriendo se aplique al imputado la sanción de 30 días de suspensión laboral; Que a Orden 36 el Directorio de la Inspección General de Seguridad comparte las conclusiones del Instructor Sumariante; Que a Orden 44 obran alegatos; Que a Orden 49 esta Junta de Disciplina devuelve el presente sumario, en uso de las facultades del art. 144 inc. 4 de la Ley 6722, toda vez que existía prueba pendiente de producción; Que a Orden 65 obra acta de declaración testimonial administrativa del Subcomisario P.P: Marcos Sebastián Ibaceta Bebar; Que a Orden 78/79 el Instructor Sumariante ratifica la conclusión de Orden 26 y notifica a la defensa de ello; Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, conforme la planilla de asistencia del objetivo Universidad Nacional de Cuyo y el libro de Recargos del Destacamento homónimo incorporados a Orden 6, ha sido probado que 12, 18 y 27 de enero de 2021, luego de cumplimentar el servicio extraordinario ingresó a cumplir horas de recargo del servicio ordinario sin tener el suficiente descanso conforme lo establecido mediante Resolución N° 764-S, siendo dicha omisión inexcusable y contraria a los principios y procedimientos básicos de actuación policial, las disposiciones de la Ley 7120 y sus reglamentaciones, las que integran el régimen legal policial; Que, sin embargo, en virtud de los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad, corresponde graduar la sanción, atento lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 6722; Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente administrativo N° EX-2021-08076925- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “IGS C/ GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, DNI. N° 27379095 POR INFRACCION AL ARTS. 100° INC. 1° Y 2) EN FUNCIÓN CON LOS ARTS. 8° PRIMERA PARTE; ARTS. 43° INC. 3) Y 4)”, la sanción de TREINTA (30) días de

SUSPENSIÓN LABORAL al Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCÍA TORRES, D.N.I. 27.379.095, al determinarse que con su accionar ha infringido el art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S, graduado por el art. 103 de la Ley 6722. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad Nº I, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del 8o Juzgado de Paz letrado en autos 262934 GIORGIO EMILIANO JOEL C/ RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr. RIVEROS DÉCIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 de ignorado domicilio el siguiente decreto: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. Téngase al Dr. Matías Pavese Mat 8332, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sr. Giorgio Emiliano Joel, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Cantaloube Mat. 8200, conforme poder que se acompaña. Téngase presente inicio de beneficio de litigar sin gastos iniciado para la presente causa Téngase presente acta de fracaso de instancia previa de conciliación obligatoria De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE...https://s.pjmgob.ar/meed/?short_id=AYZABCE271410 Asimismo notifica decreto: Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. RIVEROS DÉCIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con mas los links correspondientes y el presente resolutive, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)...FDO: Avencilla Fernando Lucas.

S/Cargo

28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos Nº 282.704 caratulados "PELLEGRINO ANTONIO C/ JOHN A. WALKER SACIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Febrero de 2026. VISTOS: Los autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia y de los que, RESULTA:... I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. ANTONIO PELLEGRINO. En consecuencia, declarar la adquisición del derecho real de dominio en un 100% a su favor, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el AUTOMOTOR marca IKA TORINO 380W, dominio XON-746 (dominio anterior M0066009), fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 19 de Noviembre de 2019. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV. (...) OFÍCIASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS y a las Sra. Defensora

Oficial con remisión de los presentes. Datos de Inscripción: automotor IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009). REGISTRO SECCIONAL NRO. 13018 – MENDOZA N° 11. Titular Registral: JOHN A. WALKER S.A.C.I.A CUIT 30534633269.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, notifica a JORGE ADRIÁN MONTÓN D.N.I. 36.169.087, la resolución emitida por este Tribunal a fs. 77 de autos N° 161003 caratulados "RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO" que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se constituye en Sala Unipersonal de la Excm. Tercera Cámara del Trabajo a cargo de la Dra. MARÍA EUGENIA DÍAZ GUINLE a los fines de dictar sentencia definitiva...RESUELVE: I. ADMITIR la demanda interpuesta por el Sr. RAMOS FRANCO NICOLÁS en contra de JORGE ALBERTO MONTÓN y JORGE ADRIÁN MONTÓN y en consecuencia condenar a estos últimos a pagar al actor en el término de CINCO DÍAS de notificada la presente resolución, la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 18.921.054) actualizada a la fecha de la presente resolución sin perjuicio de reajustes e intereses en caso de incumplimiento. II. RECHAZAR la demanda interpuesta por el Sr. RAMOS FRANCO NICOLÁS en contra de JORGE ALBERTO MONTÓN y JORGE ADRIÁN MONTÓN por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.119.746), actualizada al sólo efecto de las costas conforme lo expuesto al tratar la segunda cuestión. III. Imponer las costas a la parte demandada por lo que se acoge la demanda y por el orden causado por lo que se rechaza, conforme lo determinado al tratar la segunda y tercera cuestión (arts. 31 del CPL, 35 y 36 del CPCCyT). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que se admite la demanda en favor de los Dres. Gustavo Silvestre Fernández en la suma de \$ 3.027.368,64 y Luciana Milagros Cáceres en la suma de \$ 378.421,08 y en lo que se rechaza en la suma de \$ 209.019,25 y 52.254,81 respectivamente, sin perjuicio de adicionar IVA y de lo normado por el art. 730 del CCCN y 277 de la LCT en caso de corresponder (Ley 9131). V. EMPLAZAR a las condenados en costas a que acrediten en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, el pago de gabelas correspondientes a Tasa de Justicia \$ 567.631,62 por lo que se admite la demanda a cargo de los demandados, y en lo que se rechaza la demanda (con costas en el orden causado) en la suma de \$ 16.796,19 a cargo de los demandados, encontrándose exento el actor del tributo en lo que se rechaza; Aportes Ley 5059 en la suma de \$ 378.421,08 en lo que se admite a cargo de los demandados y en la suma de \$ 11.197,46 a cada parte por lo que se rechaza (costas en el orden causado); derecho fijo en la suma de \$ 28.381,58 en lo que se admite a cargo de los demandados y a cada parte en la suma de \$ 839,81 en lo que se rechaza costas en el orden causado, bajo apercibimiento de ley. VI. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordénase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona

distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. NOTIFÍQUESE REGISTRESE. PUBLÍQUESE. Firmado: MEDG DRA. MARÍA EUGENIA DÍAZ GUINLE Juez de Cámara”

S/Cargo

28-30/04 05/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del 8o Juzgado de Paz letrado en autos 262934 GIORGIO EMILIANO JOEL C/ RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr. RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 de ignorado domicilio el siguiente decreto: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. Téngase al Dr. Matías Pavese Mat 8332, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sr. Giorgio Emiliano Joel, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Cantaloube Mat. 8200, conforme poder que se acompaña. Téngase presente inicio de beneficio de litigar sin gastos iniciado para la presente causa Téngase presente acta de fracaso de instancia previa de conciliación obligatoria De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE ... https://s.pjmgob.ar/meed/?short_id=AYZABCE271410 https://s.pjm.gov.ar/meed/short_id=XQWSAWE271410 Asimismo notifica decreto: Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con mas los links correspondientes y el presente resolutive, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).... FDO: Avencilla Fernando Lucas

S/Cargo

28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-425511, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan2@jus.mendoza.gov.ar. AUTOS N° 140884 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ TITULAR DOMINIO AKE868 P/ EJECUCIÓN LEY PROV. N°8018" NOTIFICA al Sr. ROBERTO CARLOS CAMPOS, DNI N° 30.012.923 con domicilio real en Barrio Ecuador, M-8, C-2, Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 22, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYÁN, Mza., 30 de marzo del 2.026...En consecuencia, EMPLAZASE al titular registral, ROBERTO CARLOS CAMPOS, con DNI N° 30.012.923 con domicilio en B° Ecuador, Mzna. 8 Casa 2, Vista Flores, Tunuyán; en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta." NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ." Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, Autos N° 141.637 caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ ROCHA ESPINOZA, EMILIANO AGUSTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018", Notifica al Sr. EMILIANO AGUSTIN ROCHA ESPINOZA, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO 709GHH, el Sr. EMILIANO AGUSTIN ROCHA ESPINOZA, DNI N° 40.963.131, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNI CIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 10/04/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN -CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141.701 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ CAMACHO QUISPE, RAUL FERNANDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" NOTIFICA al Sr. RAUL FERNANDO CAMACHO QUISPE, DNI N° 93.061.750, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO SUM743, el Sr. RAUL FERNANDO CAMACHO QUISPE, DNI N° 93.061.750, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la

Playa de SECUES TROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 31/08/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedará exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN-CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, Autos N° 141695 caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ ALBORNOZ, JOSE LUIS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" originarios de este Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Cuarta Circunscripción Judicial, me dirijo a Ud. a fin de solicitar tenga a bien, y por intermedio de quien corresponda, proceda a Notificar al Sr. JOSÉ LUIS ALBORNOZ, DNI N°34.763.472, con domicilio real en Calle Fuerte San Carlos N° 41, del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, el siguiente proveído: TUNUYÁN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO A088AAQ, el Sr. JOSÉ LUIS ALBORNOZ, DNI N°34.763.472, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retiren el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 30/01/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN-

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141.693 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ GARAY, LUCAS SEBASTIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" NOTIFICA al Sr. LUCAS SEBASTIÁN GARAY, DNI N° 32.571.761 y la Sra. ILDA VERONICA CARRIZO, DNI N° 25.628.825, la resolución de fs. 17, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE a los titulares del DOMINIO RVS828, el Sr. LUCAS SEBASTIÁN GARAY, DNI N° 32.571.761 y la Sra. ILDA VERONICA CARRIZO, DNI N° 25.628.825,, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retiren el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 20/12/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios pro fesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141.687 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO TUS417 -GALVAN CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION LEY PROV. N°8018" NOTIFICA al Sr. CARLOS ALBERTO GALVAN, DNI N° 39.079.024 con domicilio real en Calle Filippini Finca Brunetti S/N de Villa Bastías, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO TUS417, el Sr. CARLOS ALBERTO GALVAN, DNI N° 39.079.024, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 18/09/2022, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedará exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA

CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-05254680- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENÉRICA AGENTE GENTILE FERNANDO ARIEL DNI 29538350". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 54 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. ACIEFF GENTILE, FERNANDO ARIEL DNI 29.538.350, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el art 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-07931462- -GDEMZA-MESA#DGE VISTO ... CONSIDERANDO:Que a Documento de Orden 033 rola Resolución RESOL-2025-4403-E-GDEMZA-DGE de apertura de sumario del profesor Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381; Que a Documento de Orden 038 rola notificación de DASUJUR; Que a Documento de Orden 41 obra cédula de notificación al Prof. Agüero Diego Armando; Que a Documento de Orden 42 obra DDJJ del Prof. Agüero Diego Armando; Que a Documento de Orden 43 rola NO-2025-06123050-GDEMZA-DRRHH#DGE; Que a Documento de Orden 45, JDSEC solicita rehabilitación del EX-2024-07931462- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado: "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS"; Que a Documento de Orden 48, obra Notificación vía edicto en Boletín Oficial de Gobierno de Mendoza, del Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381; Que en este estado de las actuaciones y en continuidad de la tramitación de la causa, es que corresponde citar a prestar Declaración Indagatoria al Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381, conforme lo preceptuado por Resol 2024-6642-EGDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4, disponiendo expresamente esta última disposición que: "Excepcionalmente, y con causa justificada como la imposibilidad técnica de realizar la audiencia virtual o la necesidad de presencia física por cuestiones de salud o seguridad, la audiencia podrá realizarse de forma presencial..." Por ello: JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE: Artículo 1º: Citar a prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA para el día 12 de mayo de 2026 a las 9.30 horas al Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381, en la sede de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sito en calle San Martín 407 de Ciudad de Mendoza (Resol 2024-6642-E-GDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4) Artículo 2º: La presente notificación se realiza mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de ley ante su incomparecencia injustificada. Artículo 3º: NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07725185-9 ((012053-322079)) MONTIVERO CORTEZ CYNTHIA NATALIA C/ CESPEDES SAA DANTE ROBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: DANTE ROBERTO CÉSPEDES SAA RUT 12.288.543-7 en calidad de demandado. Foja: . Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Hágase saber que deberá darse el traslado de ley de conformidad a la patente del vehículo correcta.- Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más CINCO DÍAS (5) en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SURAMERICANA S.A., RUT 76.263.414-7, con domicilio en Av. Providencia 1760, 7500498 Providencia, Región Metropolitana, Chile, para que en el plazo de VEINTE (25) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 118 de la ley de seguros). Practíquese la notificación por exhorto y mediante el SEJUCAI.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiése por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Oficiése por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Foja: 19. Mendoza, 17 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: ... I- Declarar que el demandado Sr. DANTE ROBERTO CÉSPEDES SAA RUT 12.288.543-7, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 284.268 caratulados “CARMONA LIDIA ERICA C/ RIOS GUILLERMO LEONARDO Y GUILLEN S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. RIOS GUILLERMO LEONARDO DNI N°30.543.055, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026.. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RIOS GUILLERMO LEONARDO DNI N°30.543.055 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DR. CARLOS DALLA MORA. JUEZ. A fs. 5: Mendoza, 12 de Junio de 2025. Téngase a CARMONA LIDIA ERICA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: RIOS GUILLERMO LEONARDO, GUILLEN S.A y citada en garantía: TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo

apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. PREVIO A TODO, deberá denunciar dirección electrónica (mail personal) de su representada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.21 inc.II del CPCCYT. PREVIO A CORRER TRASLADO, siendo la demandada una sociedad, hágase saber que deberá acreditar el domicilio social con informe del a IGJ, DPJ u organismo que corresponda (art152 del C.C.Y C.N. y art.5 de la ley 19550 modificada por la ley 26.994 y facultades del art.34 inc.7 del CPCCYT); De conformidad con lo dispuesto por el art.34 inc.7 del CPCCyT deberá tramitar el informe de forma privada a través de las páginas web habilitadas por los organismos. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 284269. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DITLF151234>

S/Cargo

28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX -2025-01858015- GDEMZA-IPV, Caratulado “B° LOS PELEGRINOS Y FUERZA SEGURA Manz. E, Casa 07 (Cod. 02047/05/00/007)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. HORACIO TOMAS LADINO y a la Sra. MIRIAM BEATRIZ CORTINEZ , a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 494 de fecha 15 de Abril de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. HORACIO TOMAS LADINO DNI N° 16.992.161 y a la Sra. MIRIAM BEATRIZ CORTINEZ DNI N° 18.647.871 , de la vivienda 07, manzana E, del B° LOS PELEGRINOS Y FUERZA SEGURA (Cod. 02047/05/00/007), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Art 26 y concordantes del Decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01292129- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-03- notificar a la Sra. NAVARRO ALEJANDRA SOLEDAD - DNI N° 37.136.556 y el Sr. OJEDA SERGIO DANIEL -DNI N° 27.932.723, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I- CASA-03- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29150900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 9.557.868.90) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo

apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01311655- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-04- notificar a la Sra. ROBLEDO MONICA BEATRIZ - DNI Nº 27.718.176, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-04- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29150900004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 65/100 (\$ 4.616.051.65) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01318954- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-J- CASA-11- notificar a la Sra. BARRERA TAMARA YASMIN- DNI Nº 35.626.804, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-J-CASA-11- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29151000011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 03/100 (\$ 10.490.802.03) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LUIS MARCELO DUTTO, fecha de fallecido el 11/03/1994, de quien se pretende EXHUMACIÓN y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar) de galería: 42, nicho: 1195, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido CABRERA AGUSTINA OLGA, fallecido el 25/06/2025, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 00 Lonja; Nicho 33 a Galería 58; Nicho 09 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

ATENTO A LO SOLICITADO POR EL INSTRUCTOR SUMARIANTE AB. JUAN MANUEL RODRIGUEZ GULINO, CUMPLE EN NOTIFICAR: DICTAMEN DE CLAUSURA Nº 56/2026 VISTO: El Expediente Electrónico Nº EX-2020-03797979- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "S/ BAJA DE ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI Nº 24.972.116"; la Resolución Nº 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas obrante a orden Nº 17, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente ARAYA, Sergio José, CUIL Nº 20-24972116-7; la resolución de la Oficina General de Sumarios obrante a orden Nº 23 por la que se designa Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones; y demás constancias incorporadas en autos; ANTECEDENTES: Que en O2 obra el pedido de sanción formulado por la Dirección de la Escuela Nº 1-167 "Capitán de Navío Juan Esteban Cánepa", mediante el cual se solicita la baja del agente ARAYA, en razón de no haberse presentado a cumplir funciones luego de haber usufructuado licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020. Que en el mismo orden se acompañan las actas escolares Nº 3, 4 y 5 del año 2020, de las cuales surge que el establecimiento educativo dejó constancia de la ausencia del agente y de los intentos infructuosos de comunicación con el mismo. Que en O5 se incorpora el detalle de novedades por persona, certificado por la Subdirección de Personal, del cual surge que el agente ARAYA registró un total de ciento ochenta y tres (183) inasistencias injustificadas entre los meses de marzo a agosto de 2020, inmediatamente posteriores al vencimiento de la licencia antes mencionada. Que en O7 obra la situación de revista del agente, de la que se desprende que el mismo reviste en carácter de celador titular en la Escuela Nº 1-167 del Departamento de Maipú. Que en O10 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas emite dictamen en el cual, luego de analizar las constancias de autos, concluye que la conducta atribuida al agente resulta encuadrable en la causal de cesantía prevista en el régimen disciplinario vigente, aconsejando la instrucción del sumario administrativo. Que en O17 se dicta la Resolución Nº 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se dispone formalmente la instrucción del presente sumario. Que en O23 la Oficina General de Sumarios designa Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones, disponiendo asimismo la reserva de las presentes actuaciones. Que en O25 se dicta el decreto de avoque, imputación formal, calificación legal y citación a indagatoria, atribuyéndosele al agente haber incurrido en inasistencias injustificadas continuas entre el 02/03/2020 y el 31/08/2020, luego del vencimiento de la licencia otorgada. Que en O27 se dispone la notificación del agente a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria. Que en O30 la notificadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el agente se encontraría residiendo en España, adjuntando datos provenientes del sistema GEI. Que en O32 se dispone la reprogramación de la audiencia indagatoria y su notificación por edictos, cuya constancia de publicación obra a orden Nº 34. Que en O35 se incorpora acta de incomparecencia, de la cual surge que el agente no compareció a la audiencia fijada. Que en O37 se dispone una nueva reprogramación de audiencia, reiterándose la publicación edictal, cuya constancia obra a orden Nº 38. Que en O39 se agrega una nueva acta de incomparecencia, de la cual surge que el agente nuevamente no compareció, no obstante haber sido debidamente citado. Que a la fecha, el sumariado no ha efectuado descargo, no ha ofrecido prueba, ni ha ejercido en forma alguna su derecho de defensa. ANÁLISIS: I.- Consideraciones procesales Que en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa del agente sumariado, en tanto se ha formulado imputación concreta, se ha procedido a su calificación legal provisoria, se ha citado al agente a prestar declaración indagatoria y se ha dispuesto la vista de las actuaciones. Que, ante la imposibilidad de notificación personal en razón de su presunta residencia en el extranjero, se dispuso su citación mediante edictos, mecanismo idóneo a fin de garantizar la publicidad del acto y la posibilidad de comparecencia. Que pese a ello, el agente no compareció a ninguna de las audiencias fijadas, conforme surge de las actas obrantes a órdenes Nº 35 y 39, ni ha ejercido derecho de defensa alguno, circunstancia que no impide la prosecución del trámite, atento el carácter ordenatorio de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. II.- Análisis de la conducta imputada Que de las constancias incorporadas en autos, en particular el informe de novedades obrante a orden Nº 5, se encuentra acreditado que el agente ARAYA registró ciento ochenta y tres (183) inasistencias injustificadas en el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020. Que dichas inasistencias se produjeron con posterioridad al vencimiento de la licencia otorgada por art. 52 de la Ley 5811, sin que el agente se reintegrara a prestar

servicios ni justificara su ausencia en forma alguna. Que la conducta descripta no constituye un hecho aislado ni eventual, sino una ausencia prolongada y continua en el tiempo, lo que evidencia un claro abandono de funciones y un incumplimiento grave a los deberes inherentes al cargo. Que ello ha generado una afectación concreta al normal funcionamiento del servicio educativo, atento a la naturaleza de las tareas propias del celador dentro del establecimiento escolar. III.- Encuadre jurídico Que los hechos verificados configuran incumplimiento de los deberes previstos en el art. 13 inc. a) del Decreto-Ley 560/73, el cual establece que el personal está obligado a la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Que asimismo, el Estatuto del Celador (Decreto N° 36/98 y modificatorias) dispone en su art. 10 inc. a) la obligación de cumplir con el horario de trabajo y prestar servicios en el establecimiento asignado, y en su art. 12 inc. b) tipifica como falta disciplinaria las inasistencias injustificadas. Que la conducta del agente se subsume en la causal prevista en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que establece: "Son causas para aplicar la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses". Que en el caso bajo análisis, la cantidad de inasistencias injustificadas acreditadas supera ampliamente el umbral legal previsto, configurando una falta grave que justifica la aplicación de la sanción de cesantía. CONCLUSIÓN: Que de todo lo expuesto surge que el agente ARAYA, Sergio José ha incurrido en una conducta grave consistente en la ausencia prolongada e injustificada de sus funciones, la cual se encuentra debidamente acreditada en autos. Que dicha conducta configura incumplimiento a los deberes del cargo y encuadra en la causal de cesantía prevista por la normativa vigente, sin que existan elementos de descargo ni circunstancias atenuantes que permitan morigerar su responsabilidad administrativa. Por lo expuesto, esta Instrucción Sumariante considera que corresponde aconsejar la aplicación de la sanción de cesantía. RESUELVO: Artículo 1º.- Clausurar el presente sumario administrativo conforme lo prescriben los arts. 28 y ss. del Anexo I de la Ley 9103.- Artículo 2º.- Tener por demostrado el hecho y la conducta atribuida al agente ARAYA, Sergio José, DNI N° 24.972.116, consistente en que luego de usufructuar una licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020, no se reintegró a prestar servicios. A partir del 02/03/2020 y hasta el 31/08/2020 registrando 183 inasistencias injustificadas continuas.- Artículo 3º.- Tener por encuadrada su conducta en las previsiones del artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley 560/73 y del artículo 5 inciso a) del Anexo I de la Ley 9103.- Artículo 4º.- Recomendar la aplicación de la sanción de CESANTÍA, por resultar la consecuencia legalmente prevista y proporcional a la gravedad de la conducta acreditada. - Artículo 5º.- Previo, córrase vista mediante publicación edictal al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de que formule alegato conforme art. 31 de la Ley 9103.- Artículo 6º.- Notifíquese. -

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01737037- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA LUIS - PIN 2570". Cítese al efectivo penitenciario SR. OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 256/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026 RESOLUCION N° 256/2026 VISTO: EL expediente EX-2026-01737037- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA LUIS - PIN 2570" Y....CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 14/02/2026 al 04/03/2026, por lo que se lo notificó el día 04/03/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <luisegarcia.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la OFICINA DE BIENESTAR

Y SALUD DEL PERSONAL PENITENCIARI sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo continúa sin hacerse presente, observando en el mencionado sistema que no registra horarios desde el día 04/03/2026. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. Que, a orden 07, rola dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 15, obra ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. Que, de conformidad con lo recabado, el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183 faltó a prestar servicio desde los días 14/02/2026 al 04/03/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo continúa sin hacerse presente, observando en el mencionado sistema que no registra horarios desde el día 04/03/2026. En virtud de los elementos obrantes puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, los días 14/02/2026 al 04/03/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Concretándose el abandono de servicio por su falta de comparendo, persistiendo con esa intención a la actualidad, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. 2: Ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183 Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir

las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida TERSIGNI, BENITA GENOVEVA FF 22/10/1982, sepultada en pileta F8 – C3- - SC- N°131 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA quedando en la misma sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MICCA, SEBASTIAN, FF 05/08/1987 sepultado en pileta F-8, C-3, S-C N°13 1 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en la misma sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Expte. 167179 - ORELLANA CANDELARIA ROCIO C/ FLOR DE DURAZNO S.A Y OTROS P/ DESPIDO.- Segunda Camara del Trabajo. ... El Tribunal proveyó: De la demanda interpuesta, córrase traslado al demandado por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado CARLOS MIGUEL FERNANDEZ CUIT N.º 20-20409613-9. Mendoza, 24 de febrero de 2026...RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Sr. Fernández Carlos Miguel CUIT N° 20-204096139 de ignorado domicilio. II.-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Link.: Demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a3887496a4ea11e2f57bb3>, Documentación: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a388ba96a4ea11e2f57bb7>. Fdo. Dr. Gabutti Jorge"

S/Cargo

23-28/04 04-07-12/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, autos CUIJ: 13-08054732-8 ((012051-285395)) DUCI MARTHA FRANCISCA ROSARIO P/ SUCESIÓN "Mendoza, 16 de Marzo de 2026. Atento a lo solicitado por la parte actora y demás constancias de autos. EMPLAZASE herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). de la Sra. DUCI MARTHA FRANCISCA ROSARIO D.N.I 3.795.216 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (AZUCENA RUTH OSORIO). (...) Publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO JUEZA"

S/Cargo
23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02874597- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-04- notificar a la Sra. MAIRAN NADIA YAMEL DNI Nº 36.348.681 y el Sr. FALERO BATISTA MAXIMILIANO JORDI DNI Nº 95.157.900, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-C- CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 26/100 (\$ 25.825.040.26) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 22/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA 3RA. CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA. en Autos Nº 4148, caratulados ALVAREZ RIPODAS IBRAHIM MAXIMILIANO Y OTROS C/AGUILERA JOSÉ ANTONIO Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica y cita al Sr. JOSÉ ANTONIO AGUILERA, persona declarada desconocida y de domicilio ignorado y a todos los que se crean con derechos respecto a este, respecto a lo decretado en fojas 2 que dice: Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Mayo de 2023. Por presentados, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, por la Sra. ANABELA MARÍA DE LOURDES RIPODAS, POR SÍ Y PSHM IBRAHIM MAXIMILIANO ÁLVAREZ RIPODAS, según personería que deberá acreditar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de ley (Art. 29 del CPCCT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados JOSÉ ANTONIO AGUILERA y CARLOS FABRICIO FERRERO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE. Asimismo, de la demanda de conocimiento, traslado a la citada en garantía LA CAJA DE SEGUROS S.A. con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21,25,26,74,75,156,160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. A fin de acceder a la demanda y documentación pertinente la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links o escanear los códigos QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MOWQY221517> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJYJG221518> y en Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Mayo de 2023. Por presentados, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, por la Sra. ANABELA MARÍA DE LOURDES RIPODAS, POR SÍ Y PSHM IBRAHIM MAXIMILIANO ÁLVAREZ RIPODAS, según personería que deberá acreditar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de ley (Art. 29 del CPCCT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados JOSÉ ANTONIO AGUILERA y CARLOS FABRICIO FERRERO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE. A fin de acceder a la demanda y documentación pertinente la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links o escanear los códigos QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MOWQY221517> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJYJG221518> Gral. San Martín, Mza., 9 de marzo de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. JOSÉ ANTONIO AGUILERA, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE.

CÚMPLASE y oportunamente OFÍCIESE.

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 107009/2024/11F (CUIJ 13-07545164-9) caratulados: “JAQUIERZ , ANDREA LOURDES C/ PICCASSO, NESTOR OSCAR P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica al Sr. PICCASSO, NÉSTOR OSCAR, D.N.I. 20.329.250 declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 6 de Abril de 202 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. PICCASSO, NESTOR OSCAR, D.N.I. 20.329.250, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GeJuAF Maipú”. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KDRRA61321>”

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

DRA. SUSANA MASTROMAURO- JUEZ GEJUAF LAS HERAS-- 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°152862/2025 caratulados “VERGARA CHAPARRO, GERARDO HUMBERTO C/ SEGURA, AMANDA GISEL P/CUIDADO PERSONAL”. Se NOTIFICA A: AMANDA GISEL SEGURA, D.N.I. 32.819.989, en CARÁCTER DE DEMANDADA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, a tal efecto y como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto y/o sentencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: “Mendoza, 15 de Setiembre de 2025 (...) De la demanda de CUIDADO PERSONAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO(5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese en el domicilio real. (...) Hágase saber que el traslado correspondiente se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XMYRJ151348> o accediendo mediante el siguiente código QR Fdo. Susana Mastromaur, Jueza de Familia y Violencia Familiar, Ge.Ju.A.F. Las Heras.” También sé hace saber: “Las Heras; 31 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Amanda Gisel Segura, D.N.I. 32.819.989 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por íaa edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.-Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo. Dra. Susana Mastromauro, Juez de Familia y Violencia Familiar”

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06291590- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-B- CASA-13- notificar al Sr. CANNATA OMAR ALEJANDRO JESUS DNI N° 36.618.233 y la Sra. PADILLA KAREN ROCIO DNI N° 39.485.557, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA ESPERANZA SANTAROSINA-

MANZANA-B-CASA-13- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25000200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 10.246.534.81) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. ROBERTO HUGO SANCHEZ en su caracter de titular conjuntamente con las Sras. CRISTINA VASQUEZ y MIRTA VIRGINIA SANCHEZ de pileta bajo nivel N° 34 fila 2 del cuadro 7 y de la pileta bajo nivel N°83 fila 3 del cuadro 4 de cementerio municipal "Gerardo Noe Ferreyra", donde la Sra. Vasquez, Cristina RENUNCIA a sus derechos, tramitado mediante Expte.:N°2025-12441-9-V, quedando la pileta bajo nivel a nombre de la Sra. Mirta Virginia Sanchez, debiendose presentar los interesados en la oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal calle A. del valle de la ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06035731-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E N° 1040 Tome Freites Gastón Leandro" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 01 de abril de 2026 RESOLUCIÓN N° 108- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente [link](https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites) podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º NOTIFICAR la presente

Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1 en el domicilio real: Pedro Molina N° 845, Guaymallén, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

EX-01641574-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON.". Cítese al efectivo penitenciario SR. AGENTE S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 259/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION N° 259/2026 VISTO: EL expediente EX-01641574-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON." Y...CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina Regional Este, Unidad de Recursos Humano del Complejo Permanente Almafuerde II del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856 registra inasistencias sin justificar en el periodo de 20/02/2025 al 04/03/2026 Habiéndose practicado notificación en los términos del artículo 48º de la Ley 7493, considerándose su situación como Abandono de Servicio, e intimado a reintegrarse y justificar inasistencias desde 20/02/2025 al 24/02/2026. Asimismo, cotejado el legajo del efectivo, a la fecha de elevación de los presentes (26/3/2026) continúa sin tomar servicio ni justifica sus ausencias. Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.06 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que, a fs.11 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes. Que, a fs. 15 obra legajo del efectivo, ficha personal solapa ausencias. – Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que el efectivo con sus inasistencias, se ha determinado al abandono de servicio, habiendo sido intimado a reintegrarse al mismo, registrando además faltas sin justificar desde 20/02/2025 al 24/02/2026 inclusive, configurando su actitud una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal. Concretándose el abandono de servicio por su falta de comparendo, persistiendo con esa intención a la actualidad, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente

conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Jueza Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, Mendoza, Autos N° 8962 "CREDITO MAGICO S.A. C/ CASTRO FEDERICO NAHUEL P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. CASTRO FEDERICO NAHUEL. DNI 37.519.592, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 7: "Luján de Cuyo, 10 de Junio de 2024 ... AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al I Dr. Juan Mauricio BARRESSI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.A. , conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra CASTRO FEDERICO NAHUEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100 (\$164.965,30.-), con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$135.034,70.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS

TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESSI en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$49.489.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. MAF DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.” y a Fs. 24: “Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. CASTRO FEDERICO NAHUEL. DNI 37.519.592.- 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC.”

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

Jueza Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, Mendoza, Autos N° 9754 “CREDITO MAGICO S.A. C/ HERRERA MARTIN MAURICIO Y PEPE JOSE LEONARDO P/ MONITORIO” NOTIFICA al Sr. JOSE LEONARDO PEPE, DNI 28.530.118, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 8: “Luján de Cuyo, Mendoza, 15 de Septiembre de 2025 ... AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Juan Mauricio BARRESSI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.A. , conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HERRERA MARTIN MAURICIO Y PEPE JOSE LEONARDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PPESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.662.950.-), con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$987050.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA

MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.650.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESSI en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$498885.-), sin perjuicio de los complementarios y alcúota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. MAF DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.” y a Fs. 20: “Luján de Cuyo, Mendoza, 11 de Diciembre de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSE LEONARDO PEPE. DNI 28.530.118.- 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.8/9, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.”

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 24.393 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ MONETTI EUGENIO ROBERTO E. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Eugenio Roberto Ezequiel Monetti, DNI 25.874.317, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive fs. 32: "Mendoza, 03 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por preparada la vía monitoria. II- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. y en consecuencia condenar al accionado MONETTI EUGENIO ROBERTO E. al pago del capital reclamado de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 (\$ 775.157,08), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de

PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA, RENZO BECERRA y SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 232.547,12) en forma conjunta, más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131). VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCC y T Ley 9001). VII- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII- ... X.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. XI.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 20º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOT. fdo. Dra. Ana Julia Ponte-Juez". Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CEXJWNI171510 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PUZUURL171510

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber a la sra BIANCA ANTONELA BARROS D.NI. N°44.123.026 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N°43.598, caratulados "ROBARROS VALERIA GISELA C/ BARROS BIANCA ANTONELA P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (ART 112 CPCCYT) – GUARDA PROVISORIA", el Juzgado dictó las siguientes resolución: "Gral. Alvear, 18 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio de la Srta. BIANCA ANTONELA BARROS, DNI N° 44.123.026 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 42 (fecha 18/11/2025).-III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. .Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-".

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°283826 caratulados "ARANCIBIA HERNAN EZEQUIEL Y VILLALOBOS CELIA ESTEFANIA C/ RODRIGUEZ CINTHIA YAMILA Y DULCE MATIAS SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Matías Sebastián Dulce DNI 32819193, la siguiente resolución a fs. 42: "Mendoza, 26 de marzo de 2026 (...) RESUELVO: IDeclarar al Sr. Matías Sebastián Dulce DNI 32819193, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ" Y a fs. 2, se proveyó: "Mendoza, 29 de Agosto del 2025 (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que

comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada n° 30.985 SCJM.-(...)) NOTIFÍQUESE. FDO.: Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ”

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 26.524 caratulados “GANUM OMAR ANDRES C/ GLATSTEIN FANNY ESTHER Y GIBSON ANDREA P/ COBRO DE PESOS”, NOTIFICA a la SRA. GLATSTEIN FANNY ESTHER D.N.I. N° 21.369.792, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs 35 “Mendoza, 05 de septiembre de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 33. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE. Expediente digital <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/aAnKo9> ; fs 78: “Mendoza, 01 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GLATSTEIN FANNY ESTHER D.N.I. N° 21.369.792, resulta ser de ignorado domicilio. - II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFIQUESE. Fdo Ponte Ana Julia. Juez

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DEL GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA, cita y emplaza a al Sr. JESUS JAVIER MORAL DNI N° 31.845.435, haciéndole saber del traslado de demanda dispuesto en actuación n° 2823305/2024, de fecha 24 de Octubre de 2024. De la demanda de TUTELA córrase traslado a JESÚS JAVIER MORAL y CARLOS ANDRES VARGAS por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120).Expediente CUIJ: 13-07578881-3, N° 110962. DIAZ DORA SILVIA Y BASABE ALEJANDRO MIGUEL P/TUTELA. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante. Link demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69de991e96a4ea11e2fac4a4> Link documental: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69de995896a4ea11e2fac4a7> Edictos a publicarse tres veces con dos días de intervalo en: El Boletín Oficial Página web del Poder Judicial de Mendoza Página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la tercera Circunscripción.

S/Cargo

22-24-28/04/2026 (3 Pub.)

SRA. JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Godoy Cruz, Mendoza ... de Diciembre del 2025. Autos N° 13-07999733-6 (171582/2025) caratulados “ SAAVEDRA FUENTES, SUSANA ESTER P/COBRO DE SEGUROS”. Dra.Eleonora Sáez Juez Titular. NOTIFICAR posibles beneficiarios, lo ordenado por este Tribunal que a continuación se transcribe su parte pertinente como recaudo legal: GODOY CRUZ, MENDOZA., 12 de diciembre de 2.025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. MARIO FERNANDO OCHOA DNI N° 22.788.766. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CÚMPLASE.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-04581778-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 951 Il Fausto S.A.S." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "IL FAUSTO S.A.S." CUIT: 30-71662719-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN Nº 77- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "IL FAUSTO S.A.S." CUIT: 30-71662719-1, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02879422-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 732 Palmieri Miguel Alberto". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de febrero de 2026 RESOLUCION Nº 53- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pollería & Pescadería", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8° - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02879422-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E N° 732 Palmieri Miguel Alberto" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA,19 de febrero de 2026 RESOLUCION N° 53- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pollería & Pescadería", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8° - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-07354266-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1948 Heredia Paola Andrea". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de

“HEREDIA PAOLA ANDREA” CUIT: 27-30837066-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN N° 78- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a “HEREDIA PAOLA ANDREA” CUIT: 27-30837066-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía “Pago Fácil”, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación del artículo 3º de la Resolución N° 102/2015 de la D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/tramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-06374358-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado “Acta E N° 426 Al Dente De Don Funes S.A.S” . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “AL DENTE DE DON FUNES S.A.S.” CUIT: 30-71684806-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de octubre de 2025 RESOLUCION N° 523- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “AL DENTE DE DON FUNES S.A.S.” CUIT: 30-71684806-6, propietario del local comercial con nombre de fantasía “Virgen Del Valle” y domicilio en calle Jorge A. Calle N° 268, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de

los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARCOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261194

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASETTO AMALIA ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261195

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261196

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ROBERTO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261197

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLI NORMA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261198

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA NAVARRO NATALI LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261200

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES GLADYS TITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261201

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOINE ARMANDA IRMA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261202

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERARDINELLI RICARDO CESAR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261203

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARISOT EMILIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261204

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CUITIÑO MARIA ALEJANDRINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261205

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos N CUIJ: 13-07720856-3 ((010403-167734)) PEREZ WALTER EMILIANO C/ TESEO SA Y OTROS P/ DESPIDO", Se notifica al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL los proveídos de fs. 41/5. "Foja: 41.Mendoza, 30 de Marzo de 2026.AUTOS Y VISTOS: Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL Como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INES BAÑOS -Juez de CÁMARA TRIBUNAL: TERCERA CAMARA LABORAL. Fs. 5. Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.

Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944) Notifíquese Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra FLAVIA BANOS de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. II CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QPAQT181523> r.a TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA r.a DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara

S/Cargo

15-20-23-28/04 04/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2964059

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2626-3040161

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO MARIO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261208

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSELLI MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261207

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE HARO CANCINO JUAN ESTANISLAO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3055190

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Quinta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial en autos N° 13-06785975-2 (010405-162854), caratulados: "ARCE PEDRO PABLO Y OTROS c/ MANRIQUE JUAN PABLO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a la Sra. NELIDA PAOLA MANRIQUE, DNI 29.309.054, de ignorado domicilio, la resolución dictada en autos a fs. 65, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de

Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... Por ello el Tribunal, CoNSIDERANDO: .. RESUELVE : 1) Tener a la codemandada Sra. NELIDA PAOLA MANRIQUE, D.N.I. 29309054 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 3, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS Con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" (fdo.) Dra. María Emilia Funes- Juez- A fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. Téngase cumplidos los previos. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED Con su usuario y en la opción descarga ingresar el siguiente identificador: NBRTQ241527 - LFNKD21154.. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. 2 a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL." (fdo.) Dra. Mariam Lorena Jaliff -Secretaria y Dra, Paula Munafo- Secretaria.

S/Cargo

08-13-16-21-28/04/2026 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165747 caratulados "GODOY GABRIELA ANABEL C/ EMPRENDIMIENTOS SORCO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 17.410.887 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ- Juez de Cámara".- A fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-decausasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación,

deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

08-13-16-21-28/04/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS en Expediente N.º CUIJ: 13-08036610-2 (325357) "IMACENTER SAS P/CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS". A tal efecto el Tribunal Proveyó el día 18 de febrero de 2026... "Aceptado que sea el cargo del perito contador publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art.1877 C.C.C.). Fdo María Eugenia Guzman". El perito contador sorteado quien acepto el cargo resulta el Contador Público Nacional Gabriel Eduardo Rizzato Matrícula 4566 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en Avenida España N.º560 Ciudad de Mendoza y gabrielrizzato65@gmail.com

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N.º 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N.º 44.354 caratulados: "NAVIO ANA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ANA NAVIO (D.N.I. N.º 2.729.625) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESITA MAFALDA CABRERA, con D.N.I. N.º 5.130.284, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.426.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO GRIMALT, con D.N.I. N.º 6.899.678, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.568.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423538 "BATTAGION JORGE HUMBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JORGE HUMBERTO BATTAGION con D.N.I. N.º 18.012.744, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3506 "RESETERA JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RESETERA JORGE ALBERTO, con DNI 17.749.927 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4208: "PALAZZESI MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PALAZZESI MARÍA ISABEL, con DNI 5211445 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.864 "NAUFEL RUBEN ORLANDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. RUBEN ORLANDO NAUFEL, DNI: 6.909.743 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256933 caratulados "LO GIUDICE MANUEL JORGE P/ SUC.", declara la apertura del proceso sucesorio de MANUEL JORGE LO GIUDICE con DNI: 8.368.854, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 8626 caratulados "STOL LUIS P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STOL LUIS, DNI N° 4.254.822 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.009, cita herederos, acreedores de ANALIA VANINA FALCONE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.927 caratulados "CHANTEFORT PATRICIA RAQUEL P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de, CHANTEFORT PATRICIA RAQUEL DNI N° 14.149.329. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "212331 FRATÍAS MARÍA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARÍA ISABEL FRATÍAS (DNI 17.545.203), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
EL Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.330, caratulados: "VEGA FRANCISCO SANTOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Santos Vega (DNI 8.034.897), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.719 CARATULADOS "RIOS OSVALDO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A

PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR OSVALDO RÍOS (DNI N° 6.924.607), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI - JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLGA MARIA PEREZ, con D.N.I. N° 5.905.937, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.655.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por MURATTI HELIO DANIEL con DNI 6.001.867 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325352.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LIRA JOSÉ ABELARDO con D.N.I N° 8725324, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325794 "LIRA JOSÉ ABELARDO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.645 caratulados "ABDALA JORGE OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Jorge Omar Abdala (DNI 8.368.220) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA ROSANNA PEREZ DNI 17.104.582, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08076696-8 ((012054-423798)). PEREZ GRACIELA ROSANNA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287545 “MOYANO MARTA INÉS Y FERNANDEZ ANTONIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOYANO MARTA INÉS DNI 5.668.471 y FERNÁNDEZ ANTONIO DNI 8.155.272 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARRIDO RAUL ROBERTO D.N.I 6.886.601, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08052108-6 ((012051- 285371)) GARRIDO RAUL ROBERTO P/ SUCESIÓN

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 107.343 caratulados: “IMPAGLIAZZO ANTONIO SALVADOR Y COLETTA LUCIA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. COLETTA LUCIA, con DNI 1245563 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SANTAMBROGIO MARIA MAGDALENA DNI: 3036620, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08035494-5 ((012051-285215)) SANTAMBROGIO MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUDSON ROBERTO RUFINO DNI: 8149956, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08080070-8 ((012051-285678)) HUDSON ROBERTO RUFINO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. PERALTA ALICIA DNI 10348753 Y Sr/a. ARANEDA HUGO VALERIO DNI 6815495, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325775 "PERALTA ALICIA Y ARANEDA HUGO VALERIO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.670 caratulados "FUSARI ORLANDO OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Orlando Omar Fusari (DNI 17.761.172) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 281708 "MORIST MATEO JORGE Y LE DONNE ALICIA ADORINA AMELIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORIST MATEO JORGE DNI 3.338.454 Y LE DONNE ALICIA ADORINA AMELIA DNI 6.415.420, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.522 "BARREDO GLADYS ANTONIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante

BARREDO GLADYS ANTONIA DNI: 4.140.190, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTÍN EDGARDO FLORENTINO con D.N.I N° 08.153.922, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285435 MARTÍN EDGARDO FLORENTINO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°408.718 caratulados “CAGGIATI CATALINA VIRGINIA P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CATALINA VIRGINIA CAGGIATI D.N.I.8.323.896, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta(30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra.María Paula Calafell-Juez, Dra.Silvia Arijón Secretaria.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287307 “TARQUINI CEFERINO ANTONIO Y SILVA MARCELINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TARQUINI CEFERINO ANTONIO DNI 6.847.857 y SILVA MARCELINA DNI 2.269.777 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.- MR DRA. MELISA FRESCO – SECRETARIA

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. EDUARDO CASADO– JUEZ, en autos N° 285.452 “WINGENROTH MONICA CRISTINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante WINGENROTH MONICA CRISTINA DNI: 5.592.410, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204461 caratulados "FERREYRA BERNARDINO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDINO FERREYRA, C.I. (MZA) 154.758 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – Juez.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 816,60 m2 (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por ERIKA MARILYN CAICEDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 130 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Mayo 05, hora 13,30. Expediente EX2026-01647949- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 892,96 m2 (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por JUAN ARIEL GONZÁLEZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 15 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Mayo 05, hora 13. Expediente EX2026-01566156- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1.043,15 m2, para Fraccionamiento, propiedad MARIO JOSÉ ROBERTO GONZALEZ y MARÍA CLAUDIA RAMONA QUIROGA, Ubicados en Lote G frente a Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, con salida a calle El Limón 3906, El Bermejo, Guaymallén; citándose a los linderos interesados y a condóminos del pasillo comunero de indivisión forzosa. EX-2025-10433875-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 05, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 4200 ha. según título propiedad TRANSITO CARMEN AMANDA HERRERA, HUGO ALBERTO AUGUSTO BALADA y RAUL EDUARDO VIUDES, entrando por calle Talavera Km. 62 y en dirección norte 126 m, luego al Este 1.11 km y luego girando al Noroeste 4.10 km por huella de acceso hasta llegar a tranquera de entrada al puesto La Hortensia recorriendo en este último tramo 4.40 km hasta el Puesto; San Miguel, Lavalle. Punto de reunión: calle Talavera Km 62. Mayo 6, hora 09:00. EE-27510-2026.

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Andrés Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor MAT.1733, mensurará 239 m2 aproximadamente, propietaria ALICIA ROSA PINI DE CONTI, ubicación Suipacha N°1354, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2026-03173921- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 05, 13.30hs

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Manuel Barrionuevo MAT. CAM.: 1715 mensurará 3672,52 m2 manzana A – 3094,78 m2 manzana B y 1897,55 m2 manzana C. Propiedades de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicadas en calle Pública IV entre calle Pública II y V, Ciudad, General Alvear. Mayo: 05 Hora 09. Expte.: EX-2025-05830932-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará y fraccionará 4 ha. 6889,50 m2 aprox.; propiedad de ORTEGA MARÍA ASCENCION y ESPERON VICTOR CESAR. Ubicada en Ruta Nacional 143 (a unos 350 m al sur de calle O, costado oeste). Poste de Hierro, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Mayo: 05, 8 hs. EX-2026-03139982- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensora Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 10000 m2, parte de mayor extensión propiedad de GOLF CLUB ALTO AGRELO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a calle Pública N° 7 S/N°, 1.242m al Sur de Ruta Provincial N°86, Km. 7, costado Oeste y por esta Servidumbre al 2570m Oeste y 650m al sur, costado Oeste, Ugarteche, Luján de Cuyo. Punto de Encuentro ingreso al Loteo "Lomas del Malbec" Ruta Provincial N° 86, Km. 7, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Mayo 4, Hora 9.30. Expte. EE-28224-2026

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 266 m2, De PERAFAN ATILIO CASTOR; en Telles Meneses N° 788, Ciudad, Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: ROJAS, RAMON e IBARRA, MARIA RAQUEL. Límites: Norte: Abelardo Vicencio, Sur: Becerra Domingo y Calle Avda. Roca Este: Calle Telles Meneses Oeste: Filomena de los S Arteaga. Expediente: EX-2026-03195204- -GDEMZA-DGCAT_ATM_ATM. Mayo: 05 Hora:12:00

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 400 m2, propiedad DARIO MIGUEL LLANOS, MARIA ELISA LLANOS y JESUS MARTIN LLANOS pretendida por CRUZ MARIA ROSA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Almirante Brown 1633, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Juan

De Dios Ponce, María Cona Parisi de Muscias, Vicenta Cona Parisi de Gomez, Carmela Cona Parisi de Martín, Concepción Cona Parisi de Gelardi Sur: Soliz Germán, Pascual Antonio Massarini, Manuel Antonio Gonzalez, Héctor Omar Montaña, Juan Daniel Gustavo Montaña Este: Mirta del Valle Casado, Diego Gustavo Casado Oeste: calle Almirante Brown Mayo 04 de 2026, Hora 12hs EX-2026-03176380-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 297,88 m2 propiedad de ARRIAGA OSVALDO ENRIQUE y MILLER de ARRIAGA MARTA JESUS, Calle Montecaseros N° 1158/1162, Ciudad, Mendoza. Expediente: EX-2026-02956904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, hora 14:30.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 699,64 m2, propiedad de JUAN MANUEL ALVAREZ, ubicada en Calle Julio A. Roca N° 542, Ciudad, Capital. Mayo 04, hora 15:00. Expediente EX-2026-02981366-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 1111,30 m2 aproximadamente. Propiedad MIGUEL POMPEO D'AGUSTINO y OTRA, ubicada Calle Berutti N° 947, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2026-02891968-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 05, hora 12:00.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 40.788,35 m2. Propietarios: JOSE MALDONADO VARGAS Y OTROS. Ubicación: Calle Silvano Rodriguez s/n, costado Oeste, 1.050 m al Sur Calle Celestino Argumedo, Km 8, Guaymallén. Mayo 04, hora 12:30. EX-2026-03005602-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 2024,34 m2 propietaria Rosana Patricia Carreras. Ubicación a 85 metros al Sureste sobre Callejón de Indivisión forzosa con salida a Calle El Toledano 1850 lado Norte Las Paredes San Rafael. EX 2026 03002067 GDEMZA DGCAT ATM. Mayo: 04 Hora:8.30

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 136033.83 m2 de JUAN LESIK Y PEDRO LESIK, Calle O Y 23, Esq. Noroeste – Bowen - General Alvear. Expte: EX-2026-03075889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 04 Hora 9

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 470 m2 aproximadamente, propiedad de ÁNGELICA BEATRIZ SANTOS FREDES, ubicada en Avenida General Belgrano 1.067, Ciudad, del Departamento de Tupungato. Expediente EX-2026-03104456- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 4, hora 08 am

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 61087981.49 m2 aproximadamente. Propietarios: BIANCHI, GIANINA DEL CARMEN, BIANCHI, ENZO DANIEL. Ubicación: Por Calle BAN, 1.300 m al norte de RUTA PROVINCIAL 154 y continuando 500 m por servidumbre de paso de hecho "Camino a EL BALDE" s/n°, CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL (MZA) 04 de Mayo 2026; Hora 9:00.- EX-2026-02632951- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor mensurará para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias: 8934,75m² aproximadamente, propiedad de Modesta Celestina Encinas de Guevara, Amelia Encinas y Pedro Encinas Rosas, pretendida por JUAN ALBERTO CALABRIGO. Ubicada en antigua Ruta Nacional N° 40 s/N°, - Chilecito – San Carlos. Punto de encuentro antigua Ruta Nacional N° 40, 240m al Sur de Calle Modesto Encinas, costado Este. Límites: Norte: Carlos Abraham Frey, Ale Frey, Rodriguez Julio y Costa Rodriguez Amparo Sur y Este: Armando Calabrigo Oeste: antigua Ruta Nacional N°40 Expediente EE-18112-2026 Mayo 6, hora 11:00hs

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará TITULO 1:475,00 m2 TITULAR: LATORRE DE ZUCHELLI LIDIA ELENA y TITULO 2: 25,00 m2 TITULAR: ZUCHELLI HÉCTOR. Ubicación: Calle Sargento Cabral N° 695, CIUDAD, SAN RAFAEL, MZA. 04 de MAYO DE 2026; Hora 11.30.- EE-27902-2026.-

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 289.86 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de MARTHA COVARRUBIAS de CUENCA, Canning 3697, General Belgrano, Guaymallén. Pretendiente MIGUEL ANGEL TORIBIO ALVAREZ. Norte: calle Canning; Sur: Domingo Naveda; Este: Alberto Enrique Lara; y Oeste: José Fernández. Mayo 4. Hora: 12:00. EX-2026-02534743--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 9.853,87 m² aproximadamente propiedad: "EDUARDO PASCUAL RANZUGLIA Y MARI8A GUALDE", Límites: Norte: Industria Aceitera Olivi Hnos S.A.; Sur: Marcelino A. Armata; Este: calle Los Tamarindos; Oeste: Eduardo P. Ranzuglia y Maria Gualde. Pretendida por MORAN FLAVIA GISELA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58) cita calle Los Tamarindos S/N° a 140 metros al Norte de calle Echegaray, Palmira; San Martín; Mendoza. Mayo 4. Hora: 07:00. EX-2026-03029819- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 199,45m², para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: ERNESTO ANTONIOLLI. Pretendientes: CLAUDIO ADRIAN ANTONIOLLI, ERICA ELIZABETH ANTONIOLLI, FERNANDO ARIEL ANTONIOLLI, ANALIA VERONICA ANTONIOLLI, ALBANA ROMINA ANTONIOLLI. Límites: N: calle Luzuriaga; S: María Margarita Bunge; E: Automóvil

Club Mendoza; O: Eugenio Sanz, Ubicación: Calle Luzuriaga N°690, Ciudad, Capital, Mendoza. Mayo 4. Hora: 09:00. EX-2026-03050766- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 239.00m2. propiedad de NIDIA ELSA CASTRO y JUAN LEONARDO BALMACEDA, Islas Orcadas 2956, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Mayo 4. Hora: 10:00. EX-2026-03086112- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 56 has aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de JUAN GABRIEL TELLERIA, CARLOS GUSTAVO SCHILLING, MARTIN DONNELLY, ROMAN SANTIAGO PALAZZO, CHRISTIAN SANTIAGO PALAZZO y GERMAN SANTIAGO PALAZZO, con salida por Servidumbre de Paso 11.400 m al Oeste de Callejón Comunero y por este 850 m al Oeste de Servidumbre de Paso, y por esta 3.750 m al oeste de Calle El Indio y por esta 1.150 m al Oeste de Calle Constantini, Altamira, Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos. Punto de Reunión: Intersección de calle El Indio y Constantini. Expediente: EE-26864-2026. 04 de Mayo 2026. Hora 10

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 329,70 m2 de RIOS FRANCISCO MEDARDO. Palma 463, Ciudad, Maipú. Mayo 4. Hora: 16:00. EX-2026-03106847- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 150.78 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de MAXIMO MUÑOZ. Pretendida por CELESTINA ROSA DÁVILA. Carabelas ó Tres Carabelas N°132, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites: Norte: Antonio Máximo Taborda; Sur: Rosauro Dávila; Este: Instituto Provincial de la Vivienda y Oeste: calle Carabelas ó Tres Carabelas. Mayo 4. Hora: 09:30. EX-2026-03090404-GDEMZA_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 18ha 0209,84m2 aproximadamente de ALTO VALLE S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el Oeste a 3025m costado Oeste sobre el camino al restaurant del desarrollo, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa s/n° a 356m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de reunión Garita del Desarrollo. Abril 5. Hora: 14:00. EX-3400-2026- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 45ha 4459,62m2 aproximadamente de ALTO VALLE S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el Oeste a 3025m costado Este sobre el camino al restaurant del desarrollo, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa s/n° a 356m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de reunión Garita del Desarrollo. Abril 5. Hora: 14:15. EX-3398-2026- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Spataro Janet, Ing. agrimensora, mediará, aproximadamente, 141,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14.159) y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA pretendida por TABOADA MARIA ENCARNACION, ubicada en calle Gran Capitán Este S/Nº, 6ta Sección, Capital. Límites: Norte: Britos Jacinto Nazario; Sur: Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada, Cabello Natalia Elizabeth; Este: Calle Gran Capitán Este; Oeste: Cabello Natalia Elizabeth. Expediente EX-2026-03030093-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, 15:00 horas.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Sergio Aguero Ingeniero Agrimensor mediará 405 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de MARÍA CONSTANTINO Vda. de FURFURI (50%) JOSÉ, CARMEN, MARÍA ANGELA, CATALINA, FORTUNATA, SEVERIO, CARMELA y ANTONIO FURFURI CONSTANTINO (50%), pretendida por ESTEBAN EMILIO QUIROGA gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias, en Colón 3545, a 280 m al Oeste de calle Luján, costado Sur, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Calle Colón; Sureste: Los Propietarios; Oeste: Miguel Darío Moyano. Mayo 04, hora 17:00. EX-2026-03022671-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará Título I 2733,23m2 Título II 1ha 2881,52m2. Para Título supletorio Propietario GARCÍA FRANCISCO Pretendientes Florencia Daniela Torres Cardinali y Marco Luciano Denk Cardinali Calle Arnedo s/nº costado sur a 396m al oeste de Calle San Esteban El Pastal Las Heras Mayo: 04 Hora 17 . N: Calle Arnedo; S: QUISPE CONDORI YOLANDA ; E: GARCÍA FRANCISCO; PERICOLI DOMINGO VICENTE ANGEL; O: BONTORNO NUÑEZ GIOVANNINA ISABEL, BONTORNO NUÑEZ GIUSEPPE GABRIEL, BONTORNO NUÑEZ GIULIANO FRANCO; GARCIA ALEXANDER BORIS, GARCIA ROSA SANDRA, GARCIA NOEMI ELIZABETH EX-2026-03098631-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

JOSÉ GRANATA, Agrim. Mediará 12057.74 m2 de MAR CANTÁBRICO S.A. en Calle Independencia N°525, San Francisco del Monte. Godoy Cruz. Mayo: 04, 14 hs. EX-2026-03030495- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 9 Ha 4235,70 m2, titular DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 C.C.C.N.) "FIDEICOMISO CAMPI VAZQUEZ" CAMPI, JUAN MARCOS, ubicación Adolfo Calle y Muñoz o Schiavone, esquina sureste, El Cerrito, San Rafael.- Expte: EX-2026-02892055-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 04 hora 08:30

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 3107,34 m2, titular DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 C.C.C.N.) "FIDEICOMISO CAMPI VAZQUEZ" CAMPI, JUAN MARCOS, ubicación Italia y Namuncurá, esquina suroeste, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2026- 02892112-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 04 hora 9:15

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

EDICTO Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 139m² aprox., propiedad GOMEZ GURRIZ RICARDO pretendida por HIDALGO RUBEN ALBERTO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en Avenida San Martín N°599, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Vicente Marinelli, Sur: Oscar Ricardo Martínez Este: María Inés Cornejo Oeste: Avenida San Martín Mayo 4 de 2026, Hora 11hs EX-2026-03073033- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente: 289m² de ROBERTO PALUMBO, pretendido por CARLOS ALEXANDER TORREALVA TORREALVA, EDWIN CHRISTIAN PINEDO TORREALVA y NAYELI SUNICO PINEDO SILVA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Italia N°866, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: Roberto Palumbo, Andrea Giménez, Leopoldo Spinelli y Andrés Anibal Arroyo; Sur y Este: Roberto Palumbo; Oeste: Calle Italia. Mayo 04, hora: 9:00, Expte: EE-27416-2026.-

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 199,45m², para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: ERNESTO ANTONIOLLI. Pretendientes: CLAUDIO ADRIAN ANTONIOLLI, ERICA ELIZABETH ANTONIOLLI, FERNANDO ARIEL ANTONIOLLI, ANALIA VERÓNICA ANTONIOLLI, ALBANA ROMINA ANTONIOLLI. Límites: N: calle Luzuriaga; S: María Margarita Bunge; E: Automóvil Club Mendoza; O: Eugenio Sanz, Ubicación: Calle Luzuriaga N°690, Ciudad, Capital, Mendoza. Mayo 4. Hora: 09:00. EX-2026-03050766- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 764m² aprox., propiedad MARIA LEPEZ DE GUARDIA pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita donde finaliza calle Pública N°3 S/N, 44m al Oeste de Calle Raúl Ramírez, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Alberto Rogelio Sanchez, Carlos Ubaldo Sanchez, Etichetti Valeria Romina Sur: Vicente Guardia Este: calle Pública N°3 Oeste: María Lepez de Guardia mayo 4 de 2026, Hora 10hs EX-2026-03073844- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero, ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625, domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

REMASE S.A.- Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 31 de Marzo de 2.026 y Acta de Directorio N° 36 del 01 de Abril de 2.026 resultaron electas las siguientes autoridades: Presidente: Leandro Raúl Acosta, DNI N° 25.766.820 y Director Suplente: Carlos Ceferino Taboada, DNI N° 23.636.685.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

COGNITION LAM LONDON LIMITED (ANTES SYMPHONY LAM LONDON LIMITED): Comunica que con fecha 09 de abril del 2024, se resolvió un cambio de denominación social, por lo que sociedad pasara a denominarse "Cognition LAM London Limited"

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FASTPACK S.A. comunica que con fecha 26 de marzo de 2026 resolvió su inscripción conforme al art. 123 de la LGS designando como representante, para actuar en forma individual a la Sra. Claudia Silvina Ferroni DNI 16.816.520. La sociedad establece el domicilio legal en Peatonal Sarmiento 38- Piso 1, Ciudad de Mendoza. Datos de Inscripción de la Sociedad: FASTPACK S.A., inscrita en el Registro de Comercio de Santiago de Chile del año 1992 a fojas 30597 número 18154.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ZAVIA BIO SAU: Comunica que mediante Asamblea General de fecha 18 días del mes de febrero de 2025, a las 12:50, se resolvió el cambio de las autoridades de la Sociedad. Por tal motivo, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: (i) Director Titular: Enrique Detarsio, DNI n° 22.896.355; (ii) Director Suplente: María Luciana Alvarez Rúa, DNI n°41.443.695; (iii) Síndico Titular: Julieta Oelsner DNI 39.018.090.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO FLIX S.A.S".- Por Acta de Reunion de fecha 27/04/2.026 se procedió a designar autoridades de la Sociedad, quedando la Administracion compuesta de la siguiente manera: Administrador Titular: Sr. Fabricio Alberto Testi; Administrador Suplente: Sr. Juan Cruz Fernandez, quienes aceptaron sus nombramientos por el períodoconforme Estatuto Social.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VIOMAR Y CIA S.R.L. Comunica que por Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 15 de Mayo de 2024, se aceptó la renuncia del gerente Sr. Juan Carlos Castillo D.N.I. N° 8.115.025 y se aprobó la elección del nuevo gerente por tiempo indeterminado, designando al Señor Héctor Omar Castillo D.N.I. N° 28.086.455.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EMERGE RRHH S.A.S, Se hace saber que por reunión de socios de fecha 22 de abril de 2026, la sociedad con domicilio legal calle Palma 1200 del Departamenteo de Maipu Provincia de de Mendoza, ha resuelto modificar su objeto social. En consecuencia, el artículo 3° del estatuto social queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de obras civiles públicas y privadas, construcciones, refacciones, mantenimiento y desarrollo de proyectos inmobiliarios. Asimismo, podrá desarrollar actividades vinculadas a comunicaciones, producción de contenidos, servicios gráficos y digitales, y desarrollo tecnológico. De manera complementaria, podrá desarrollar actividades vinculadas a la gestión de recursos humanos, incluyendo consultoría, selección y administración de personal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con exclusión de aquellas actividades que requieran autorización especial no obtenida. Se aprueba asimismo el texto ordenado del estatuto social.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SQA S.A. Se comunica que mediante asamblea extraordinaria de fecha 28 de enero de 2026. Se deja sin efecto el cambio de denominación a Geasur S.A que se había aprobado el 1 de octubre de 2012, pero que no fue inscripta ni comunicada a los organismos de control, por lo tanto, se decidió que se continúe con la denominación SQA S.A. Se aprobó el texto ordenado del estatuto dado que se había aprobado el aumento de capital a PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$) 174.750). Se ratifica la elección de directores, elegidos por asamblea 22 de mayo de 2023: Presidente: Carlos Gustavo Morgani, DNI 22.529.829 y Directora Suplente: Carina Lara, DNI 22.345.93. También se fijó el nuevo domicilio social, fiscal y legal de SQA S.A. sea en 25 de mayo 1084, Piso 1, Dpto.6, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SQA S.A. En asamblea ordinaria de fecha 28 de enero de 2026 se ratifico la cronología de los distintos directores de la sociedad, los cuales no fueron comunicados oportunamente a la DPJ y estos son: asamblea de fecha 5 de noviembre de 2012, Presidente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931, Director suplente: Martin Humberto Pizarro DNI 20.562.384. Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2014, Presidente: Ana Carina Lara, DNI 22.345.931, Directora suplente: Valeria Morgani, DNI 27.596.490; Asamblea de fecha 22 de mayo de 2018, Presidente: Gaston Fougere DNI 27.116.068 y directora suplente: Valeria Morgani DNI 27.596.490; Asamblea 25 de mayo de 2018, Presidente: Valeria Morgani DNI 27.596.490, Directora Suplente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931 y por último asamblea 20 de julio de 2021, presidente Valeria Morgani DNI 27.596.490, Directora Suplente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931.

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"DEX S.A.S.": Comunica: Que el día 21 de abril de 2.026, mediante Esc. No. 26 pasada a fojas 63 ante la Escribana Claudia E. Odetti, tit. Del Registro Notarial 359 de Capital, se realizaron los siguientes actos: a) El socio ANTONIO FERNANDO PENNESI, argentino, con DNI N° 22.536.319, CUIT/CUIL N°: 20-22536319-7, nacido el 9/06/72, soltero, domicilio en calle Colon 589, Godoy Cruz, Mendoza, vendió la

totalidad de su participación accionaria al señor EMILIANO RAUL CARRIZO PEREZ, argentino, con DNI N°: 35.925.487, con CUIT/CUIL N°: 20-35925487-4, nacido el 19/02/91, soltero y con domicilio en calle José María Sobral 1764, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; b) El señor ANTONIO FERNANDO PENNESI renunció a su cargo de DIRECTOR SUPLENTE en dicha sociedad, siendo sustituido en el cargo por CICCHITTI, MARIA MERCEDES, argentina, con DNI N° 40.559.617, CUIT N°:27-40559617-8, nacida el 20/09/97, soltera, con domicilio en calle: Cerro Sosneado 688, B° Dalvian, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

NEWPANEL SOCIEDAD ANONIMA - Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria N° 33 de fecha 19 de Marzo 2026 se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director titular y un Director suplente, por el término de dos ejercicios, de acuerdo a lo que establece el Estatuto; y en Acta de Directorio N° 70 del 19 de Marzo de 2026 se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Eduardo Stradella, DNI N° 27.090.769; y Director Suplente, Sr. Jonatan Bru, DNI N° 25.845.310. Todos ellos fijan domicilio especial en calle Independencia 300 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MATAGU SRL Se comunica la renuncia de autoridades renuncia al cargo LEANDRO LUIS CARMONA desde el día 14/04/2026, por motivos personales. Conforme Acta de reunión de Socios N°08 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: hasta el día 03/12/2029, fecha en que finaliza el mandato.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PENTA ENERGY S.A.S Por Reunión de Socios Unánime del día 18 de Marzo del 2026, transcripta a Fs. 02 del Libro 1 de Actas, se resolvió:1) modificar el puesto de ADMINISTRADOR TITULAR de PENTA ENERGY S.A.S., renunciando a su cargo FUNES CUELLO, PABLO HERNÁN, D.N.I. N° 36.653.522 siendo designado en su lugar MIRANDA GROPPA, RODRIGO JOSÉ, D.N.I. N° 31.622.467 y, en consecuencia, el nuevo Órgano de Administración quedaría conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: MIRANDA GROPPA, RODRIGO JOSÉ, D.N.I. N° 31.622.467; Administrador Suplente: REALE MONTAGNOLI, FRANCO JAVIER, D.N.I. N° 37.520.154, cargo aceptado en dicha reunión del día 18 de Marzo del 2026.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TENENCIAS AUSTRAL SAS – Reunión de socio único de fecha 4 de junio de 2025, se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$288.090.000. Como consecuencia, se modificó el ARTÍCULO CUARTO del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$288.090.000), representado por DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA (288.090) acciones

ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el ARTÍCULO 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VIOMAR Y CIA S.R.L. Comunica que por Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 2 de Junio de 2025, se decidió la reforma del contrato social de sus artículos sexto y séptimo, quedando redactados de la siguiente manera:" ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL — APORTES — AUMENTOS: El capital social se fija en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) dividido en CATORCE (14) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado, sin límite alguno por voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera. En todos los casos se mantendrá las proporciones que cada socio tenía al momento de acordarse el aumento, salvo que alguno de ellos desistiera en forma fehaciente de efectuar la suscripción, en cuyo caso podrá efectuarla el socio restante y en proporción de sus respectivas tenencias. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad será ejercida por los socios que revistan el carácter de gerentes, pudiendo nombrar en ese cargo a otras personas, aunque no revistan el carácter de socios, quienes la representaran legalmente, ejercerán su dirección y administración, por tiempo indeterminado. Podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente en calidad de gerentes, teniendo todas las facultades necesarias para obrar y contratar en nombre de la sociedad. No habrá limitaciones de ninguna especie en la administración de la sociedad, ni tampoco en la representación, en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para disponer de los bienes sociales deberán hacerlo en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantías y/o avales en favor de terceros y en forma personal. La elección, reelección y/o remoción de gerentes se hará por mayoría del capital participe en este acuerdo."

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOF INMOBILIARIA S.A Por Acta de Asamblea de fecha 17 de octubre del 2022, la señora LILIANA IRENE BINOTO DNI renuncia a su cargo de Directora y Presidente de ASOF INMOBILIARIA S.A., siendo la renuncia aceptada por unanimidad y por unanimidad, se designaron nuevos cargos de Director Titular y Presidente a la señora Gabriela Cecilia Alonso: DNI 20.116.820 y Directora Suplente a la señora: María Cecilia Nadalet, DNI 23.840.293, hasta finalizar el mandato al con vigencia hasta el 31/12/2024 o la asamblea que apruebe el ejercicio finalizado en esa fecha.

S/Cargo
28/04/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

SERVICIOS DE OBRA PARA LA PROVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ALAMBRADO

PERIMETRAL EN EL PREDIO DEL PROYECTO "PATA MORA".

Visita de obra: 30/04/2026 a las 9 hs.

Plazos presentación de ofertas: 24/04/2026 al 22/05/2026 a las 11 hs.

Fecha apertura: 22/05/2026 a las 11 hs.

Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

Solicitud de pliegos y Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/26

EXPEDIENTE N° EE-1715/2026

APERTURA: 07/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA

"VALOR DEL PLIEGO: \$32.000,00

P.B.O: \$32.500.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE UN IMPLANTE COCLEAR UNILATERAL (UNIDAD ÚNICA), CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 96-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 02984921

Fecha de apertura: 08-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs.,

o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA PEDIÁTRICO DE TORNILLOS PEDICULARES EN TITANIO PARA ARTRODESIS POSTERIOR 14 NIVELES, ALQUILER DE DRILL Y MATRIZ HEMOSTÁTICA (SURGIFLO), CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 92-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 02877721

Fecha de apertura: 08-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 46.400.000.-

Valor del Pliego: \$ 46.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OSEP CERCA - LAS HERAS DE LA OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 93-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02894534

Fecha de apertura: 08-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 57.600.000.-

Valor del Pliego: \$ 57.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN ALQUILER DE EQUIPOS PARA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS (VAC) MEDIANTE PROVISIÓN CONTINUA destinado a satisfacer las necesidades trimestrales que al respecto demandan Afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 91-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02869718

Fecha de apertura: 12-05-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.010.000.-

Valor del Pliego: \$ 35.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FOPIATZAD

LICITACIÓN PÚBLICA – PRÓRROGA APERTURA DE OFERTAS

PLAN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA MENDOZA NORTE 220/132 KV"
EX-2026-01172061-GDEMZA-CCC

ACTA COMITÉ EJECUTIVO FOPIATZAD N°120 AÑO 2026

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HS. A REALIZARSE EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE SITO EN CALLE PELTIER N°351, 4°PISO, ALA OESTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA, (CASA DE GOBIERNO).

S/Cargo

28-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26

EXPEDIENTE N° EE-1817/2026

APERTURA: 08/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE TRACTOR CON DESMALEZADOR"

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00

P.B.O: \$14.400.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de Medicamentos de uso General, destinados a cubrir necesidades que al respecto demanden los Servicios del Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming y demás Efectores de la Obra Social."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 1767-CDI26

Expte.: EX - 2026 - 03188138

Fecha de apertura: 30-04-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 128.158.750.

Valor del Pliego: SIN CARGO

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

28/04/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1000/2026: EX-2026-01965717- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra:

COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN; RESOL-2026-19-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION;

Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01; Coeficiente de Impacto 1,550;

Plazo de Obra: 260 días corridos;

Fecha de Apertura: 15 de Mayo de 2026 a las 09:00 horas. -

ENTREGA DE PLIEGOS, SIN COSTO, VIA MAIL AL CORREO: msgonzalez@mendoza.gov.ar

CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN, VÍA MAIL AL CORREO: epastorino@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECIyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

27-28/04/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 14128/2025 – RESOLUCIÓN N° 351/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO ELECTRIFICACIÓN B° GRAL ACHA”

Presupuesto Oficial: \$ 185.301.202,43

Apertura: 18 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 600.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 15 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

27-28/04/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2026

Expte. N° 15807

Llámesese a Licitación Pública 1004/2026 – Expte. 15807, para el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”. Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (7 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN- EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,

Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE- FE DE ERRATAS- Licitación Pública Expte. N° 14277/2025 – Res. N° 431/26

Donde dice: "Apertura el día 07 de mayo de 2026".

Debe decir: "Apertura el día 19 de mayo de 2026".

Donde dice: "Venta de pliegos hasta el día 06 de mayo de 2026".

Debe decir: "Venta de pliegos hasta el día 18 de mayo de 2026".

Lugar, hora y valor de los pliegos. El presente cambio se fundamenta en la necesidad de garantizar el plazo legal de publicidad de 15 días corridos previsto en el Art. 18 de la Ley 4.416.

S/Cargo

28-29/04/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====